

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2.010 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 19:00 horas del día 8 de abril de dos mil diez, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

**9 DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-**

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.  
DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.  
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.  
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.  
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.  
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

**9 DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-**

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON JUAN BORREGO ROMERO.  
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.  
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

**9 DEL PARTIDO POPULAR.-**

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.  
DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	1 / 119
 wgY//chUmMs=				

## OBSERVACIONES:

\* El **Sr. Alcalde-Presidente** en nombre de la Corporación, expresa el pésame a la familia de Don Alberto Gallardo Gómez, trabajador de este Ayuntamiento, por su reciente fallecimiento.

\* El **Sr. Hurtado Sánchez**, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se incorpora a la sesión una vez comenzada la deliberación del Punto 3º.

\* A propuesta de la Alcaldía-Presidencia el Punto 5º y Punto 6º se debaten conjuntamente.

\* Por **razones de urgencia**, en el **Punto nº 8: Asuntos Urgentes**, se incluyen seis asuntos como Punto 8º.1, 8º.2, 8º.3, 8º.4, 8º.5 y 8º.6 en los términos siguientes: **Punto 8º.1.-** Propuesta Corporativa, relativa a "Desvío y Soterramiento del Arroyo del Calzas Anchas". Aprobación, **Punto 8º.2.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Transformar el puesto de personal eventual Director de Área de Urbanismo en Subgrupo A1 (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero)", **Punto 8º.3.-** Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a "Modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, promovida por este Excmo. Ayuntamiento". Aprobación Definitiva, **Punto 8º.4.-** Propuesta del Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras, relativa a "Proyectos de Obras acogidos a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local denominados *Acondicionamiento Acústico, Eléctrico y Medio Ambiental de la Sala de Servidores del Ayuntamiento de Utrera*, cuyo importe es de 86.000 €, redactado por el Ingeniero Aeronáutico, Don Luis Márquez Mesa y *Hinca en el Colector de prolongación de la Calle Margarita en el Palmar de Troya*, cuyo importe es de 59.009,37 €, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don José Ramón Maldonado Vázquez ". Aprobación, **Punto 8º.5.-** Propuesta de la Concejal, Delegada de Bienestar Social relativa a "Suscripción de Convenio Regulador de la Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en materia de Drogodependencia y adicciones para el año 2.010" Aprobación, y **Punto 8º.6.-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a "Bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras al expediente OB 01/10". Concesión.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 2 / 119
 wgY//chUmMs=			

\* A las 22 horas y 35 minutos, el Sr. Alcalde acuerda interrumpir la sesión durante 25 minutos, reanudándose a las 23 horas y 00 minutos.

\* No se incorporan tras el descanso:

- D. Francisco J. Serrano Díaz.
- D. Jose Luis Montoya López.
- D. Juan Bocanegra Serrano.

### ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º (047/2.010):** Aprobación de las Actas de la:

\* Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2010.

\* Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 25 de marzo de 2.010.

**Punto 2º (048/2.010).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación de Ordenanza Fiscal Nº 27”. Aprobación Provisional.

**Punto 3º (049/2.010).-** Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Rechazo a las medidas del Gobierno de la Nación para la subida del IVA, tanto de tipo general como reducido”

**Punto 4º (050/2.010).-** Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a “Solicitar a la Dirección Provincial de Endesa mejoras en su servicio”

**Punto 5º (051/2.010).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, relativa a “Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2.008-2.011”. Aprobación.

**Punto 6º (052/2.010).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, relativa a “Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2.008-2011”. Aprobación.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 3 / 119
 wgY//chUmMs=			

**Punto 7º (053/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a "Modificación número 36 del Plan General de Ordenación Urbana, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, promovida por este Excmo. Ayuntamiento". Aprobación Definitiva.

**Punto 8º .-** Asuntos Urgentes.

**Punto 8º.1 (056/2.010).**- Propuesta Corporativa, relativa a “Desvío y Soterramiento del Arroyo del Calzas Anchas”. Aprobación.

**Punto 8º.2 (057/2.010).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Transformar el puesto de personal eventual Director de Área de Urbanismo en Subgrupo A1 (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero)”

**Punto 8º.3 (058/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a "Modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, promovida por este Excmo. Ayuntamiento". Aprobación Definitiva.

**Punto 8º.4 (059/2.010).**- Propuesta del Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras, relativa a “Proyectos de Obras acogidos a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local denominados *Acondicionamiento Acústico, Eléctrico y Medio Ambiental de la Sala de Servidores del Ayuntamiento de Utrera*, cuyo importe es de 86.000 €, redactado por el Ingeniero Aeronáutico, Don Luis Márquez Mesa y *Hinca en el Colector de prolongación de la Calle Margarita en el Palmar de Troya*, cuyo importe es de 59.009,37 €, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don José Ramón Maldonado Vázquez ”. Aprobación.

**Punto 8º.5 (060/2.010).**- Propuesta de la Concejala, Delegada de Bienestar Social relativa a “Suscripción de Convenio Regulador de la Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en materia de Drogodependencia y adicciones para el año 2.010” Aprobación.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 4 / 119
 wgY//chUmMs=			

**Punto 8º.6 (061/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras al expediente OB 01/10”. Concesión.

**Punto 9º (054/2.010).**- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de enero de 2.010 del nº 0513 al 1.335.

**Punto 10º (062/2.010) .-** Lectura de Manifiesto del Ayuntamiento de Utrera en el Día Internacional del Pueblo Gitano.

**Punto 11º (055/2010).**- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**PUNTO 1º (047/2.010): APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA:**  
**\* SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010.**  
**\* SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 25 DE MARZO DE 2.010.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2010 y la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 25 de marzo de 2.010.

\*\* En relación con el acta de la Sesión Ordinaria de 11 de marzo de 2010:

\* **La Sra. Cortés Benavides**, Concejala del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que en la página 196, en su intervención, **donde dice:** “... *los centros nos podemos acoger...*”, **debe decir:** “... *los centros no nos podemos acoger...*”.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 5 / 119
 wgY//chUmMs=			

No planteándose más observaciones, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los miembros presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2010 y la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 25 de marzo de 2.010, con las modificaciones anteriormente transcritas.

**PUNTO 2º (048/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 27”. APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación provisional de la “Modificación de Ordenanza Fiscal Nº 27”, que dice:

**"PROPUESTA DE ACUERDO.-** Con ocasión de la ampliación de las instalaciones deportivas de este Excmo. Ayuntamiento, y en concreto por las nuevas pistas de pádel, que próximamente estarán disponibles para su uso, proponemos la aprobación de las tarifas para la utilización de las pistas de pádel.

Por todo ello, visto el informe económico a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que sirve de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, esta Delegación de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal nº 27, reguladora de la Tasa por Utilización de Piscina e Instalaciones Deportivas, a la que añadiremos el Epígrafe tercero del Artículo 6, el apartado correspondiente a las tarifas para el uso de las pistas de pádel, en los siguientes términos:

d.16) Pista de pádel sin luz artificial: 8 euros/ hora y media.

Por cada media hora de utilización con luz artificial: 0,50 euros adicionales.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 6 / 119
 wgY//chUmMs=			

**Segundo.-** De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

**Cuarto.-** Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados."

Visto el Informe de Intervención, del siguiente tenor literal: **“INFORME DE INTERVENCIÓN-** Por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento se presenta, para su toma en consideración por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de la Ordenanza fiscal nº 27 reguladora de la Tasa por Utilización de Piscina e Instalaciones Deportivas, a la que añadiremos el Epígrafe tercero del Artículo 6, los apartados correspondientes a las tarifas para el uso de las pistas de pádel, en los siguientes términos:

*d.16) Pista de pádel : 8 euros/ hora y media.*

*Por cada media hora de utilización con luz artificial: 0,50 euros adicionales.*

*Examinado el expediente instruido al efecto por esta Intervención se tiene a bien emitir el siguiente*

**- INFORME -**

**Primero.-** La modificación propuesta se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en referencia a la potestad reglamentaria del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Consta el informe técnico-económico necesario para la modificaciones cuantitativas de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas a modificar conforme a lo establecido en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho informe pone de manifiesto que el uso de las pistas de pádel puede ser considerado o bien como un aprovechamiento especial del dominio público, o bien como la prestación de un servicio municipal. En el primer supuesto, y tomando como referencia las tarifas de otros municipios, queda comprobado que la tarifa de 8 euros se sitúa por encima de la media de los municipios consultados, excediéndose por tanto del valor de mercado de referencia en la provincia; en el segundo supuesto, esto es, la consideración de la utilización de las pistas de pádel como la prestación de un servicio municipal, se informa que una vez analizados los costes del servicio y hecha la previsión de ingresos (según datos facilitados por la delegación de deportes), el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible del servicio, cumpliendo así lo establecido en el artículo 24 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	7 / 119
 wgY//chUmMs=				

Tercero.- En cuanto al procedimiento de modificación, éste, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, será el siguiente:

1.- Aprobación provisional por el Pleno, por mayoría simple.

2.- Exposición al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. Si hay reclamaciones el Pleno deberá resolverlas adoptando el acuerdo definitivo.

4.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya llevado a cabo dicha publicación.”

Visto el Informe Técnico-Económico, que resulta del siguiente tenor literal:  
**“INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DEL IMPORTE DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL.**

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de elaborar una Memoria económico financiera o Informe técnico económico para el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

Si consideramos el uso de las pistas deportivas como un aprovechamiento especial del dominio público local, deberíamos centrarnos en lo establecido en el artículo 24.1a) del mismo Real Decreto Legislativo aludido en el párrafo anterior, con carácter general, el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Para cuantificar el importe de la tasa que nos ocupa nos basamos en las tarifas aplicadas en la de municipios de nuestra provincia que disponen de pistas de pádel y que, por su dimensión o proximidad, pueden ser indicadores del valor de la utilidad derivada que produce la utilización de las instalaciones deportivas objeto del presente.

Consultadas las tarifas aplicables en multitud de municipios, con casuísticas muy distintas (o no tienen pistas de pádel, o las tienen cedidas a clubes, o hacen otras distinciones), los que se relacionan a continuación, son los que, por sus características, podemos tomar como referencia, y extrapolando los valores a hora y media (pues aprueban tarifas de una hora) tenemos:

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	8 / 119
 wgY//chUmMs=				

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TARIFA SIN LUZ</b>	<b>TARIFA CON LUZ</b>
Dos Hermanas (tasa)	6 euros	7,50 euros
Bormujos (tasa)	7,50 euros	10,50 euros
Écija (precio público)	6,75 euros	9,75 euros
La Rinconada (precio público)	4,50 euros	7,50 euros

La propuesta de tarifa asciende a 8 euros/hora y media, y en caso de ser necesaria la utilización de luz artificial, por cada media hora, 0,50 euros. Y, como podemos comprobar se sitúa por encima de la media de los municipios consultados.

Pero si la consideramos como la prestación de un servicio municipal, atendiendo al artículo 20.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al tratar la tipología de posibles supuestos de tasas por este concepto, podemos realizar un análisis diferente.

Al no tratarse de un servicio de recepción obligatoria, y ser prestado por el sector privado, podríamos aprobar las tarifas como precios públicos, pero por seguridad jurídica, nos inclinamos por hacerlo como tasa.

Y en base al artículo 24.2 del mismo Real Decreto Legislativo aludido en el párrafo anterior, con carácter general, el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa de competencia local no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para cuantificar el importe de la tasa, es necesario realizar un estudio de costes que avale la propuesta. Para la elaboración de dicho estudio nos basamos en un Modelo a Priori o Estándar que tenga en cuenta tanto los presupuestos asignados para el período objeto de estudio como los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior.

Centrándonos en la UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL, podemos identificar como Costes Directos íntimamente relacionados, el Coste del Personal del Área de Deportes en el cuidado y mantenimiento de las citadas instalaciones, así como la amortización anual de la inversión realizada para ponerlas en funcionamiento.

En cuanto a los Costes Indirectos que son ocasionados como consecuencia de las actividades que se realizan en apoyo al servicio propiamente dicho, tenemos:

a) Costes administrativos para la reserva y la gestión del cobro derivadas del uso de las pistas, así como los derivados del apoyo al funcionamiento del servicio.

b) Otros Costes que inciden en la prestación del servicio: el coste de personal de servicios generales, órganos de gobierno y administración financiera; y los costes para el funcionamiento del Área de Deportes y los derivados de los Servicios Generales del Ayuntamiento.

**ESTUDIO DE COSTES:**

**A) PERSONAL PISTAS DE PÁDEL.**

Para el cálculo de esta previsión, hemos tomado como referencia el presupuesto de los costes salariales para el año 2.010, así como la parte proporcional del tiempo de trabajo que, cada persona directamente vinculada a esta prestación de servicios, dedican a los mismos.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	9 / 119
 wgY//chUmMs=				

Teniendo en cuenta las necesidades de personal que se plantean de cara a la puesta de funcionamiento de estas instalaciones deportivas desde la Delegación de Deportes, tenemos:

Un operario de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas, 35 horas semanales.

Un operario de lunes a viernes de 16,00 a 23,00 horas, 35 horas semanales.

Coste salarial un operario de estas características en el presupuesto para 2010 = 26.345,64 euros.

Estos dos operarios se dedicarán un 50% de su tiempo a cuidado de las pistas objeto del presente.

También sería necesario un operario a tiempo parcial (24 horas semanales) para los sábados, domingos y festivos, que dedicaría un 90% de su tiempo a estas tareas. Esta figura no está prevista en el presupuesto de 2010.

Coste salarial un operario de estas características según Convenio = 14.413,47 euros.

En base a todo ello, el coste total salarial del servicio asciende a 39.317,63 euros anuales.

**B) AMORTIZACIÓN INSTALACIONES**

Inversión en la construcción de las pistas = 170.000 euros.

En base a las Tablas de Amortización del Impuesto sobre Sociedades, y en concreto para las instalaciones deportivas y de recreo, las inversiones deben amortizarse en un 8% anual.

Coste de amortización = 13.600 euros anuales.

**C) COSTES INDIRECTOS.**

Para el cálculo de los porcentajes de imputación a este servicio de los costes indirectos, nos basamos en las relaciones existentes entre los gastos de personal, por considerar que es el criterio más consistente de que disponemos.

Tomamos para ello los datos del presupuesto del 2010, incrementados en la partida del operario a tiempo parcial no previsto en el Presupuesto para 2010.

Coste Salarial Total Presupuesto 2010 corregido = 16.239.792,40 euros.

Coste Salarial Deportes Presupuesto 2010 corregido = 270.692,17 euros.

Coste Salarial Pistas de Pádel 2010 = 39.317,63 euros.

La relación existente entre los gastos de personal de este servicio y los de la Delegación de Deportes nos da un porcentaje del 14,52 %, que será el porcentaje a imputar de los costes necesarios para el funcionamiento de la citada área (excluidos los de personal).

Gastos en bienes y servicios Deportes 2010 = 166.300 euros

Coste de funcionamiento del Delegación de Deportes imputable al servicio 2010 = 24.154,82 euros.

La relación existente entre los gastos de personal de este servicio y los gastos de todo el personal del Ayuntamiento, nos da el porcentaje de los Costes por el funcionamiento de los Servicios Generales y de los de Personal de los Servicios Generales, Órganos de Gobierno y Administración Financiera a imputar a este servicio concreto. Este porcentaje es del 0,242 %.

	COSTE PERSONAL(€)	B.CORRIENTES Y SERV.(€)
ÓRGANOS DE GOBIERNO	555.051,66	188.650,00
GRUPOS POLÍTICOS	116.983,20	72.000,00
SERVICIOS INFORMÁTICOS	224.298,98	121.000,00

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 10 / 119
 wgY//chUmMs=			

SECRETARIA GENERAL	414.392,79	7.500,00
SERV .ATENCIÓN CIUDADANO	638.876,46	0,00
OFICINAS CONTRATACIÓN ADTIVA. Y COMPRAS	143.520,46	0,00
SERV.INT. GESTIÓN TRIBUTARIA	505.183,40	6.000,00
PERSONAL SERV.CORP.(RR.HH)	395.472,74	24.000,00
OFICINA GESTION PRESUPUESTARIA	47.334,82	0,00
SERVICIOS GRALES *	444.047,43	579.839,29
INTERVENCIÓN DE FONDOS	371.836,12	13.000,00
TESORERÍA MUNICIPAL	236.882,54	8.000,00
SUBTOTALES	4.093.880,60	1.019.989,29

(\*Dentro de los SERVICIOS GENERALES han sido excluidas las partidas con carácter finalista o concreto)

Coste previsto imputable al servicio por el funcionamiento de ayuntamiento 2010 = 12.375,57 euros.

TOTAL COSTES PREVISTOS ANUALES = 89.448,02 EUROS.

En cuanto a los INGRESOS PREVISTOS,

La propuesta de tarifa asciende a 8 euros/hora y media, y en caso de ser necesaria la utilización de luz artificial, por cada media hora, 0,50 euros.

Individualizando la tarifa sin luz artificial, obtendríamos, según Informe de la Delegación de Deportes, unos ingresos máximos anuales de 86.016 euros, con lo que, si los costes han sido imputados de forma eficiente, quedaría, en principio, justificada la propuesta.

En referencia a la luz artificial, y tratada de forma independiente, en base al Informe de la Delegación de Deportes que obra en el expediente, tenemos:

Coste consumo eléctrico total por pista 1 hora = 1 euros/hora, que coincide con la cantidad a repercutir a los usuarios que hagan uso de la misma.

Por todo lo expuesto, y a modo de conclusión, debo recalcar que la propuesta de tarifas se encuentra por encima del valor de mercado de referencia en la provincia, pero que, si el servicio se presta de forma eficiente, es decir, si para ponerlo en marcha se han tenido en cuenta el menor coste de funcionamiento y de puesta en marcha del mismo, la propuesta, desde el punto de vista de la prestación de un servicio público, podría encontrar justificación.- **Útrera, a 23 de marzo de 2010.- La Responsable de Ingresos.- Fdo.: Carmen Ramírez Caro.- Técnico Economista.-**

\* El Sr. **Alcaide Villalobos**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, solicita que el asunto quede sobre la mesa para su estudio, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. Sometida la petición a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 11 / 119
 wgY//chUmMs=			

- *A favor de que el asunto quede sobre la mesa: Ocho votos.*
- *En contra de que el asunto quede sobre la mesa: Diez votos.* (Sres. Alcalde-Presidente, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista).
- *Abstenciones: Dos votos.* (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular).

*En su consecuencia, al no obtenerse la mayoría simple prevista en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda NO dejar el asunto sobre la mesa.*

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 5 de abril de 2010, la Corporación, por diez votos a favor, ocho en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal nº 27, reguladora de la Tasa por Utilización de Piscina e Instalaciones Deportivas, a la que añadiremos el Epígrafe tercero del Artículo 6, el apartado correspondiente a las tarifas para el uso de las pistas de pádel, en los siguientes términos:

- d.16) Pista de pádel sin luz artificial: 8 euros/ hora y media.
- Por cada media hora de utilización con luz artificial: 0,50 euros adicionales.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 12 / 119
 wgY//chUmMs=			

**TERCERO:** Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

**CUARTO:** Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados

**QUINTO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Gestión de Ingresos, a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

**PUNTO 3º (049/2.010).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “RECHAZO A LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA LA SUBIDA DEL IVA, TANTO DE TIPO GENERAL COMO REDUCIDO”**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta relativa a "Rechazo a las medidas del Gobierno de la Nación para la subida del IVA, tanto de tipo general como reducido", que dice:

**"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.** - José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 13 / 119
 wgY//chUmMs=			

**MOCIÓN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por todos es conocida la situación de grave crisis económica que atraviesa nuestro país. En los últimos años, el gasto público se ha disparado al mismo tiempo que los ingresos del Estado han disminuido debido a la menor recaudación por impuestos y a una más que evidente contracción del consumo, que ha llevado al cierre a innumerables negocios en todo el país, circunstancia a la que Utrera, lamentablemente, no es ajena.

En este contexto, el gobierno de la nación se ha destacado por una política económica errática que pasa por medidas tan faltas de consenso e improvisadas como la subida de la edad de cotización y, la última por el momento, subida del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA.

Con ello, el gobierno pretende estabilizar unas cuentas estatales puestas en duda por los observadores económicos internacionales (FMI y Comisión Europea estiman que el PIB de España en 2010 caerá un 0,6%, el doble de lo que sostiene el gobierno), recaudando nada menos que 5.000 millones de euros que reduzcan el déficit.

Lamentablemente, la solución a la crisis vuelve a recaer en los consumidores, que soportarán el incremento del IVA, tanto reducido como de tipo general, en lo que constituye una medida económica inscrita en la línea neoliberal a la que el gobierno viene recurriendo con una frecuencia inusitada para la que, al menos nominalmente, debiera ser su tendencia política natural.

Desde el Partido Andalucista consideramos que esta subida del IVA es injusta y poco acertada. Injusta porque la subida recae sobre todas las economías en la misma proporción y sin tener en cuenta los diferentes niveles de renta, y desacertada en cuanto esta subida del IVA redundará en una contracción del consumo que no hará sino acentuar la crisis económica. Téngase en cuenta que el IVA es un impuesto indirecto más perjudicial con las rentas bajas y medias que con las altas, y son las clases más desfavorecidas las que han de pagar el gasto desorbitado y electoralista del gobierno socialista.

Así lo han entendido en el Reino Unido, donde dicho impuesto se ha bajado del 17,5% al 15% como medida urgente para el fomento del consumo.

En Utrera, concretamente, donde el peso del sector servicios es elevado, la medida afectaría a un número superior a los 1100 establecimientos comerciales, teniendo sin duda una negativa repercusión en la economía local.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 14 / 119
 wgY//chUmMs=			

Por ello, presentamos la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.**- Exigir al Gobierno de la Nación la retirada de las medidas para la subida del IVA, tanto de tipo general como reducido.

**Segundo.**- Dar traslado de este Acuerdo al presidente del Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados."

*\* Por el Sr. Vaca Gámez,,Concejal del Grupo Municipal Popular, se presenta enmienda parcial del tenor literal siguiente:*

*"Don Miguel Vaca Gámez, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en la Secretaría, con el debido respeto y consideración*

#### EXPONE

*Que en el presente escrito se proponen diferentes enmiendas a la Moción presentada por el Grupo Andalucista referente a la subida del IVA por el Gobierno de la Nación.*

*Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a la derogación de la normativa que contempla la subida del IVA para el próximo mes de Julio.*

*Segundo.- Reclamar igualmente al Gobierno de la Nación las modificaciones necesarias en política fiscal con el objetivo de dinamizar la economía."*

*Analizada la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal Popular, el Grupo Municipal Andalucista, **acuerda** incluir la enmienda por adición en la parte dispositiva de su propuesta.*

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Andalucista y la enmienda parcial por adición del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 5 de abril de 2010, la Corporación, por trece votos a favor y ocho en contra (Sres. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Exigir al Gobierno de la Nación la retirada de las medidas para la subida del IVA, tanto de tipo general como reducido.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 15 / 119
 wgY//chUmMs=			

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno de la Nación a la derogación de la normativa que contempla la subida del IVA para el próximo mes de Julio.

**TERCERO:** Reclamar igualmente al Gobierno de la Nación las modificaciones necesarias en política fiscal con el objetivo de dinamizar la economía.

**CUARTO:** Dar traslado de este Acuerdo al presidente del Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

**PUNTO 4º (050/2.010).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “SOLICITAR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENDESA MEJORAS EN SU SERVICIO”**

Por el Sr. Vaca Gámez, Concejal del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta relativa a “Solicitar a la Dirección Provincial de Endesa mejoras en su servicio”, que dice:

**"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-** D Miguel Vaca Gámez, Concejal del Grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente MOCION:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Endesa tiene abierta en Utrera una sola oficina de atención al cliente, además del servicio telefónico de atención a nivel nacional .Esto supone una calidad en el servicio muy deficiente.

Es habitual ver a la puerta de dichas oficinas colas a primeras horas de la mañana para poder ser atendido a lo largo del día.

Endesa viene realizando las lecturas de consumo un mes real y otro estimado, siendo esta última en función del consumo del mismo mes del año anterior. Este criterio resulta desequilibrado e injusto y cuanto menos perjudicial para muchos de los clientes.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 16 / 119
 wgY//chUmMs=			

Igualmente, pasan varios meses en algunos casos sin presentar facturas de consumo, teniendo que ser abonadas posteriormente de forma conjunta lo que supone un desembolso excesivo en momentos críticos, con un nivel tan alto de paro para las mayorías de las familias de nuestra localidad. Todo ello viene suponiendo irregularidades de cantidades cobradas al alza por Endesa, que supone un abuso intolerable.

Últimamente están remitiendo carta de requerimiento de instalación de ICP en los domicilios, previo pago del mismo sumados a un gasto fijo de 9 € por servicio del técnico de Endesa que revisaría y precintaría el interruptor citado.

En relación con este ultimo asunto, se ha comprobado un supuesto en el que dicho ICP se había instalado en agosto de 2006 a requerimiento de la compañía, habiendose abonado el mismo y estando debidamente precintado y se le ha vuelto a requerir dicha instalación en estos días demostrando la falta de control y de base de datos para la instalación de estos mecanismos.

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Solicitar a la dirección provincial de Endesa:

-Ampliar el servicio de atención al cliente en Utrera.

-Revisión del criterio de lectura estimada, así como evitar la acumulación en el cargo de recibos en una misma fecha.

-En cuanto a la instalación de ICP, la actualización de la base de datos, reduciendo los importes que gravan el servicio técnico.

-Solicitar la devolución a los afectados de las cantidades indebidamente cobradas por Sevillana -Endesa

**Segundo.-** Dar traslado a la Junta de Andalucía de la reclamación

**Tercero.-** Solicitar al Gobierno central, que en tanto permanezca la facturación mensual ,exija la lectura real del contador mes a mes."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 5 de abril de 2010, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes,

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Solicitar a la dirección provincial de Endesa:

-Ampliar el servicio de atención al cliente en Utrera.

-Revisión del criterio de lectura estimada, así como evitar la acumulación en el cargo

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	17 / 119
 wgY//chUmMs=				

de recibos en una misma fecha.

-En cuanto a la instalación de ICP, la actualización de la base de datos, reduciendo los importes que gravan el servicio técnico.

-Solicitar la devolución a los afectados de las cantidades indebidamente cobradas por Sevillana -Endesa

**SEGUNDO:** Dar traslado a la Junta de Andalucía de la reclamación

**TERCERO:** Solicitar al Gobierno central, que en tanto permanezca la facturación mensual, exija la lectura real del contador mes a mes.

**PUNTO 5º (051/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA 2.008-2.011”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2.008-2.011”, que dice:

**"PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS AL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Teniendo en cuenta que con fecha 11 de Junio de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de este Ayuntamiento 2008-2011. No obstante a raíz del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de 6 de Julio de 2009, realizado al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, se adoptó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Julio de suspender la tramitación del Convenio Colectivo.

Producidas las negociaciones con la representación sindical en la Mesa General de Negociación y con el Comité de Empresa se alcanzó con fecha 19 de Marzo de 2010, acuerdo relativo al requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía y con fecha 24 de Marzo de 2010 se rubricó el nuevo texto del Convenio Colectivo.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	18 / 119
 wgY//chUmMs=				

Por todo ello, procede elevar al Pleno la propuesta que sigue, al objeto de su aprobación, poniendo fin a la tramitación del expediente.

**PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.** Dar respuesta en base al acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de día 19 de Marzo de 2010, al requerimiento de 6 de Julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en base a los siguientes argumentos:

A) Artículo 17. Complemento específico. La subida se sitúa por encima del importe fijado por la ley de Presupuestos Generales del Estado pero no en términos de homogeneidad. Así si en el Presupuesto de 2008 el importe para el personal laboral temporal era de 2.119.108,33 y para el año 2009 incluida la subida el presupuesto es de 2.055.995,52 y para el año 2010 el presupuesto del personal laboral temporal es de 1.815.571,67 euros (que incluso sumando conceptos como productividad y atrasos de convenio presupuestos por si se aprueba el nuevo Convenio) ascienden en total a 1.945.571,67, esto es un 5,3% inferior a 2009 y un 8,1% inferior a 2008. Por lo tanto, incluso, se ha producido un descenso del coste. Además la subida al complemento específico del personal laboral contratado, afecta a un colectivo minoritario en volumen de coste para este Ayuntamiento (un 12% del presupuesto de personal) y supone un intento de homologación de sus retribuciones con las de sus compañeros laborales fijos. Con la progresión prevista en el Convenio Colectivo se intenta alcanzar unas retribuciones más dignas para el personal contratado que impida que existan diferencias tan enormes como las actuales.

B) Artículo 18. Servicios Extraordinarios. El requerimiento hace mención a que el acuerdo no puede infringir las limitaciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 2/2008 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 que establece la imposibilidad global en las retribuciones superior al 2% con respecto al ejercicio de 2008. Sin embargo el incremento del precio valor de los servicios extraordinarios o del plus de nocturnidad (artículos 12 y 14 respectivamente) no implican necesariamente un incremento global superior al 2%. En términos de homogeneidad este incremento no suponen un alza mayor que el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos, primero porque en el Presupuesto General de la Corporación el gasto de personal se incrementa globalmente en su totalidad en un importe similar al fijado legalmente (Presupuesto 2008: 16.286.908.33 euros, Presupuesto 2009: 16.620.577,34 Incremento de sólo el 2,04, sin homogeneidad y Presupuesto 2010: 16.225,379,93 euros, descenso respecto a 2009 de un 2,3% y respecto a 2008 de 0,01%) y segundo porque sólo se abonarán dichos precios cuando se realicen los servicios, siendo un porcentaje mínimo de la plantilla los que pudieran percibir estos dos conceptos. Existe además el compromiso entre el Ayuntamiento y los sindicatos, reflejado en el propio texto,

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 19 / 119
 wgY//chUmMs=			

de reducir dichos servicios a los mínimos imprescindibles.

B) Artículo 19. Dietas y Desplazamientos. No es de aplicación la normativa reguladora del RD 462/2002 al personal laboral.

C) Plus de Nocturnidad. (Artículo 20). Este plus sólo está previsto para el personal que realice trabajos nocturnos y en su valoración de puestos de trabajo no aparezca recogido, por lo que el colectivo al que destina es mínimo. Es además un concepto no fijo ni periódico y que sólo se percibe en ocasiones.

D) Quebranto de moneda (Artículo 21). Este artículo se decide eliminar, atendiendo el requerimiento efectuado.

E) Trabajo en domingo (Artículo 25). Este concepto sólo está previsto para el personal que realice trabajos en domingo y en su valoración de puestos de trabajo no aparezca recogido, por lo que el colectivo al que destina es mínimo. Es además un concepto no fijo ni periódico y que sólo se percibe en ocasiones. Se redenomina Plus de Trabajo en Domingo.

F) Jornada laboral (Artículo 23). Este artículo se propone modificarlo con el texto que sigue a continuación atendiendo el requerimiento efectuado:

Con carácter general, el horario laboral será de lunes a viernes excepto en aquellos servicios que se establezcan en turnos con diferentes horarios. En aquellos servicios en los que la Delegación de RR.HH. estime oportuno, desde el 15 de junio al 15 de agosto, podrá modificarse las horas de entrada y salida hasta en una hora.

Se fija un margen de flexibilidad de 30 minutos, en las horas de entrada y salida. Dicho margen podrá ser de sesenta minutos, en las horas de entrada y salida en el supuesto de madres y padres con hijos menores de diez años, salvo en los meses de julio y agosto. Para este fin se instalarán los medios mecánicos necesarios para el control horario o mediante hojas de firmas o sistemas semejantes, de tal forma que puedan acreditarse la hora de entrada y de salida.

Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de treinta(30) minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo. Cuando se realice la jornada de trabajo partida, dicho descanso, se distribuirá diariamente en dos periodos de quince (15) minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente computará como trabajo efectivo. Dicho tiempo de descanso no podrá ser utilizado, en ningún caso, para aumentar la flexibilidad horaria.

Durante el lunes, martes y miércoles Santos así como los días laborables de FERIA, el horario de trabajo será fijo de 9:00 a 14:00 horas. Aquellos trabajadores que por razón del servicio no puedan hacer uso de esta reducción de jornada, podrán hacerlo en otra fecha, previa solicitud y autorización por la Jefatura del servicio correspondiente.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 20 / 119
 wgY//chUmMs=			

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos. No obstante cada Servicio a través de la Delegación de RR.HH., con el Comité de Empresa, negociará otra forma de descanso de estos días

H) Artículo 51. Premio a la fidelidad. Es un concepto retributivo consolidado en el Convenio Colectivo dado que viene apareciendo en los siguientes Convenios:  
 Convenio Colectivo para 1992 y 1993 (Disposición Adicional Primera). Boletín Oficial Provincia de Sevilla de 10 de Noviembre de 1992.

Convenio Colectivo para 1994. (Disposición Adicional Primera). Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 7 de Septiembre de 1994.

Convenio Colectivo para 1998 y 1999. (Disposición Adicional Primera). Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 14 de Octubre de 1998.

Convenio Colectivo para 2000 a 2003. (Disposición Adicional Primera). Boletín Oficial Provincia de Sevilla del 18 de Noviembre de 2000.

Convenio Colectivo para 2004 a 2007 (Artículo 49). Boletín Oficial Provincia de Sevilla del 15 de Junio de 2005.

I) Respecto a los créditos horarios reflejados en los artículos 58 y 61 del Convenio Colectivo, el nuevo texto del convenio recoge lo establecidos en acuerdos tales como el de participación y derechos sindicales y de bases para la negociación de un acuerdo marco regional para el personal al servicio de las Administraciones Locales de Andalucía, suscrito por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias en el año 2003 y posteriormente ratificado con los sindicatos y la Junta de Andalucía.

J) Introducir una cláusula adicional nueva que disponga: El Ayuntamiento junto con el Comité de Empresa se comprometen a elaborar un protocolo de actuación en el Ayuntamiento para abordar el problema del acoso sexual y violencia de género en el trabajo además de otras formas de discriminación y un plan de igualdad que consiga la plena igualdad entre mujeres y hombres.

**SEGUNDO.** APROBAR la reenumeración de los artículos del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el nuevo texto con la redacción conforme a la normativa vigente que resulta de aplicación, conforme al Acuerdo suscrito con el Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Utrera el día 24 de Marzo de 2010.

**TERCERO.** Dar traslado a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía al objeto de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 21 / 119
 wgY//chUmMs=			

Visto el Informe de Secretaría General, que resulta del siguiente tenor literal:  
**"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA 2008-2011 Asunto.**

*Informe que se emite en relación a Propuesta del Delegado de Recursos Humanos al Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2.010, relativa al nuevo texto del convenio colectivo del personal laboral Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2008-2011, suscrito entre los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Comité de Empresa con fecha 24 de marzo de 2.010.*

*El presente informe se emite en cumplimiento de los artículos 54 del RDL 781/86 de 18 de abril y 173 del R.O.F, en relación con los artículos 4.1.a) y 47.2.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la advertencia de que el nuevo Convenio Colectivo, quiebra el principio de igualdad de trato entre funcionarios y laborales toda vez que el acuerdo de la Mesa General de Negociación ha propugnado un trato más favorable a los laborales que el previsto por el Acuerdo de Pleno de fecha 14 de diciembre de 2006, por el que se aprobaba la Valoración de Puestos de Trabajo de todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Utrera, al fijar mejores condiciones económicas en aspectos como las dietas e indemnizaciones, y licencias retribuidas, de lo que deriva que a igual trabajo diferente retribución.*

**Antecedentes.**

*I. Con fecha 30 de julio de 2004 fue suscrito convenio colectivo de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, fue publicado en el B.O.P. de Sevilla núm. 136 de 15 de junio de 2005, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de diciembre de 2004 y en acuerdo de 7 de abril de 2005. En virtud de Acuerdo de 14 de febrero de 2008, se prorrogó la vigencia hasta la aprobación de un nuevo Convenio.*

*II. Con fecha 11 de mayo de 2009 se suscribe Convenio Colectivo entre los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la mayoría del Comité de Empresa.*

*III. Con fecha 8 de junio de 2009, se emite informe de Secretaría General relativo a dicho Convenio Colectivo, en el que se ponen de manifiesto determinados artículos que por implicar infracción del ordenamiento jurídico podían resultar inaplicables, resultando en tal caso de la aplicación supletoria la legislación laboral.*

*IV. Con fecha 11 de junio de 2009, es aprobado el Convenio Colectivo para el personal laboral 2008-2011.*

*V. Con fecha 10 de julio de 2009, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, requerimiento de 6 de julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, formulado al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la anulación de determinados artículos del convenio colectivo para el personal laboral para los años 2008-2011. Dicho requerimiento pone de manifiesto la infracciones del ordenamiento jurídico apreciadas en el texto del Convenio, que ya habían sido reseñadas por esta Secretaría General en su informe de fecha 8 de junio de 2008, antes referido.*

*VI. Con fecha 31 de julio de 2009, se adopta por el Ayuntamiento Pleno acuerdo en virtud del cual se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación el citado requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se suspende la tramitación del Convenio Colectivo del*

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 22 / 119
 wgY//chUmMs=			

personal laboral y se solicita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla que se otorgue un plazo mayor al Ayuntamiento para subsanar o adecuar los artículos indicados al requerimiento.

VI. Con fecha 24 de marzo de 2010, tras un nuevo proceso de negociación con el Comité de Empresa se alcanza un acuerdo definitivo, en virtud del cual se aprueba un nuevo texto del Convenio Colectivo para dar respuesta al requerimiento de la Junta de Andalucía.

VII. La propuesta de aprobación de este nuevo texto del Convenio Colectivo referido en el antecedente anterior, constituye el objeto del presente informe.

Corresponde al Secretario señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma.

**Informe.**

Partiendo del informe emitido por esta Secretaría con fecha 8 de junio de 2009, el nuevo texto del Convenio que ahora se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, ha corregido ciertos aspectos que ya fueron puestos de manifiesto en el citado informe como la posible vulneración de la Ley 3/2007, de 22 de marzo de Igualdad, por el artículo 23 (actualmente artículo 22), y el compromiso recogido en la nueva cláusula adicional décima, en virtud de la cual el Ayuntamiento junto con el Comité de Empresa se comprometen a elaborar un protocolo de actuación en el Ayuntamiento para abordar el problema del acoso sexual y la violencia de género en el trabajo, así como un Plan de Igualdad.

No obstante, el texto sigue manteniendo ciertos artículos que siguen adoleciendo de los mismos defectos que ya fueron reseñados en nuestro informe anterior y que igualmente se ponen de manifiesto en el Requerimiento de la Junta de Andalucía. Así por ejemplo en relación al régimen de retribuciones, el artículo 17 (complemento específico), sigue manteniendo una subida proporcional que está por encima del tope máximo fijado anualmente por Ley de Presupuestos Generales del Estado. De igual modo, se mantiene con la misma redacción el artículo 19, por lo que las cantidades previstas como dietas de desplazamiento superan las cantidades establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón del Servicio (revisado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de diciembre de 2005), que resulta de aplicación al personal al servicio de las Entidades Locales de conformidad con el artículo 2.e) del Real Decreto citado. Aunque se suprime el quebranto de moneda (artículo 21 del texto aprobado con fecha 11 de junio de 2009), se mantienen otros conceptos retributivos como el premio a la fidelidad (artículo 62), el plus de nocturnidad (artículo 20), y trabajo en domingo que ahora se redenomina plus de trabajo en domingo (artículo 24). Ello además de suponer el mantenimiento de conceptos retributivos que no están previstos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, estando por tanto prohibida su percepción conforme al párrafo segundo del artículo 1 del citado Real Decreto 861/1986, conlleva la fijación de un régimen retributivo diferente para el personal laboral con respecto al personal funcionario, dado que en el nuevo texto del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo Ayuntamiento de Utrera 2008-2011, tales conceptos retributivos han sido eliminados, incluyéndose bajo el concepto de productividad, ello implica establecer respecto al sistema retributivo una diferencia por razón del régimen jurídico de los empleados (funcionario o laboral), diferencia o discriminación que esta prohibida por el Protocolo regulador del Proceso de Valoración de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Utrera aprobado por el

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 23 / 119
 wgY//chUmMs=			

Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día dos de marzo de 2006, que en su cláusula segunda establece que "la VPT se realizará de forma que no exista diferencia ni discriminación alguna por razón del régimen jurídico de los empleados (funcionarios, laborales)", preceptuando la cláusula tercera que "para posibilitar la promoción del personal laboral por los puestos de trabajo, así como la igualdad de trato con el funcionario, a aquel se le aplicará el mismo sistema retributivo previsto para éste en las leyes, tras la VPT". Por tanto, si se aprueban el Convenio Colectivo y el Acuerdo de Funcionarios con la nueva redacción propuesta el nuevo régimen retributivo previsto para el personal laboral por el Convenio vendrá a quebrar la igualdad lograda en su momento por la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al servicio del Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 14 de diciembre de 2006.

Por otra parte, en lo que respecta a la jornada laboral, el actual artículo 22 del convenio laboral elimina la referencia a la jornada laboral de 35 horas, por lo que queda sin concreción dicha jornada limitándose a indicar el referido precepto que el horario laboral será de lunes a viernes, pero sin fijar tampoco un horario determinado. Ello introduce un elemento de desigualdad y discriminación más, con respecto al personal funcionario, dado que el artículo 15 del nuevo texto del Acuerdo de Funcionarios que se propone para su aprobación por el Pleno, tampoco concreta la jornada laboral, resultando de aplicación el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado". Estando fijada la jornada laboral para los funcionarios de la Administración General del Estado treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y siete horas anuales, en virtud de Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado. Sin embargo y respecto al personal laboral, al establecer el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que la duración de la jornada de trabajo será la pactada en los convenios colectivos estableciendo únicamente dicho precepto que la jornada ordinaria de trabajo, no podrá superar las cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, y no haber procedido el Convenio Colectivo objeto del presente informe a la fijación de la jornada de trabajo, ésta queda indeterminada.

Asimismo y con respecto a las licencias retribuidas (artículo 21 del Convenio Colectivo), mientras que el Acuerdo de Funcionarios en el artículo 14 se remite a los permisos, licencias y vacaciones previstas por la normativa sobre la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Convenio Colectivo establece un régimen de licencias retribuidas que es más favorable que el previsto por la normativa autonómica, ello conlleva establecer un elemento de discriminación más entre ambos colectivos (funcionarios y laborales), que viene a suponer una nueva quiebra de la igualdad retributiva existente hasta ahora entre el personal laboral y el funcionario.

Finalmente de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir, que no solo no han sido subsanadas en su totalidad las infracciones del ordenamiento jurídico de que adolecía el texto aprobado con fecha 11 de junio de 2009, y que fueron detectadas por Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y puestas igualmente de manifiesto en el informe de esta Secretaría General de 8 de junio de 2009,

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	24 / 119
 wgY//chUmMs=				

sino que el nuevo texto propuesto que trata de salvar esas irregularidades lo que finalmente consigue es establecer un régimen retributivo diferente para funcionarios y laborales que quiebra la igualdad mantenida hasta ahora entre ambos colectivos desde la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al servicio del Ayuntamiento de Utrera.

Asimismo, este distinto régimen retributivo y de licencias y permisos que el Convenio Colectivo en definitiva viene a establecer, supone una quiebra del propio objeto de la Mesa de Negociación conjunta, dado que aún existiendo materias como licencias, permisos y vacaciones así como el régimen general de retribuciones, respecto de las cuales tanto la doctrina como la jurisprudencia ha ido admitiendo la posibilidad de su negociación conjunta, sin embargo el resultado de la negociación no ha sido establecer unas condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral respecto de las materias reseñadas, perdiendo por tanto la Mesa General de Negociación el que debía haber sido su objetivo principal, esto es, la consecución de la igualdad de ambos colectivos en aquellas materias que admiten esa negociación conjunta."

Visto el Informe de Intervención General de Fondos, que resulta del siguiente tenor literal: **"INFORME DE INTERVENCIÓN.-** Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal.

En el día de ayer se ha recibido en esta Intervención propuesta de la delegación de Recursos Humanos para la nueva aprobación del expediente relativo al Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2008-2011, que fue aprobado anteriormente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2009. La presente propuesta introduce una serie de modificaciones sobre el texto aprobado el pasado 11 de junio de 2009, atendiendo en parte el requerimiento de fecha 6 de julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla para la anulación de determinados artículos del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2008-2011.

El texto inicialmente aprobado fue informado por este funcionario el día 1 de junio de 2009, informe que ponía de manifiesto la existencia de varios artículos que podían contravenir el ordenamiento jurídico; en términos similares se expresa el requerimiento de la Delegación del Gobierno, solicitando del Ayuntamiento de Utrera la anulación de una serie de artículos del texto del Convenio por infringir el ordenamiento jurídico.

Tomando como punto de partida el informe suscrito por este funcionario el pasado 1 de junio de 2009, vamos a analizar el nuevo texto cuya aprobación se pretende, haciendo referencia a aquellos aspectos que han sido subsanados y a aquellos que han permanecido invariables:

**Jornada laboral.**

El artículo 23 ha sido modificado, eliminando la referencia a la jornada laboral de 35 horas.

**Complemento específico.**

A pesar del requerimiento de la Delegación del Gobierno este artículo no se ha modificado.

El artículo 17 del Convenio establece para el personal temporal una subida proporcional del complemento específico que oscila entre el 25,98% anual para el Grupo A1, hasta el 18,50 del Grupo C1, subida que se extiende durante toda la vigencia del Convenio (2008-2011). Esta subida puede ocasionar que el Ayuntamiento incumpla los límites legales de incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, que anualmente se establecen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, máxime cuando es muy probable que dado la evolución actual que está experimentando la economía nacional es probable que las retribuciones de los empleados públicos para 2011 queden sin incremento alguno.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 25 / 119
 wgY//chUmMs=			

**Dietas de desplazamiento:**

No se modifica el artículo 19 del Convenio manteniendo unos importes de dietas de desplazamiento (0,24 €/Km) que superan las cantidades establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, y en Reglamento del I.R.P.F. (0,19 €/Km para automóviles y 0,078 €/km para motocicletas), por lo que el exceso está sujeto y no exento de tributación, debiéndose aplicar la correspondiente retención en la confección de las nóminas del personal.

**Ayudas sociales:**

Por lo que respecta a las ayudas sociales no se modifica su contenido, y por lo tanto sigue sin establecerse un límite cuantitativo a la concesión de ayudas sociales.

**Premio de fidelidad.**

No se tiene en cuenta el requerimiento de la Delegación del Gobierno, permaneciendo invariable el artículo 62 del Convenio que regula el premio de fidelidad.

**Plus Nocturnidad, Plus de trabajo en Domingos y Quebranto de moneda.**

Se elimina el quebranto de moneda que recogía el antiguo artículo 21 del Convenio, atendiendo así el requerimiento de la Delegación del Gobierno; Sin embargo se mantienen invariables el plus de nocturnidad y el plus de trabajo en domingos a pesar de lo establecido en el requerimiento de fecha 6 de julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto , en Utrera , a 6 de abril de 2010."

Y visto el Informe de Recursos Humanos, que literalmente dice: "**INFORME DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-** Con fecha 24 de Marzo de 2010 se ha suscrito en el seno de la Mesa General de Negociación acuerdo definitivo sobre el Convenio Colectivo que ha de regir para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera desde el 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2011.

Por parte de este Técnico de Administración General ya se emitió informe con fecha 20 de Mayo de 2009. Con el fin de no reiterar lo ya informado, se emite este informe sobre los distintos cambios que ha sufrido el texto en el devenir desde su aprobación por el Pleno el día 11 de Junio de 2009 hasta la fecha.

Tal y como se ha señalado, el Pleno del Ayuntamiento aprobó en su sesión de 11 de Junio de 2009 el Convenio Colectivo para el Personal Laboral 2008-2011, sin embargo con fecha 10 de Julio de 2009 tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación requerimiento de 6 de julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), formulado al amparo de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la anulación de determinados artículos del acuerdo del Convenio Colectivo para el personal laboral para los años 2008-2011. A raíz de dicho Requerimiento el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Julio de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO:** Poner en conocimiento del Pleno de la Corporación, los citados requerimientos de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA en relación al Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 y al Convenio Colectivo del Personal Laboral 2008-2011.

**SEGUNDO:** Suspender la tramitación del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de la Corporación y del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 26 / 119
 wgY//chUmMs=			

Utrera en el estado que se encuentran actualmente.

**TERCERO:** Solicitar a la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA para que otorgue un plazo mayor a este Ayuntamiento con el objetivo de subsanar o adecuar los artículos indicados en los requerimientos debido a la imposibilidad material de hacerlo en un plazo tan corto, teniendo en cuenta el periodo estival en el que nos encontramos y el proceso de negociación que es necesario efectuar tanto con la Junta de Personal como con el Comité de Empresa"

Tras un nuevo proceso negociador se alcanzó un acuerdo definitivo con fecha 24 de Marzo de 2010 y se realiza en varios aspectos, en primer lugar se da respuesta al requerimiento de la Junta de Andalucía según consta en el Acta inserta en el expediente y en segundo lugar se procede a rectificar el acuerdo de 11 de Mayo de 2009 y se aprueba un nuevo texto del Convenio Colectivo.

Como consecuencia de los nuevos acuerdos se han producido determinadas modificaciones que son las siguientes:

**Primero.** Se modifica el importe del Complemento Específico de la categoría peon PER en el artículo 17 como consecuencia del acuerdo alcanzado en la sesión de la Mesa de Negociación de 19 de Marzo de 2010.

**Segundo.** Desaparece el antiguo artículo 21 Quebranto de moneda, en base al requerimiento de la Junta de Andalucía.

**Tercero.** Se modifica el artículo 22 (antes 23) relativo a la jornada laboral. No se especifica la jornada laboral semanal ni mensual ni anual, como sería preferible, y únicamente se hace mención a que el horario habitual será de lunes a viernes, sin señalar horario determinado. De idéntica forma el horario fijo que podrían tener determinados servicios queda flexibilizado en un hora de entrada anterior sin señalar de qué horario se parte. Sería necesario fijar un calendario laboral y un horario laboral que cubra estas lagunas.

**Cuarto.** Si se procede a modificar la posibilidad contemplada de flexibilizar el horario en hasta en sesenta minutos que queda extendido a padres y madres aunque sólo con hijos menores de diez años y se excluyen los meses de julio y agosto.

**Quinto.** El artículo 24 (antes artículo 25) pasa a denominarse Plus de Trabajo en domingo.

**Sexto.** Se introduce una nueva cláusula adicional décima que dice: "El Ayuntamiento junto con el Comité de Empresa se comprometen a elaborar un protocolo de actuación en el Ayuntamiento para abordar el problema del acoso sexual y violencia de género en el trabajo además de otras formas de discriminación y un plan de igualdad que consiga la plena igualdad entre mujeres y hombres."

**Séptimo.** El resto de modificaciones son relativa a la reenumeración de articulado y sus citas en otros artículos.

El procedimiento respecto a su aprobación es el siguiente:

Es competente para su aprobación el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, dadas las materias reguladas en el Convenio Colectivo.

En el supuesto de ser aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento conforme al artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores se deberá remitir la acordado a la autoridad laboral, en este caso la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial. Dado que en el artículo 3 del Convenio señala que

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 27 / 119
 wgY//chUmMs=			

entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios, debe entenderse que entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Es lo que se informa a los efectos oportunos."*

*\* El Sr. Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, a resultas de las deficiencias advertidas por el Secretario General, solicita que el asunto quede sobre la mesa para su estudio, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. Sometida la petición a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:*

*– A favor de que el asunto quede sobre la mesa: Diez votos.*

*– En contra de que el asunto quede sobre la mesa: Once votos. (Sres. Alcalde-Presidente, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista).*

*En su consecuencia, al no obtenerse la mayoría simple prevista en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda NO dejar el asunto sobre la mesa.*

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 5 de abril de 2010, la Corporación, once votos a favor, dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular) y ocho abstenciones,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar razón de los informes emitidos por el Secretario General, el Interventor de Fondos y el Técnico Superior de Recursos Humanos.

**SEGUNDO:** Dar respuesta en base al acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de día 19 de Marzo de 2010, al requerimiento de 6 de Julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en base a los siguientes argumentos:

A) Artículo 17. Complemento específico. La subida se sitúa por encima del importe fijado por la ley de Presupuestos Generales del Estado pero no en términos de homogeneidad. Así si en el Presupuesto de 2008 el importe para el personal laboral temporal era de 2.119.108,33 y para el año 2009 incluida la subida el presupuesto es de 2.055.995,52

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 28 / 119
 wgY//chUmMs=			

y para el año 2010 el presupuesto del personal laboral temporal es de 1.815.571,67 euros (que incluso sumando conceptos como productividad y atrasos de convenio presupuestados por si se aprueba el nuevo Convenio) ascienden en total a 1.945.571,67, esto es un 5,3% inferior a 2009 y un 8,1% inferior a 2008. Por lo tanto, incluso, se ha producido un descenso del coste. Además la subida al complemento específico del personal laboral contratado, afecta a un colectivo minoritario en volumen de coste para este Ayuntamiento (un 12% del presupuesto de personal) y supone un intento de homologación de sus retribuciones con las de sus compañeros laborales fijos. Con la progresión prevista en el Convenio Colectivo se intenta alcanzar unas retribuciones más dignas para el personal contratado que impida que existan diferencias tan enormes como las actuales.

B) Artículo 18. Servicios Extraordinarios. El requerimiento hace mención a que el acuerdo no puede infringir las limitaciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 2/2008 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 que establece la imposibilidad global en las retribuciones superior al 2% con respecto al ejercicio de 2008. Sin embargo el incremento del precio valor de los servicios extraordinarios o del plus de nocturnidad (artículos 12 y 14 respectivamente) no implican necesariamente un incremento global superior al 2%. En términos de homogeneidad este incremento no suponen un alza mayor que el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos, primero porque en el Presupuesto General de la Corporación el gasto de personal se incrementa globalmente en su totalidad en un importe similar al fijado legalmente (Presupuesto 2008: 16.286.908.33 euros, Presupuesto 2009: 16.620.577,34 Incremento de sólo el 2,04, sin homogeneidad y Presupuesto 2010: 16.225,379,93 euros, descenso respecto a 2009 de un 2,3% y respecto a 2008 de 0,01%) y segundo porque sólo se abonarán dichos precios cuando se realicen los servicios, siendo un porcentaje mínimo de la plantilla los que pudieran percibir estos dos conceptos. Existe además el compromiso entre el Ayuntamiento y los sindicatos, reflejado en el propio texto, de reducir dichos servicios a los mínimos imprescindibles.

B) Artículo 19. Dietas y Desplazamientos. No es de aplicación la normativa reguladora del RD 462/2002 al personal laboral.

C) Plus de Nocturnidad. (Artículo 20). Este plus sólo está previsto para el personal que realice trabajos nocturnos y en su valoración de puestos de trabajo no aparezca recogido, por lo que el colectivo al que destina es mínimo. Es además un concepto no fijo ni periódico y que sólo se percibe en ocasiones.

D) Quebranto de moneda (Artículo 21). Este artículo se decide eliminar, atendiendo el requerimiento efectuado.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 29 / 119
 wgY//chUmMs=			

E) Trabajo en domingo (Artículo 25). Este concepto sólo está previsto para el personal que realice trabajos en domingo y en su valoración de puestos de trabajo no aparezca recogido, por lo que el colectivo al que destina es mínimo. Es además un concepto no fijo ni periódico y que sólo se percibe en ocasiones. Se redenomina Plus de Trabajo en Domingo.

F) Jornada laboral (Artículo 23). Este artículo se propone modificarlo con el texto que sigue a continuación atendiendo el requerimiento efectuado:

Con carácter general, el horario laboral será de lunes a viernes excepto en aquellos servicios que se establezcan en turnos con diferentes horarios. En aquellos servicios en los que la Delegación de RR.HH. estime oportuno, desde el 15 de junio al 15 de agosto, podrá modificarse las horas de entrada y salida hasta en una hora.

Se fija un margen de flexibilidad de 30 minutos, en las horas de entrada y salida. Dicho margen podrá ser de sesenta minutos, en las horas de entrada y salida en el supuesto de madres y padres con hijos menores de diez años, salvo en los meses de julio y agosto. Para este fin se instalarán los medios mecánicos necesarios para el control horario o mediante hojas de firmas o sistemas semejantes, de tal forma que puedan acreditarse la hora de entrada y de salida.

Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de treinta(30) minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo. Cuando se realice la jornada de trabajo partida, dicho descanso, se distribuirá diariamente en dos periodos de quince (15) minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente computará como trabajo efectivo. Dicho tiempo de descanso no podrá ser utilizado, en ningún caso, para aumentar la flexibilidad horaria.

Durante el lunes, martes y miércoles Santos así como los días laborables de FERIA, el horario de trabajo será fijo de 9:00 a 14:00 horas. Aquellos trabajadores que por razón del servicio no puedan hacer uso de esta reducción de jornada, podrán hacerlo en otra fecha, previa solicitud y autorización por la Jefatura del servicio correspondiente.

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos. No obstante cada Servicio a través de la Delegación de RR.HH., con el Comité de Empresa, negociará otra forma de descanso de estos días

H) Artículo 51. Premio a la fidelidad. Es un concepto retributivo consolidado en el Convenio Colectivo dado que viene apareciendo en los siguientes Convenios: Convenio Colectivo para 1992 y 1993 (Disposición Adicional Primera). Boletín Oficial Provincia de Sevilla de 10 de Noviembre de 1992. Convenio Colectivo para 1994. (Disposición Adicional Primera). Boletín Oficial de la

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 30 / 119
 wgY//chUmMs=			

Provincia de Sevilla de 7 de Septiembre de 1994.

Convenio Colectivo para 1998 y 1999. (Disposición Adicional Primera). Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 14 de Octubre de 1998.

Convenio Colectivo para 2000 a 2003. (Disposición Adicional Primera). Boletín Oficial Provincia de Sevilla del 18 de Noviembre de 2000.

Convenio Colectivo para 2004 a 2007 (Artículo 49). Boletín Oficial Provincia de Sevilla del 15 de Junio de 2005.

I) Respecto a los créditos horarios reflejados en los artículos 58 y 61 del Convenio Colectivo, el nuevo texto del convenio recoge lo establecidos en acuerdos tales como el de participación y derechos sindicales y de bases para la negociación de un acuerdo marco regional para el personal al servicio de las Administraciones Locales de Andalucía, suscrito por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias en el año 2003 y posteriormente ratificado con los sindicatos y la Junta de Andalucía.

J) Introducir una cláusula adicional nueva que disponga: El Ayuntamiento junto con el Comité de Empresa se comprometen a elaborar un protocolo de actuación en el Ayuntamiento para abordar el problema del acoso sexual y violencia de género en el trabajo además de otras formas de discriminación y un plan de igualdad que consiga la plena igualdad entre mujeres y hombres.

**TERCERO:** APROBAR la reenumeración de los artículos del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el nuevo texto con la redacción conforme a la normativa vigente que resulta de aplicación, conforme al Acuerdo suscrito con el Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Utrera el día 24 de Marzo de 2010 que sigue:

**CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO UTRERA 2008-2011  
CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

- Artículo 1.      Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.      Garantía personal.
- Artículo 3.      Ámbito temporal.
- Artículo 4.      Comisión de Seguimiento, Control y Desarrollo.
- Artículo 5.      Vinculación de lo pactado.

**CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.**

**Sección Primera. Clasificación del Personal.**

- Artículo 6.      Definición trabajador laboral fijo
- Artículo 7.      Grupos y Escalas
- Artículo 8.      Funciones.
- Artículo 9.      Niveles de los puestos

**Sección Segunda. Organización del Trabajo.**

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 31 / 119
 wgY//chUmMs=			

- Artículo 10. Modificación de las condiciones de trabajo.  
 Artículo 11. Período de prueba  
**CAPÍTULO TERCERO. CONDICIONES ECONÓMICAS.**  
 Artículo 12. Conceptos retributivos.  
 Artículo 13. Salario Base  
 Artículo 14. Antigüedad.  
 Artículo 15. Pagas Extraordinarias.  
 Artículo 16. Complemento de Destino.  
 Artículo 17. Complemento Específico.  
 Artículo 18. Servicios Extraordinarios.  
 Artículo 19. Dietas y Desplazamientos.  
 Artículo 20. Plus de Nocturnidad.  
**CAPÍTULO CUARTO. JORNADA, HORARIOS, DESCANSOS, FESTIVOS Y VACACIONES.**  
 Artículo 21. Licencias retribuidas.  
 Artículo 22. Jornada Laboral.  
 Artículo 23. Licencias no retribuidas.  
 Artículo 24. Plus de Trabajos en domingo.  
 Artículo 25. Vacaciones.  
**CAPÍTULO QUINTO. CONDICIONES SOCIALES.**  
 Artículo 26. Complemento por Incapacidad Temporal.  
 Artículo 27. Ayudas sociales.  
 Artículo 28. Capacidad disminuida.  
 Artículo 29. Ropa de Trabajo.  
 Artículo 30. Reconocimiento médico.  
 Artículo 31. Anticipos reintegrables.  
 Artículo 32. Asistencia laboral y jurídica.  
 Artículo 33. Ayudas por hijos discapacitados.  
 Artículo 34. Conductores.  
**CAPÍTULO SEXTO. SEGURIDAD Y SALUD.**  
 Artículo 35. Comité de Seguridad y Salud.  
 Artículo 36. Formación en Prevención de Riesgos Laborales.  
**CAPÍTULO SÉPTIMO. JUBILACIÓN, SEGURO DE VIDA.**  
 Artículo 37. Jubilación.  
 Artículo 38. Jubilación Parcial.  
 Artículo 39. Muerte o Incapacidad derivada de Accidente Laboral.  
**CAPÍTULO OCTAVO. INGRESOS, PROMOCIÓN INTERNA Y TRASLADOS.**  
 Artículo 40. Selección de personal.  
 Artículo 41. Acceso.  
 Artículo 42. Convocatorias.  
 Artículo 43. Contenido de las bases.  
 Artículo 44. Órganos de selección.  
**CAPÍTULO NOVENO. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**  
 Artículo 45. Procedimiento de provisión.  
 Artículo 46. Provisión mediante concurso.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	32 / 119
 wgY//chUmMs=				

- Artículo 47. Baremo de Méritos.**  
**Artículo 48. Provisión mediante libre designación.**  
**Artículo 49. Promoción interna.**  
**Artículo 50. Plazas de personas con discapacidad.**  
**Artículo 51. Trabajos de superior categoría.**  
**Artículo 52. Traslado voluntario.**  
**Artículo 53. Promoción y formación profesional.**  
**CAPÍTULO DÉCIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:**  
**Artículo 54. Faltas**  
**Artículo 55. Sanciones.**  
**CAPÍTULO UNDÉCIMO. DERECHOS SINDICALES.**  
**Artículo 56. Materias objeto de negociación.**  
**Artículo 57. Derechos de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa.**  
**Artículo 58. Garantía de los miembros del Comité de Empresa.**  
**Artículo 59. Derechos de reunión y asamblea.**  
**CAPÍTULO DUODÉCIMO. ACCIÓN SINDICAL.**  
**Artículo 60. Acción sindical en el Ayuntamiento de Utrera.**  
**CAPÍTULO DECIMOTERCERO. EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL.**  
**Artículo 61. Finiquitos.**  
**CAPÍTULO DECIMOCUARTO. PREMIOS.**  
**Artículo 62. Premio a la fidelidad.**  
**CAPÍTULO DECIMOQUINTO. PUBLICIDAD DEL CONVENIO.**  
**Artículo 63. Ejemplar del Convenio.**  
**DISPOSICIONES ADICIONALES.**  
**Primera a Décima.**

**ANEXO I**

**ANEXO II**

**CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a todos los trabajadores de régimen laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**Artículo 2. Garantía personal.**

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean para los trabajadores más beneficiosas que las fijadas por el presente Convenio Colectivo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Si por parte del Ayuntamiento se procede al cierre de un centro de trabajo o departamento, el personal fijo al servicio de éste, se reubicará entre los servicios restantes sin menoscabo de que los puestos a cubrir sean ofertados al resto de trabajadores para que puedan otorgarse por orden de antigüedad, o en caso de empate en este aspecto, por orden de edad, entre los solicitantes de la misma. Una vez cubiertos los puestos, las vacantes producidas por quienes los hayan ocupado podrán ser adjudicadas siguiendo el mismo criterio anterior entre el resto de los trabajadores.

Si el servicio se cediera a un tercero, se dará la opción al trabajador de elegir entre permanecer al servicio del Ayuntamiento o pasar a formar parte de la empresa a la cual se ceda el citado servicio. El Ayuntamiento se compromete a velar por que esos trabajadores mantengan sus condiciones laborales en este caso.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 33 / 119
 wgY//chUmMs=			

**Artículo 3. Ámbito temporal.**

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Con independencia de lo anterior, surtirá efectos por cuatro años, desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.
3. Si cualquiera de las partes que suscriben el presente Convenio no formulase la denuncia de éste con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia, este Convenio se considerará automáticamente prorrogado por un año más, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales a partir de 1 de enero de 2012, con el incremento económico que en su caso establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 4. Comisión de Seguimiento, Control y Desarrollo.**

Se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento, Control y Desarrollo, integrada por miembros de las centrales sindicales (dos de la central sindical mayoritaria en el Comité de Empresa y uno de cada una de las restantes que firman el presente convenio) e igual número de representantes por parte de la Corporación. Los acuerdos a que llegue esta Comisión habrán de estar respaldados necesariamente, además de por los miembros de la Corporación pertenecientes a esta Comisión, por la mayoría de los miembros del Comité de Empresa.

Dicha Comisión se reunirá trimestralmente, salvo que se produzca una convocatoria extraordinaria de cualquiera de las partes integrantes de la misma, por causa que afecte a los intereses generales en el ámbito de este Convenio. Para la convocatoria extraordinaria de esta Comisión será suficiente que sea solicitada por cualquiera de las partes firmantes, debiendo ir acompañada de una propuesta de los asuntos a tratar. En el plazo de cinco días a partir del día siguiente al que la otra parte reciba la petición de la convocatoria, deberá fijarse la fecha de la misma, siendo obligatoria la asistencia de las partes. Igualmente, la Corporación podrá convocar la Comisión siempre que lo estime oportuno.

Caso de que no fuera posible el acuerdo en algún tema, antes de acudir las partes a los Tribunales Ordinarios, se intentará el acto de conciliación en el SERCLA.

**Artículo 5. Vinculación a lo pactado.**

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría y cómputo anual.

**CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.**

**Sección Primera. Clasificación del Personal**

**Artículo 6. Definición trabajador laboral fijo.**

Son trabajadores laborales fijos de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera quienes, en virtud de contrato de trabajo, desempeñen servicios de carácter permanente, figuren en la plantilla y perciban retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto General de la Corporación.

**Artículo 7. Grupos y Escalas.**

Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Utrera se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

Grupo A1: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo A2: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo C1: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo C2: Título de Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 34 / 119
 wgY//chUmMs=			

2. Los trabajadores del Ayuntamiento de Utrera se integrarán en una única escala: Escala de Personal Laboral.

3. La Escala de Personal Laboral se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) Gestión
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.
- f) Personal de Oficios diversos.

**Artículo 8. Funciones.**

Los trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Utrera realizarán las funciones propias de su profesión y categoría del puesto que ocupen en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.)

1. Pertenece a la Subescala Técnica los trabajadores que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

2. Pertenece a la Subescala de Gestión los trabajadores que realicen tareas de apoyo a los que realicen funciones de nivel superior.

3. Pertenece a la Subescala Administrativa los trabajadores que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

4. Pertenece a la Subescala Auxiliar los trabajadores que realicen tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentación y otros similares.

5. Pertenece a la Subescala de Subalternos los trabajadores que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación.

6. Pertenece a la Subescala de personal de oficios los trabajadores que realicen tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación de la Administración referidas a un determinado oficio, industria o arte.

7. Se clasificara, dentro de cada oficio, industria o arte, en encargado, maestro, oficial, ayudante y operario, según el grado de responsabilidad o de especialización, siendo necesario, en todo caso poseer la titulación exigida para el ingreso, conforme a lo dispuesto por la legislación básica de la función pública

**Artículo 9. Niveles de los puestos.**

1. Los puestos de Trabajo se clasifican en 30 niveles. A cada nivel corresponde un Complemento de Destino y un Complemento Específico.

2. Los intervalos que corresponden a cada Grupo de clasificación son los siguientes:

GRUPO	INTERVALOS
A1	20 al 30 ambos inclusive
A2	16 al 26 ambos inclusive
C1	11 al 22 ambos inclusive
C2	9 al 18 ambos inclusive
E	7 al 14 ambos inclusive.

**Sección Segunda. Organización del trabajo.**

**Artículo 10. Modificación de las condiciones de trabajo.**

El Ayuntamiento, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores (ET) y, en todo caso, si el trabajador resultase perjudicado por la

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 35 / 119
 wgY//chUmMs=			

modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tendrá derecho, dentro del mes siguiente a la modificación, a rescindir su contrato y percibir una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, y con un máximo de doce mensualidades.

**Artículo 11. Período de prueba.**

Las admisiones e ingresos del personal, tanto fijo, como temporal irán precedidas de un período de prueba de trabajo efectivo cuya duración, es la siguiente:

Grupos A1 y A2: 6 meses

Resto de trabajadores: 2 meses

Si la Delegación a la que esté adscrito el trabajador emitiera informe proponiendo la no superación del período de prueba, la Delegación de Recursos Humanos procederá a la extinción del contrato del trabajador por la citada causa.

**CAPITULO TERCERO. CONDICIONES ECONÓMICAS.-**

**Artículo 12. Conceptos retributivos.**

Las retribuciones básicas del personal laboral de la Corporación tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo.
- b) Los trienios.
- c) Las pagas extraordinarias.

Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino.
- b) El complemento específico.
- c) El complemento de productividad.
- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

**Artículo 13. Salario Base.**

El personal al que le es de aplicación este Convenio percibirá el sueldo base correspondiente al grupo de clasificación en el que se encuentre clasificado conforme al artículo 7. Para 2008 dichos importes mensualmente serán los siguientes:

Grupo Clasificación	Sueldo Base (2008)
A1	1135,11
A2	963,37
C1	718,14
C2	587,2
E	536,09

**Artículo 14. Antigüedad.**

Se abonará en igual cuantía y en la forma prevista para los funcionarios en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico.

Todo empleado, una vez adquirida la condición de trabajador fijo, se le reconocerá a efectos de antigüedad, el tiempo trabajado como contratado en la Administración Pública.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 36 / 119
 wgY//chUmMs=			

Grupo	Importe mensual en Euros (2008)
A1	43,63
A2	34,92
C1	26,22
C2	17,52
E	13,15

**Artículo 15. Pagas Extraordinarias.**

Serán de dos al año por importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más antigüedad y complemento de destino. Se devengarán en los meses de junio y diciembre, relativas a los períodos de enero a junio y de julio a diciembre, respectivamente.

Se aplicarán los mismos criterios que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestado.

En caso de cese en el servicio activo o excedencia, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

Los trabajadores en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero las cuantías experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

Asimismo se contempla una paga adicional respecto al complemento específico regulada en el artículo 17 de este Convenio.

**Artículo 16. Complemento de Destino.**

Este complemento viene a retribuir al trabajador en función de la categoría que ostenta y de conformidad con el nivel que se le asigne en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a cada una de estas Categorías y dentro el intervalo señalado en el artículo 9.

Las cuantías del complemento de destino para todas las categorías del personal no incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, serán las que se establecen a continuación:

Grupo Clasificación	Nivel C.D.	Importe en 2008
A1	23	562,18 €
A2	20	452,40 €
C1	16	360,02 €
C2	13	290,68
Grupo E:	Nivel C.D	Importe en 2008
Ayudante, Cuidador, Oficial 2ª, Peon 1ª	11	244,48 €
, Personal Limpieza, Guarda		
Peón Ordinario (PER)	8	198,27 €

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 37 / 119
 wgY//chUmMs=			

**Artículo 17. Complemento específico.**

Este complemento está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, toxicidad y otros.

La cuantía será la que se establezca para el puesto en la correspondiente Relación de Puesto de Trabajo y su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de su actividad profesional en el puesto correspondiente por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

El complemento específico anual se percibirá en 14 pagas, de las que 12 serán iguales y de percibo mensual y las 2 restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, conforme al criterio que se establezca para los restantes empleados públicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este concepto.

Las cuantías del complemento específico del personal laboral contratado y no incluido en la relación de puestos de trabajo, serán mensualmente, las que se establecen a continuación:

Grupo	Clasificación	Específico Base 2008	Específico Base 2009	Específico Base 2010	Específico Base 2011
	A1	296,35	373,36	470,37	592,6
	A2	264,6	330,09	411,79	513,7
	C1	211,68	250,84	297,25	352,24
	C2	182,31	229,25	288,29	341,62
	Ayudante/Oficial	179,52	216,77	261,75	316,06
	2º/Cuidador				
	Peón	143,24	171,89	206,27	247,52
	1º/P.Limpieza/Guarda				
	Peón Ordinario (PER)	17,95	18,31	18,36	37,1

Para aquellos puestos de trabajo no incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y cuya jornada incluya una de las siguientes circunstancias:

- a) Jornada partida.
- b) Jornada a turnos

c) Trabajos de lunes a domingo, el complemento específico fijado en la tabla anterior se incrementará en un 15%. Dicho incremento sufrirá la deducción oportuna en caso de ausencias no justificadas. A los efectos de este artículo se entiende por jornada partida, aquella que comprenda trabajos en horario de mañana y de tarde, se entiende por trabajo a turnos aquellos cuya jornada contemple turnos de trabajo y trabajos de lunes a domingo, comprende a aquellos trabajadores que presten sus servicios indistintamente cualquier día de la semana. Para el percibo de este incremento, debe el trabajador realizar su labor en algunos de los Servicios regulados en el Anexo I.

**Artículo 18. Servicios Extraordinarios.**

Con el objeto de favorecer la creación de empleo, se acuerda la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de servicios extraordinarios. Los servicios extraordinarios prestados, debidamente autorizados y siempre fuera de la jornada laboral, se abonarán en el plazo máximo de tres meses, conforme al cuadro siguiente, o bien con descanso compensatorio doble, a elección del trabajador.

Se abonarán de la siguiente forma:

Hora extraordinaria 2008	Grupo A1	Grupo A2	Grupos C1/C2/E
Diurna	22,95	19,68	15,61
Festiva	24,99	21,72	17,65
Nocturna	24,48	21,21	17,14
Festiva Nocturna	26,52	23,25	19,18

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 38 / 119
 wgY//chUmMs=			

Hora extraordinaria 2009	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1/C2/E
Diurna	24,95	21,68	17,61
Festiva	26,99	23,72	19,65
Nocturna	26,48	23,21	19,14
Festiva Nocturna	28,52	25,25	21,18
Hora extraordinaria 2010	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1/C2/E
Diurna	26,95	23,68	19,61
Festiva	28,99	25,72	21,65
Nocturna	28,48	25,21	21,14
Festiva Nocturna	30,52	27,25	23,18
Hora extraordinaria 2011	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1/C2/E
Diurna	28,95	25,68	21,61
Festiva	30,99	27,72	23,65
Nocturna	30,48	27,21	23,14
Festiva Nocturna	32,52	29,25	25,18

Se considerará horario diurno, los trabajos realizados entre las 6 y las 22 horas y horario nocturno los trabajos realizados entre las 22 horas y las 6 horas. Se consideran para el abono de festivos los sábados, domingos y festivos.

Con objeto de compensar el esfuerzo realizado en horas fuera de la jornada laboral en períodos especiales se fija el siguiente régimen:

Los períodos objeto de aplicación de los precios fijados en el cuadro de Horas fuera de jornada en eventos son:

Semana Santa: Del Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos inclusive.

Navidad: Días 24, 25, 31 de Diciembre, 1, 5 y 6 de Enero.

Feria: Período de la Feria de Nuestra Señora de Consolación. Excepcionalmente podría ampliarse dicho período a días previos a la Feria, debiendo fijar la Delegación de Recursos Humanos a los servicios que afecta y los días comprendidos, previa consulta con el Comité de Empresa.

Se abonarán estas horas realizadas fuera de su jornada habitual al siguiente precio:

Horas fuera de jornada en eventos	Grupo A1	Grupo A2	Grupos C1/C2/E
Diurna	39,01	33,45	26,53
Sábados, Domingos y Festivos	42,48	36,92	30
Nocturna	41,61	36,05	29,14
Sábado, Domingo y Festivo Nocturno	45,08	39,52	32,61

A partir de 2009 el precio de estas horas de eventos se incrementará anualmente en el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

Sólo podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente por la Delegación de RR.HH., a instancias de la Jefatura del Servicio afectado.

Mensualmente, la Delegación de RR.HH. informará por escrito al Comité de Empresa de las gratificaciones que por este motivo se devenguen.

Con motivo de elecciones y sufragios, ambas partes acordarán la indemnización que proceda a los trabajadores que participen en las mismas.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 39 / 119
 wgY//chUmMs=			

Cuando por necesidades del servicio los trabajadores no puedan descansar los festivos no dominicales, el Ayuntamiento compensará a éstos abonando las horas realmente trabajadas como extraordinarias dentro de los tres meses siguiente a su realización, o bien con descanso compensatorio doble, cuando el servicio lo permita, a elección del trabajador. En caso de descanso deberá disfrutarse en el mismo año de su generación y excepcionalmente hasta el 15 de febrero del siguiente año.

Según el artículo 35.2 del ET, el número de horas extraordinarias, a realizar por cada trabajador, no podrá ser superior a 80 al año.

**Artículo 19. Dietas y Desplazamientos.**

Todos los empleados que por necesidades del servicio o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique su centro de trabajo y no pudiera proveérsele de medios, el Ayuntamiento les compensará si utilizan medios propios de la siguiente forma:

- Sevilla 16,96
- El Palmar 7,27
- Guadalema 8,74
- Pinzón 14,55
- Trajano 12,18
- Dos Hermanas 12,00
- Lebrija 20,00
- Alcalá 8,49

Para los que tuvieran que desplazarse a localidades distintas de las anteriormente citadas: a 0,24 € por km.

Estas cantidades se verán incrementadas anualmente según establezca la ley en los Presupuestos Generales del Estado.

Dietas a devengar:

Grupo	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
A1-A2	65,97	37,4	103,37
C1-C2-E	48,92	28,21	77,13

Previo a la prestación del citado servicio y de acuerdo con las tarifas acordadas en el presente Convenio, se podrán solicitar cantidades a cuenta tanto de los gastos de desplazamiento como de las dietas a devengar percibiéndose el importe total y definitivo a la presentación de los debidos justificantes, una vez descontadas las cantidades adelantadas. Estas cantidades se actualizarán como se fije en los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 20. Plus de Nocturnidad.**

Los trabajadores afectados por este Convenio, cualquiera que sea su categoría percibirán en concepto de plus de nocturnidad, la cantidad de 12,73 € por noche trabajada, a excepción de los que se encuentren adscritos a servicios de guardería, exclusivamente nocturna por su propia naturaleza, o se haya contemplado dicho plus en la Valoración de Puestos de Trabajo. Dicha cantidad se elevará en 2009 a 20 euros por noche trabajada, incrementándose anualmente en el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

**CAPÍTULO CUARTO.- JORNADAS, HORARIOS, DESCANSOS, FESTIVOS Y VACACIONES.**

**Artículo 21. Licencias retribuidas.**

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se expone:

- a) Veinte días naturales en caso de matrimonio o registro de parejas de hecho, no pudiéndose disfrutar de

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 40 / 119
 wgY//chUmMs=			

este permiso más de una vez cada 2 años.

b) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres, padres políticos y nietos, un día que será el de la celebración del acto civil o religioso, y dos días si es fuera de la provincia. Si el acto es un día no laborable, el permiso será el día laborable inmediatamente anterior o posterior.

c) Por permiso de paternidad en el nacimiento, acogimiento o adopción de cada hijo, quince días naturales. Este permiso de quince días incluye la suspensión del contrato que conforme a la normativa vigente es de aplicación.

d) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado o empleada municipal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

e) Por cambio de domicilio, tres días anuales.

f) Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello debiendo aportar el trabajador posteriormente el correspondiente justificante.

g) Para someterse a exámenes oficiales, en períodos de un día por examen y en caso de que sea fuera de la provincia serán dos, salvo que ocurra en día laborable, en cuyo caso se amplía hasta tres, entendiéndose por exámenes oficiales aquéllos que estén encaminados a la obtención de un título oficial reconocido por el Ministerio de Educación.

h) Por fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, cónyuges, pareja de hecho debidamente inscrita, cinco días laborables; y abuelos, nietos, hermanos, tres días naturales y cinco si el óbito ocurre fuera de la provincia. Dichos días serán inmediatos al óbito. Por fallecimiento de tíos, sobrinos y cuñados, el día del sepelio.

i) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica, ambas con hospitalización, de los familiares comprendidos en el apartado h) (padres, padres políticos, hijos, cónyuges, compañeros, abuelos, nietos, hermanos) y familiares bajo tutela del trabajador, un día por cada día de hospitalización hasta un máximo de diez días, estudiándose cada caso concreto por el Comité de Empresa, oída la dirección del servicio, previa solicitud por escrito. En caso de urgencia y existiendo la necesidad de hacer uso de este permiso antes de su concesión, deberá justificarse documentalmente en el plazo máximo de tres días la urgencia y la necesidad del permiso.

j) Diez días al año para asistencia a congresos, seminarios o cursos sindicales, los delegados y miembros natos, avisando a su jefe de servicio con diez días de antelación justificándose documentalmente.

k) En caso de nacimiento de nietos, un día.

l) A lo largo de un año, el personal podrá disfrutar de hasta ocho días de licencia o permiso retribuidos para asuntos particulares, previa autorización siempre que no suponga quiebra grave del servicio. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso a las vacaciones anuales. Deberán solicitarse como mínimo con una antelación de dos (2) días laborables y ser disfrutados durante el año natural y excepcionalmente hasta el quince (15) de enero del siguiente año. Además de los días de asuntos particulares establecidos, todo el personal tendrá derecho a dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, que podrá disfrutarse a partir del día siguiente al cumplimiento del trienio.

m) A los empleados municipales que asistan a las mesas electorales como representantes de la Administración se les concederá un día de descanso.

n) Los que tuvieran a su cargo hijos o familiares discapacitados bajo su tutela legal podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario debiendo aportar el correspondiente justificante.

o) Los empleados, con familiares en situación de dependencia a su cargo según la Ley de Dependencia,

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 41 / 119
 wgY//chUmMs=			

podrán acordar con el Ayuntamiento flexibilidad en el horario de entrada y salida, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial con los horarios de su trabajo.

p) El Ayuntamiento se compromete a estudiar aquellos casos de trabajadores que tengan hijos discapacitados destinados a áreas o servicios que se cubran por turnos, para que puedan elegir el turno más compatible para el cuidado y la atención del hijo discapacitado. En caso de estar destinado en otras áreas o servicios tendrá derecho a que se estudie la posibilidad de ser destinado a servicios con régimen de turnos si la categoría profesional del empleado lo permite.

q) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente, la empleada municipal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

r) Las empleadas municipales en el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público, tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

s) Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

t) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

u) En caso de enviudar el trabajador, o falleciera su pareja de hecho legalmente constituida, teniendo hijos menores de 9 años o disminuido físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a un permiso de 30 días naturales.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los apartados anteriores, excepto el b), d), e), f), i) y k) se establecerán de forma proporcional al tiempo trabajado.

#### **Artículo 22. Jornada laboral.**

Con carácter general, el horario laboral será de lunes a viernes excepto en aquellos servicios que se establezcan en turnos con diferentes horarios. En aquellos servicios en los que la Delegación de RR.HH. estime oportuno, desde el 15 de junio al 15 de agosto, podrá modificarse las horas de entrada y salida hasta en una hora.

Se fija un margen de flexibilidad de 30 minutos, en las horas de entrada y salida. Dicho margen podrá ser de sesenta minutos, en las horas de entrada y salida en el supuesto de madres y padres con hijos menores de diez años, salvo en los meses de julio y agosto. Para este fin se instalarán los medios mecánicos necesarios para el control horario o mediante hojas de firmas o sistemas semejantes, de tal forma que puedan acreditarse la hora de entrada y de salida.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	42 / 119
 wgY//chUmMs=				

Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de treinta (30) minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo. Cuando se realice la jornada de trabajo partida, dicho descanso, se distribuirá diariamente en dos periodos de quince (15) minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente computará como trabajo efectivo. Dicho tiempo de descanso no podrá ser utilizado, en ningún caso, para aumentar la flexibilidad horaria.

Durante el lunes, martes y miércoles Santos así como los días laborables de FERIA, el horario de trabajo será fijo de 9:00 a 14:00 horas. Aquellos trabajadores que por razón del servicio no puedan hacer uso de esta reducción de jornada, podrán hacerlo en otra fecha, previa solicitud y autorización por la Jefatura del servicio correspondiente.

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos. No obstante cada Servicio a través de la Delegación de RR.HH., con el Comité de Empresa, negociará otra forma de descanso de estos días.

**Artículo 23. Licencias no retribuidas.**

1. En función de las necesidades del servicio, el trabajador que lleve un mínimo de un año de servicio, tendrá derecho en el caso de necesidad justificada, a una licencia sin sueldo, de hasta seis meses anuales.

2. Las licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, teniendo en cuenta el informe que emita el Comité de Empresa.

3. Si la licencia fuese superior a un mes, será cubierta con sustitutos en un plazo no superior a diez días, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

**Artículo 24. Plus de trabajo en domingo.**

Aquellos empleados que estando sujetos a turnos tuvieran que trabajar los domingos percibirán un plus de 20 € por jornada a partir de 1 de Enero de 2009. Dicho plus no se percibirá si en la semana previa al Domingo hubiera causado absentismo por enfermedad común. Este plus ascenderá a 21 € en 2010 y a 22 € en 2011.

A efectos de este artículo tendrá la consideración de domingo desde las 6 horas del Domingo hasta las 5.59 horas del Lunes.

**Artículo 25. Vacaciones.**

Las vacaciones reglamentarias anuales se fijan en veintidós días hábiles por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y, excepcionalmente, hasta el quince de febrero del año siguiente, preferentemente en el periodo comprendido entre el quince de junio y el quince de septiembre, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada Departamento, previa consulta con los representantes de los trabajadores, salvo aquellos empleados que estén sujetos a un periodo distinto que deberán hacer coincidir el periodo mínimo con los días hábiles correspondiente a un turno completo y que estén incluidos en los Servicios que regula en Anexo I. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa. Para ello, antes del 15 de Abril se comunicará a la Delegación de RR.HH. por cada dependencia, la organización de las vacaciones.

Se establecen unos periodos de vacaciones en función de la antigüedad según la siguiente tabla:

Quince (15) años de servicio	Veintitrés (23) días hábiles
Veinte (20) años de servicio	Veinticuatro (24) días hábiles
Veinticinco (25) años de servicio	Veinticinco (25) días hábiles
Treinta (30) años o más de servicio	Veintiséis (26) días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Las vacaciones anuales que, por necesidades del servicio, no puedan ser disfrutadas dentro del periodo asignado por el plan anual de vacaciones que apruebe la Delegación de RR.HH. serán ampliadas en cinco (5) días

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 43 / 119
 wgY//chUmMs=			

o la parte proporcional que le corresponda a continuación del nuevo periodo vacacional asignado.

En ningún caso las vacaciones podrán ser compensadas económicamente.

Si durante el período vacacional, el trabajador cursase enfermedad o accidente que implicasen hospitalización, las vacaciones dejarán de ser computadas hasta el posterior alta de enfermedad o accidente. Otras situaciones de Incapacidad Temporal que pudieran darse, serán objeto de estudio por parte de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

#### **CAPÍTULO QUINTO. CONDICIONES SOCIALES.-**

##### **Artículo 26. Complemento por Incapacidad Temporal.**

En caso de Incapacidad Temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, el Ayuntamiento abonará al trabajador que cuente, al menos, con seis meses de antigüedad en este Ayuntamiento, la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo (salario base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico) y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social. En el supuesto de que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de Incapacidad Temporal, por parte de algún trabajador, el Ayuntamiento, previo estudio con la representación de los trabajadores legalmente constituida en el mismo, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

En los casos de accidente de trabajo, enfermedad profesional y/o intervención quirúrgica el Ayuntamiento retribuirá el 100% desde el primer día.

##### **Artículo 27. Ayudas sociales.**

Se establece una ayuda a los empleados que ocupen puestos incluidos en la RPT, para prótesis y odontología de cualquier tipo que haya sido previamente prescrita, por facultativo competente, al trabajador, o familiar con derecho a asistencia médica a cargo de él, con las normas siguientes con las normas siguientes:

Topes máximos anuales por unidad familiar:

Odontología: prótesis, órtesis, tratamiento odontológico y audífonos	541,22 €
Gafas y lentillas graduadas	324,73 €
Artículos ortopédicos	216,49 €

De estas ayudas quedan excluidos todos los dispositivos y aparatos que la Seguridad Social está obligada a subvencionar al 100%.

Dichas cantidades serán abonadas por riguroso orden de antigüedad en la presentación de la solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento. A la misma deberá acompañarse los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos que se indican:

1. Prescripción médica o del técnico optometrista.
2. Declaración jurada de que no se ha solicitado ayuda por el mismo concepto a otro u otros organismos.
3. Factura donde conste el gasto realizado.

##### **Artículo 28. Capacidad disminuida.**

Para aquel trabajador que, previo informe del Médico de Empresa, se le acredite una disminución en sus capacidades y no tenga derecho a una Invalidez Permanente, la Delegación de RR.HH. estudiará, junto con los representantes de los trabajadores y siempre que el trabajador así lo solicite, la posibilidad de adecuarlo a un puesto de trabajo conforme a sus posibilidades, sin merma de sus retribuciones.

##### **Artículo 29. Ropa de trabajo.**

A todo el personal que ocupe puestos en la Relación de Puestos de Trabajo y que conforme a su puesto sea necesario, el Ayuntamiento suministrará cada año, y siempre coincidiendo en el mes de febrero, los uniformes pertinentes tanto de invierno como de verano.

Para el personal con contrato temporal superior a tres meses se les suministrará desde su ingreso, los

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 44 / 119
 wgY//chUmMs=			

uniformes correspondientes de invierno o verano, según corresponda.

De todo vestuario que se necesite, habrá siempre un stock suficiente para posibles cambios por rotura, deterioro o dotación nueva de personal recién contratado.

El uso de las prendas, se entiende de carácter obligatorio para todos los trabajadores, durante todo el tiempo de la jornada laboral.

Con independencia de lo expuesto, a los trabajadores de este Ayuntamiento, se les suministrara los uniformes pertinentes que se acuerden en la Comisión de Vestuario, que estudiará la idoneidad de modificar el tipo de prenda, así como los tipos de prendas ofertados (Anexo II).

Todo personal con dotación a uniformes, que sufra anomalías en los pies y con la debida prescripción facultativa médica, tendrá el calzado con arreglo a su circunstancia para las funciones de trabajo.

Todas aquellas personas que necesiten ropa de trabajo, y no estén reflejadas en el Anexo II, la Comisión de ropa estimará el vestuario que se precise, una vez estudiado y acordado si procede.

Dichas prendas no serán de propiedad del trabajador.

Antes de 31 de Marzo de 2009 se procederá a aprobar un Reglamento regulador de la ropa de trabajo.

#### **Artículo 30. Reconocimiento médico.**

El Ayuntamiento viene obligado a facilitar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual que tendrá carácter voluntario al margen de aquellos casos en que el Ayuntamiento considere necesario el sometimiento al mismo de un trabajador por motivos de seguridad e higiene en el trabajo, previo acuerdo del Comité de Seguridad y Salud.

#### **Artículo 31. Anticipos reintegrables.**

El Ayuntamiento concederá a los empleados que ocupen puestos incluidos en la RPT, anticipos reintegrables sobre el sueldo, de hasta 3.600 € sin interés alguno, a devolver en un plazo máximo de 36 meses y de hasta 6.000 € a devolver en un plazo máximo de 48 meses en casode matrimonio y/o adquisición de la vivienda habitual. En el supuesto de adquisición de vivienda habitual este anticipo sólo podrá concederse una única vez. La solicitud de este último tipo de anticipos deberá ir acompañada de la documentación justificativa que corresponda.

Se establece un tope máximo de 18.000 € mensuales para el otorgamiento de anticipos de los cuales, 6.000 € se reservarán exclusivamente para un posible anticipo por vivienda o matrimonio al mes.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo mientras no se haya reintegrado el anterior.

Estos préstamos se otorgarán por riguroso orden de entrada en el Registro General.

Cada trabajador podrá solicitar la percepción mensual de un anticipo a cuenta de la nómina del mes en curso, que solicitará antes del día 10 del mismo mes.

#### **Artículo 32. Asistencia laboral y jurídica**

Garantías: todo trabajador al servicio del Ayuntamiento tendrá garantizado la defensa jurídica y laboral a cargo del Ayuntamiento. A instancias del trabajador, el Excmo. Ayuntamiento designará la defensa del empleado en los procesos judiciales iniciados como consecuencia del ejercicio de sus funciones y asumirá los gastos y costas ocasionados, incluida la fianza. En los supuestos en los que el empleado sea condenado por sentencia firme por la existencia de culpa, dolo, negligencia o mala fe, el Excmo. Ayuntamiento repercutirá los costes anticipados al empleado para su abono.

#### **Artículo 33. Ayuda por hijos discapacitados.**

Los empleados que ocupen un puesto de trabajo incluido en la RPT y tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial, debidamente acreditada y que no se encuentren trabajando, tendrán derecho a 110 euros mensuales en concepto de ayuda social. Dicha cantidad se elevará en 2009 a 125 euros mensuales, incrementándose anualmente en el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	45 / 119
 wgY//chUmMs=				

públicos.

**Artículo 34. Conductores.**

Los trabajadores de este Ayuntamiento que realicen como función principal la conducción de vehículos municipales tendrán derecho al abono de los gastos que origine la renovación obligatoria de la licencia o permiso que se le exija por este Ayuntamiento para el desempeño de las mencionadas funciones. Para otros puestos de trabajo en los que se requiera el uso de vehículos, se estudiará conjuntamente entre la Delegación de Recursos Humanos y el Comité de Empresa, a qué puestos se extenderá la aplicación de este artículo.

El Ayuntamiento garantizará al trabajador que preste servicios como conductor, en caso de retirada del permiso de conducción, su adscripción a un puesto adecuado, si no se aprecia culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador.

**CAPITULO SEXTO. SEGURIDAD Y SALUD.**

**Artículo 35. Comité de Seguridad y Salud.**

Se observarán las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo establecidas en la legislación vigente en la materia, tanto a nivel autonómico como nacional y europeo.

Existirá siempre un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, compuesto por el número de trabajadores establecidos legalmente e igual número de personas por parte de la Corporación, cuya misión será la de velar por la estricta aplicación de la legislación en vigor.

Los Delegados de Prevención, para el desempeño de sus funciones, podrán hacer uso de las horas necesarias para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, y para cualquier otra convocada por la Empresa en materia de prevención de riesgos, así como para las visitas y verificaciones que se realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

**Artículo 36. Formación en PRL.**

En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento impartirá la formación teórico y práctica sobre PRL a los trabajadores, ajustándose a la normativa aplicable, en concreto el art. 19 de la Ley de PRL y, en su caso, normas de desarrollo.

El Ayuntamiento proporcionará a todos los nuevos trabajadores la información necesaria sobre PRL al incorporarse a su puesto de trabajo o en caso de cambio de puesto que suponga modificación sustancial de las actividades a desarrollar.

Los equipos de trabajo y medios de protección se ajustarán a los criterios establecidos en la normativa específica que, según las especialidades o actividades de los servicios, sea de aplicación, así como a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de PRL.

Para la compra de Equipos de Protección Individuales (EPIS) se consignará la suficiente dotación presupuestaria y será el Comité de Seguridad y Salud el órgano, asistido de los asesores y especialistas que se considere conveniente en cada caso, el que determine qué protecciones son las más adecuadas para cada trabajo específico. En cualquier caso en todo lo referido a esta materia se cumplirá lo establecido en la Ley de PRL y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

No podrán considerarse uniforme o ropa de trabajo los EPIS. Igualmente la ropa de trabajo no podrá constituir un riesgo en sí misma y deberá ser compatible con los EPIS. Para la compra de los EPIS será necesario el informe técnico del Servicio de Prevención que llevará el registro de las entregas y se encargará de la formación en relación a su uso, riesgo añadido y mantenimiento. Se considerará obligatorio el uso de los EPIS para aquellos puestos de trabajo en los que se contemple su utilización y entrega.

En las dependencias de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, al alcance del empleado/a que lo necesite

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	46 / 119
 wgY//chUmMs=				

## CAPÍTULO SÉPTIMO. JUBILACIÓN, SEGURO DE VIDA.

### Artículo 37. Jubilación.

Los trabajadores laborales fijos que lleguen a la edad de jubilación obligatoria con una antigüedad mínima de quince años en este Ayuntamiento, tendrán derecho a que se les liquide con su última nómina lo que se establece a continuación:

Grupos A1-A2.....2 mensualidades

Grupo C1.....3 mensualidades

Grupos C2-E..... 4 mensualidades

Se establece un premio de jubilación voluntaria a aquel trabajador laboral fijo con antigüedad en este Ayuntamiento mayor a quince años, con arreglo a la siguiente escala:

Años	€
63	15000
62	18000
61	21000
60	24000

Las vacantes que se produzcan se cubrirán en función de las necesidades de los puestos a ocupar, en la oferta del siguiente año.

### Artículo 38. Jubilación Parcial

1. Cuando un trabajador laboral fijo de plantilla de este Ayuntamiento desee pasar a la situación de jubilación parcial, el Excmo. Ayuntamiento a través de la Delegación de Recursos Humanos y en base a la planificación de los recursos humanos municipales estudiará su solicitud, que deberá formularse con una antelación mínima de tres meses al inicio de la situación y que caso de ser aprobada se registrará por las normas de este artículo y por la legislación vigente aplicable.

2- Se entenderá como contrato a tiempo parcial (jubilación parcial) el celebrado por el trabajador que concierte con este Ayuntamiento en las condiciones establecidas en el presente artículo, una reducción de su jornada de trabajo y de su salario de entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo de un 75 por 100 de aquéllos, cuando reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, cinco años a la exigida, o cuando, reuniendo igualmente las citadas condiciones generales, haya cumplido ya dicha edad. La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial, y su retribución, serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial, extinguiéndose la relación laboral al producirse la jubilación total. Para poder realizar este contrato en el caso de trabajadores que no hayan alcanzado aún la edad de jubilación, el Ayuntamiento deberá celebrar simultáneamente un contrato de trabajo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. Este contrato de trabajo, que se podrá celebrar también para sustituir a los trabajadores que se hayan jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación, se denominará contrato de relevo y tendrá las siguientes particularidades:

a) La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a la que se refiere el primer párrafo de este apartado. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en el Ayuntamiento, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por períodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado. En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber alcanzado la edad de jubilación, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar el Ayuntamiento para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 47 / 119
 wgY//chUmMs=			

podrá ser anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

b) El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

c) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

3. La resolución sobre la solicitud de jubilación parcial se resolverá en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de la necesaria documentación justificativa.

#### **Artículo 39. Muerte o Incapacidad Permanente derivada de Accidente Laboral.**

Este Excmo. Ayuntamiento mantiene la suscripción de la siguiente póliza:

a) Por importe de 25.000 €, a favor de las personas designadas en el artículo 163 de la Ley de Seguridad Social, en caso de fallecimiento por cualquier causa de trabajador que ocupe puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo

b) Por importe de 25.000 €, a favor de las personas designadas en el artículo 163 de la Ley de Seguridad Social, en caso de fallecimiento derivado de accidente laboral de cualquier trabajador.

c) Por un importe de 21.000 €, a favor del trabajador que quede en situación de invalidez permanente total derivada de accidente laboral

d) Por un importe de 24.000 €, a favor del trabajador que quede en situación de incapacidad absoluta derivada de accidente laboral.

#### **Capítulo OCTAVO. INGRESOS, PROMOCIÓN INTERNA Y TRASLADOS.**

##### **Artículo 40. Selección de personal**

1. La selección y acceso de todas las vacantes incluidas en la R.P.T debe realizarse de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. Los procedimientos de selección y acceso del personal, se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, y se establecerán teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

3. La fase de concurso computará un máximo de 3 puntos.

4. Para las distintas modalidades de contratación temporal de hasta seis meses de duración se regirá por una Bolsa de Trabajo, regulada mediante un reglamento de funcionamiento, que tendrá como misión regular y ordenar el sistema de contratación laboral de forma transparente, ágil y consensuada.

5. Los contratos superiores a seis meses de duración se realizará siguiendo un criterio de selección basado en el concurso-oposición. Asimismo y excepcionalmente se podrá efectuar la petición oportuna a la Oficina de Empleo de Utrera (art. 16 del E.T.), caso de no existir bolsa de trabajo de las citadas categorías, previo informe del Comité de Empresa.

6. Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento, los contratos podrán tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas, en base al artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

##### **Artículo 41. Acceso**

1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plantilla del Personal Laboral, será necesario:

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 48 / 119
 wgY//chUmMs=			

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados según se determine en las Bases de las correspondientes convocatorias con arreglo a la legislación vigente.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Poseer la titulación exigida.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. El acceso a los Cuerpos o Escalas de personal laboral será a través del sistema de oposición, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición y, excepcionalmente, el concurso.

#### **Artículo 42. Convocatorias.**

El cincuenta por ciento, como mínimo, de las vacantes que se produzcan en la plantilla del personal laboral deberán ser ofertadas mediante procedimiento de promoción interna para facilitar el acceso de aquellos trabajadores fijos que, teniendo inferior categoría, demuestren la cualificación necesaria para cubrir dicho puesto, según determinen las bases. Las vacantes que queden desiertas, serán cubiertas posteriormente por el procedimiento de promoción libre.

#### **Artículo 43. Contenido de las Bases.**

1. Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes circunstancias:

a) Número y características de las plazas convocadas.

b) Centro o dependencia donde deben dirigirse las instancias.

c) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

d) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.

e) Designación del Tribunal calificador que haya de actuar.

f) Sistema de calificación.

g) Programa que ha de regir las pruebas.

h) Calendario previsto para la realización de las pruebas.

i) Orden de actuación de los aspirantes.

j) Declaración expresa de que las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan por el procedimiento de acceso libre.

2. Las bases deberán ser informadas por el Comité de Empresa

#### **Artículo 44. Órganos de Selección.**

1. Los Tribunales serán nombrados en cada convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas.

2. Los Tribunales estarán formados por el número de miembros que determine la legislación vigente, y no

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	49 / 119
 wgY//chUmMs=				

podrán actuar si no asisten más de la mitad de sus integrantes, y en su caso estará compuesto por:

1 Presidente: Jefe del Servicio correspondiente

1 Vocales: Un vocal designado por el Sr. Alcalde-Presidente

Un vocal designado por el Comité de Empresa

1 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3. En la composición de los Tribunales regirá el principio de especialidad, debiendo tener, al menos, la mitad más uno de sus miembros conocimientos correspondientes al mismo área de las plazas convocadas y la totalidad de ellos deberá poseer titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

4. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria

5. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas en quienes concurren las circunstancias de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## **CAPÍTULO NOVENO. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

### **Artículo 45. Procedimiento de Provisión.**

Los puestos de trabajo adscritos al personal laboral se proveerán de acuerdo con lo siguientes procedimientos:

a) Concurso: Constituye el sistema normal de provisión y en él se tendrá únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado de personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

b) Libre designación: Podrán cubrirse por éste sistema, en atención a la naturaleza de las funciones, los puestos asimilables a los establecidos para la Administración General del Estado previstos en la ley 23/88.

Durante 2009 se aprobará un reglamento regulador de la provisión de puestos de trabajo.

### **Artículo 46. Provisión mediante concurso.**

1. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en todo caso en los centros de trabajo o servicios. En las convocatorias de concursos deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

a) Denominación, nivel, localización del puesto y complemento específico.

b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.

c) Baremo para puntuar los méritos.

d) Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

e) Régimen de horario al que estará sujeto.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de 15 días para la presentación de solicitudes.

2. El personal, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no podrán participar hasta el cumplimiento de la sanción, podrá tomar parte en los concursos, siempre que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria. El personal deberá permanecer en el puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Los concursos se resolverán por una comisión de valoración de cinco miembros, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, dos vocales nombrados por la Corporación uno de ellos técnico cualificado, un miembro más designado por el comité de empresa y el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros de las Comisiones deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	50 / 119
 wgY//chUmMs=				

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la Corporación la designación de expertos que en calidad de asesores actuaron con voz pero sin voto.

Las Comisiones propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

#### Artículo 47. Baremo de Méritos

1. Por poseer título académico relacionado con el puesto a que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo al que se pertenece, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- a) Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos
- b) Segundo nivel de titulación con las características anteriores: 0,75 puntos
- c) Tercer nivel de titulación con las características anteriores: 0,50 puntos

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Por la realización de Cursos y Seminarios, debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- a) Cursos de 1 a 10 horas: 0,10 puntos
- b) Cursos de 11 a 20 horas: 0,25 puntos
- c) Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos
- d) Cursos de 41 a 80 horas: 0,50 puntos
- e) Cursos de 81 a 120 horas: 0,75 puntos
- f) Cursos de 121 a 200 horas: 1,00 puntos
- g) Cursos de 201 en adelante: 1,20 puntos

En el caso de que en el Curso se hubiera efectuado prueba calificadora final y ésta no se hubiera superado no se valorará como mérito.

3. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente: Por cada año de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la condición de personal laboral fijo: 0,24 puntos.

4. La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 4 puntos en atención a dos factores, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 1,5 puntos y la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado y en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 2,5 puntos a razón de 0,02 puntos por mes en la misma categoría o nivel del puesto al que se opta.

5. Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc., impartidos siempre y cuando estén relacionados con funciones asignadas al puesto a desempeñar.

#### Artículo 48. Provisión mediante libre designación.

1. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en todos los Centros de Trabajo de o Servicios

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de libre designación incluirán los siguientes datos:

- a) Denominación, nivel, localización del puesto y complemento específico.
- b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	51 / 119
 wgY//chUmMs=				

3. Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

**Artículo 49. Promoción interna.**

La Corporación facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde Cuerpos, Escalas, u otras categorías profesionales de un Grupo a otro superior. El trabajador deberá para ello poseer la titulación exigida o dispensa de grados para el ingreso en los últimos, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, así como reunirlos requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Pleno de la Corporación.

El trabajador que acceda a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrá, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo, conservará el grado personal que hubiera consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal de éste.

En las convocatorias para el ingreso en los referidos Cuerpos o Escalas deberá establecerse la exención de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

**Artículo 50. Plazas de personas con discapacidad.**

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en este Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

3. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten, adaptaciones de los medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A tal fin el número, denominación y características de las plazas de que se trate se harán constar en la OPE. La distribución por categorías profesionales se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas separadamente y englobará aquellos puestos de trabajo que, por razón de su contenido funcional, admitan su desempeño por personal con discapacidad.

4. El Ayuntamiento, junto con el Comité de Empresa, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

**Artículo 51. Trabajos de superior categoría**

A instancias de la Delegación de Recursos Humanos, los puestos de trabajo vacantes por permiso, enfermedad de sus titulares o cualquier otra circunstancia, podrán ser desempeñados, por trabajadores que reúnan los requisitos necesarios para ello, siempre que no se produzca menoscabo del servicio al que están adscritos, ya sean de categorías inferiores, o de igual categoría en caso de tratarse de puestos de trabajo de superior retribución. De la elección de los trabajadores se informará a la representación sindical.

Dichos trabajadores tendrán derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que realice durante el tiempo que la ejerza.

Si durante el tiempo que el empleado estuviese en esta situación sufriese un accidente laboral en el periodo de incapacidad temporal percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ocupa en trabajos de

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	52 / 119
 wgY//chUmMs=				

superior categoría.

Esta situación tendrá carácter provisional y en el caso de convertirse la vacante en definitiva, se mantendrá en tanto se cubra mediante procedimiento reglamentario.

**Artículo 52. Traslado voluntario.**

Todo trabajador fijo laboral podrá solicitar por escrito y a través de Comité de Empresa o Sección Sindical su traslado a otro departamento o centro del Ayuntamiento cuando, por causas profesionales o personales así le convengan, obligándose el Ayuntamiento al estudio de la solicitud correspondiente, procurando atenderlo, salvo causas que lo impidan, siendo estas adscripciones provisionales hasta tanto se provean los puestos mediante concurso de traslado. En el concurso que se realice para tal fin no se valorará el tiempo que se haya estado desempeñando el citado puesto.

**Artículo 53. Promoción y formación profesional.**

La Delegación de Recursos Humanos, consciente de la importancia de la formación profesional, potenciará la misma a través de planes de estudios y de formación en colaboración con el Comité de Empresa y/o Secciones Sindicales.

El trabajador fijo tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración si éstas coinciden con su jornada laboral.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación, y ello resulte más conveniente para la realización del trabajo, la Delegación de Recursos Humanos concederá un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso.

Los planes de formación serán expuestos en el tablón de anuncios durante quince días, transcurridos los cuales, comenzará el plazo de inscripción, que nunca deberá ser inferior a veinte días.

En caso de cursos de perfeccionamiento profesional no organizados por el Ayuntamiento, el trabajador fijo, previa autorización de la Dirección, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de los haberes. Igualmente la Delegación de Recursos Humanos proveerá las ayudas necesarias (becas de estudios, matrículas gratuitas, dietas de viajes...) siempre que redunden en beneficio del servicio

Para estos fines se aprobará por el Ayuntamiento previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, un Reglamento regulador de la Formación del personal del Excmo. Ayuntamiento y los criterios relativos a asistencia a los cursos, necesidades formativas y cuantos aspectos relacionados con dichos temas se acuerden.

**CAPÍTULO DÉCIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

**Artículo 54. Faltas.**

Además de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, las acciones y omisiones punibles en que incurran los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, se clasificarán según su índole, en leves, graves y muy graves.

1. Serán faltas leves:

- a) Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
- b) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo inferiores a treinta minutos.
- c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por enfermedad, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado
- d) El abandono injustificado por breve tiempo del puesto de trabajo.
- e) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

2. Serán faltas graves:

- a) Más de tres faltas al mes de puntualidad no justificadas.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	53 / 119
 wgY//chUmMs=				

- b) Faltar dos días al trabajo sin causa justificada, en el periodo de un mes.
- c) Entregarse a cualquier juego o distracción en horas de trabajo.
- d) Simulación de enfermedad o accidente.
- e) Desobediencia a sus superiores y autoridades en acto de servicio.
- f) Simular la presencia de otro trabajador, firmando o fichando por él.
- g) Discusiones con los compañeros de trabajo en presencia de público.
- h) Falta notoria de respeto y consideración al público.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, los trabajos particulares durante la jornada de trabajo y emplear para uso propio material y herramientas del Ayuntamiento.
- j) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- k) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- l) La reincidencia en más de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, y habiendo mediado sanción.

3. Serán faltas muy graves:

- a) Más de cinco faltas de asistencia al trabajo, sin causa justificada, en un periodo de seis meses o veinte en un año.
- b) Más de quince faltas de puntualidad al trabajo en un periodo de dos meses, o treinta en un año.
- c) El abandono del servicio.
- d) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en la gestión encomendada y hacer negociaciones de trabajo por cuenta propia sin la oportuna autorización.
- e) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en los ciudadanos.
- f) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g) Hacer desaparecer o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentación.
- h) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o a los administrados.
- j) El hurto o malversación de fondos cometidos dentro o fuera de la empresa.
- k) La embriaguez o uso de drogas dentro del trabajo, si repercute negativamente en el mismo.
- l) Los malos tratos de palabras y obra, abuso de autoridad y la falta grave de respeto tanto a los jefes como a los compañeros de trabajo.
- m) La falta y disminución continuada en el rendimiento normal de la labor.
- n) Originar riñas y pendencias entre los compañeros de trabajo.
- o) La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del periodo de seis meses de haberse cometido la primera.

**Artículo 55. Sanciones.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por falta leve:

- a) Apercibimiento.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	54 / 119
 wgY//chUmMs=				

- b) Demérito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo entre tres y veinte días.
- b) Inhabilitación por un periodo comprendido entre un año y dos para ascender de categoría.

Por falta muy grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- b) Despido disciplinario del personal laboral.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO. DERECHOS SINDICALES.**

**Artículo 56. Materias objeto de negociación.**

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de este Excmo. Ayuntamiento y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
  - b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados municipales.
  - c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
  - d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
  - e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
  - f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
  - g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
  - h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
  - i) Los criterios generales de acción social.
  - j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
  - k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los empleados municipales, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
  - l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
  - m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes
- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Convenio.
  - b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
  - c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
  - d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
  - e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	55 / 119
 wgY//chUmMs=				

**Artículo 57. Derechos de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa.**

Los miembros del Comité de Empresa como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones profesionales o sindicales.

c) Ser oído el Comité de Empresa en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de 420 horas anuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo previa comunicación a la Delegación de Recursos Humanos de la utilización de las mismas, a través del Registro de Entrada.

e) Los miembros del Comité de Empresa de la misma candidatura accederán, previa comunicación a la Delegación de personal, a la acumulación de horas, de la cual se hará una bolsa conjuntamente con los Delegados de la Junta de Personal y los Delegados Sindicales que corresponda a cada Central Sindical según el Art. 60 apartado C penúltimo y último párrafo, y apartado K del mismo artículo de Derechos y Garantías, que será distribuido por la Sección Sindical.

f) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación. No podrán imponerse sanciones, cualquiera que sea la calificación de la falta, a los miembros del Comité de Empresa sino en virtud de expediente contradictorio instruido al efecto.

g) Quedan excluidas del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por la Delegación de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud, Negociación Colectiva, y citaciones de Organismos Oficiales; las horas sindicales empleadas en tales casos por los Delegados fuera de sus jornadas laborales, serán recuperadas mediante la equivalente reducción de la jornada de trabajo.

**Artículo 58. Garantía de los miembros del Comité de Empresa.**

No podrán ser despedidos en razón de:

a) Su pertenencia a una Central Sindical o por desarrollar actividades de una Central Sindical del marco del Convenio o recogidas en la legislación vigente.

b) Por su actuación como representante legal de los trabajadores.

c) Presentación de quejas o intervención de procedimiento seguido frente al Ayuntamiento, por supuesto incumplimiento de normas laborales y de Seguridad Social.

En los casos de despido tendrán que ser informados previamente los restantes Delegados, miembros del Comité de Empresa.

En los traslados de puesto o centro de trabajo, si el representante reclama el mismo ante la Jurisdicción Social, el traslado quedará en suspenso, salvo que por sentencia lo ratifique el demandado.

**Artículo 59. Derecho de reunión y Asamblea.**

1. Realización de asamblea fuera de la jornada de trabajo.

a) De carácter general: Mediante preaviso de 24 horas a la Delegación de RR.HH. Podrán ser convocadas por el Comité de Empresa, Secciones Sindicales o el 20% de la plantilla.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	56 / 119
 wgY//chUmMs=				

b) De carácter sectorial o parcial: podrán ser convocadas, en este caso además, por el 20% de los componentes del grupo afectado mediante preaviso de 24 horas.

2. Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo.

El Comité de Empresa dispondrá de 35 horas anuales para la realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo.

Las asambleas convocadas para media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma no serán contabilizadas para los convocantes. Con este carácter se podrán convocar un máximo de tres asambleas anuales. El preaviso para este tipo de asambleas es de 24 horas.

Las asambleas que se convoquen dentro de las horas de trabajo no comprendidas en el párrafo anterior se contabilizarán para sus convocantes y se realizarán con un preaviso de 24 horas si su carácter es excepcional o urgente; si no fuera éste su carácter, el preaviso será de 48 horas.

3. En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

#### **CAPÍTULO DUODÉCIMO. ACCIÓN SINDICAL.**

##### **Artículo 60. Acción Sindical en el Ayuntamiento de Utrera.**

Los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales que, como trabajadores podrán afiliarse a las centrales sindicales y organizaciones internacionales de trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas centrales sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de las corporaciones y otros organismos, teniendo derecho a la protección legal contra todo acto de ingerencia a estas últimas, el Ayuntamiento reconoce la existencia de secciones sindicales dentro y en el seno del mismo

La Corporación dispensará la adecuada protección a los empleados públicos a su servicio contra todo acto antisindical de discriminación o desmérito, relacionado con su empleo.

Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo tipo de acciones que persigan:

a) Influir en las condiciones de empleo del trabajador para que éste no se afilie a una central sindical o para que deje de ser miembro de la misma.

b) Hostigar o relegar de su trabajo a un empleado o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una central sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.

c) Sujetar el empleo a la condición de la no afiliación a una central sindical o a la exigencia de causar baja en la misma.

Cada Sección Sindical reconocida tiene derecho al nombramiento de un Delegado Sindical.

Los Delegados Sindicales gozarán de las mismas garantías sindicales que los miembros del Comité de Empresa, disponiendo de 420 horas anuales para el ejercicio de las funciones sindicales, de las cuales se hará una bolsa conjuntamente con los Delegados de la Junta de Personal y del Comité de Empresa que correspondan a cada Central Sindical, cuya distribución se hará por la Sección Sindical, según el artículo 57.e.

Funciones:

a) Todas las recogidas y establecidas en la L.O.L.S.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical a la que pertenezcan.

c) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales la representación legal para asuntos sociolaborales, de todos y de cada uno de los afiliados sin perjuicio de otras normas legales de representación que pudieran recabar datos.

d) Ante cualquier conflicto se le reconoce a los trabajadores el derecho a acceder ante los órganos de dirección, por sí o acompañados de un representante de la Central Sindical a la que pertenezca.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	57 / 119
 wgY//chUmMs=				

- e) Las secciones sindicales tienen derecho a la información previa en los cambios en las condiciones de trabajo que vayan a producirse, como requisitos indispensables, al mismo tiempo derecho a recibir información y datos estadísticos que soliciten, sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.
- f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tablones de anuncios de uso exclusivos, que a tales efectos se establece en el servicio y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores, así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc..., sin perturbar la actividad normal del servicio.

Derechos y garantías:

- a) Disponer de un local adecuado de uso exclusivo para ejercicio de sus funciones, dotado de mobiliario.
- b) El servicio habilitará los medios para el descuento de las cuotas mensuales de los afiliados de los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas y relación detallada y nominal de las mismas será remitido mensualmente a la central sindical correspondiente.
- c) No podrán ser sancionados los delegados sindicales disciplinariamente, ni discriminados en su trabajo, promoción económica o profesional, ni trasladados con carácter forzoso, siempre que la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, durante el periodo que hayan sido elegidos y los tres años siguientes.
- d) En el supuesto de faltas graves o muy graves, antes de ser sancionado, las secciones sindicales, remitirán informe previo al respecto, para que sea tenido en cuenta por la dirección.
- e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a las que fueran convocadas previa notificación.
- f) Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.
- g) Derecho a disponer para el conjunto de sus afiliados de un máximo de siete días anuales de permiso no retribuido, para asistencia a cursos de formación sindical, que requerirá preceptivamente comunicación a la Delegación de RR.HH. con 48 horas de antelación.
- h) Ejercer como delegado sindical y, en su nombre y en representación de su Sección Sindical, cuantas acciones judiciales o administrativas requiera el cumplimiento de su cometido.
- i) Expresar libremente su opinión respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.
- j) Derecho a disponer de 14 horas anuales para cada sección sindical reconocida sin pérdida de sus retribuciones, para la celebración de asambleas durante la jornada de trabajo.
- k) Se pacta un Delegado Sindical más, para aquella Sección Sindical que, voluntariamente, demuestren 15 o más afiliados.

**CAPÍTULO DECIMOTERCERO. EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL.**

**Artículo 61. Finiquitos.**

Todo el personal que finalice su trabajo o relación laboral con este Ayuntamiento, ya sea propia o por terminación de contrato, tendrá derecho a que se le retribuyan los salarios devengados y a las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, la indemnización que le corresponda en aplicación de la legislación laboral, así como de las vacaciones que no se hayan disfrutado.

**CAPÍTULO DECIMOCUARTO. PREMIOS.**

**Artículo 62. Premio a la fidelidad.**

Para aquellos trabajadores que mantienen una relación contractual continua con este Ayuntamiento desde hace más de un año, se les premiará con la cantidad de 483,60 euros en el mes de marzo y septiembre, relativa a los periodos de octubre a marzo y de abril a septiembre, respectivamente.

Esta cantidad se verá incrementada anualmente del modo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, a aquellos trabajadores que tengan reconocida la antigüedad que se establece en el cuadro

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	58 / 119
 wgY//chUmMs=				

siguiente, se les premiará mensualmente con los importes que se establecen a continuación:

ANTIGÜEDAD (años)	IMPORTE MENSUAL (2008)
15	41,62 €
20	54,10 €
25	66,59 €
30	79,07 €
35	91,56 €
40	104,04 €
45	116,52 €

Estas cantidades se incrementarán del mismo modo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

#### CAPÍTULO DECIMOQUINTO. PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

##### Artículo 63. Ejemplar del Convenio.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio Colectivo a todos los empleados, e incluirá la misma en la intranet municipal a disposición de todos los empleados.

##### DISPOSICIONES ADICIONALES.

**Primera.** Se consideraran como días no laborables el 24 y 31 de Diciembre. Los empleados de este Excmo. Ayuntamiento que por razón del servicio no pudieran descansar estos días, podrán hacerlo en otra en fecha, cuando el servicio lo permita, a razón de dos días de permiso adicional por cada día. Si dichos días coinciden en sábado o en domingo, se tendrá un día más de permiso adicional a las vacaciones y/o Asuntos Propios.

**Segunda.** En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Tercera.** Cláusula de revisión. Al personal de este Ayuntamiento se le aplicará los mismos incrementos de las retribuciones que se le incluyan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos durante los años de vigencia del presente Convenio.

**Cuarta.** El artículo 27 experimentará un incremento anual de la misma proporción y efecto que el salario base y retribuciones complementarias, de acuerdo con la cláusula anterior.

**Quinta.** El presente convenio no se aplicará con carácter retroactivo a fecha de 1 de enero de 2008 a todo trabajador cuya relación contractual haya concluido a la fecha de firma del presente Convenio Colectivo.

**Sexta.** No será objeto de aplicación el artículo 18 en relación a los trabajos realizados fuera de la jornada laboral en eventos para la Semana Santa de 2008.

**Séptima.** Los conceptos comprendidos en los artículos 20 y 24 podrán ser absorbidos por la aprobación de un Plan de Productividad.

**Octava.** Aquellos trabajadores que ocupan puestos en la Relación de Puestos de trabajo y llevan prestando continuadamente más de quince años de servicio a este Excmo. Ayuntamiento tendrán derecho a veintitrés días hábiles de vacaciones, a veinticuatro cuando hayan prestado servicios durante veinte años, a veinticinco cuando el servicio haya sido durante veinticinco años y a veintiséis si la prestación de servicios ascendiere a treinta años. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de dichos servicios.

**Novena.** Para las categorías Peón 1ª, Personal Limpieza y Guarda el Complemento de destino nivel 11 fijado por el artículo 16 entrará en vigor el 1 de Enero de 2009.

**Décima.** El Ayuntamiento junto con el Comité de Empresa se comprometen a elaborar un protocolo de actuación en el Ayuntamiento para abordar el problema del acoso sexual y violencia de género en el trabajo además de otras formas de discriminación y un plan de igualdad que consiga la plena igualdad entre mujeres y hombres.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 59 / 119
 wgY//chUmMs=			

**ANEXO I.**

La relación de los servicios afectados por horarios especiales es la que sigue:

**DEPORTES.**

Oficina

Del 1 de Septiembre a 20 de Junio:

Lunes y Miércoles de 8 a 15 horas.

Martes y Jueves de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

Viernes de 9 a 14 horas

Del 21 de Junio al 31 de Agosto:

De Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.

Instalaciones Deportivas.

Todo el año de Lunes a Viernes de 8 a 15 y de 16 a 24 horas

Sábado y Domingo de 8 a 23 horas

**JUVENTUD.**

Del 1 de Septiembre a 20 de Junio:

Lunes a Jueves de 9.30 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

Viernes de 9 a 14 horas

Del 21 de Junio al 31 de Agosto:

De Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.

**PUNTO LIMPIO.**

Todo el año:

Lunes a Viernes de 8 a 15 horas y de 16 a 20 horas.

Sábado de 9.00 a 14.00 horas.

**SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

Del 15 de Septiembre al 15 de Junio:

Lunes a Viernes de 8 a 15 horas y de 16 a 20 horas.

Sábados de 9 a 13 horas.

Del 16 de Junio al 14 de Septiembre

Lunes a Viernes de 8 a 15 horas y de 17 a 21 horas

Sábados de 9 a 13 horas.

**SERVICIO ELÉCTRICO.**

Todo el año de 8 a 15 horas

Fines de Semana: Guardias

**CEMENTERIO.**

De 1 de Octubre a 31 de Mayo

Lunes a Sábado de 8 a 15 horas y de 15 a 18 horas.

Domingo de 8 a 13 horas y de 13 a 18 horas.

Del 1 de Junio a 30 de Septiembre

Lunes a Domingo de 8 a 14 horas.

**BIBLIOTECA.**

Del 16 de Septiembre a 30 de Junio.

Lunes a Jueves de 8 a 15 horas y de 14 a 21 horas.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	60 / 119
 wgY//chUmMs=				

Viernes de 8 a 15 horas  
 Sábado de 9 a 14 horas.  
 Del 1 de Julio a 15 Septiembre  
 De Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.  
 CASA DE LA CULTURA.  
 Del 16 de Septiembre al 15 de Junio.  
 Lunes a Viernes de 8 a 15 horas y de 16.30 a 21.30  
 Del 16 de Junio a 15 de Septiembre  
 Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.  
 TELECENTRO: TRAJANO, GUADALEMA y PINZÓN  
 Todo el año.  
 Lunes a Viernes de 16 a 21 horas.  
 Dos mañanas:  
 de 9 a 14 horas.  
 SERVICIOS SOCIALES.  
 Todo el año. Lunes a Viernes de 8 a 15 y de 16 a 21 horas  
 OBRAS e INFRAESTRUCTURAS.  
 Todo el año de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.  
 PISCINA MUNICIPAL.  
 Del 1 de Septiembre a 30 de Junio  
 Lunes a Viernes de 8 a 15 horas y de 16 a 23 horas  
 Sábado de 9 a 14 horas.  
 De 1 de Julio a 31 de Agosto  
 Martes a Viernes de 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas  
 Sábado y Domingo de 12 a 19 horas

**ANEXO II**

	VESTUARIO	INVIERNO	VERANO
PERSONAL DE OFICIO		2 pantalones 2 camisas 1 jersey 1 cazadora 1 anorak 1 par zapatos 2 pares calcetines	2 pantalones 2 camisas 1 par zapatos 2 pares calcetines
SAC		1 falda o pantalón 2 camisas 1 chaqueta 1 par zapatos 1 pañuelo o corbata	1 falda o pantalón 2 camisas 1 par zapatos

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 61 / 119
 wgY//chUmMs=			

INSPECTORES CONSERJES	1 pantalón	1 pantalón
GUARDAS	2 camisas	2 camisas
CONTROLADOR ACCESO	1 jersey	1 par zapatos
PISCINA	1 anorak (cada dos años)	2 pares calcetines
	1 par zapatos	
	2 pares calcetines	
NOTIFICADORES	1 falda o pantalón	1 falda o pantalón
ORDENANZA	2 camisas	2 camisas
TELEFONISTA	1 jersey	1 par zapatos
CONDUCTOR S. SOCIALES	1 anorak (cada dos años)	2 pares calcetines
	1 par zapatos	
	2 pares calcetines	
TEATRO	2 pantalones	2 pantalón
	2 camisas	2 camisa
	1 jersey	1 par zapatos
	1 par zapatos	2 pares calcetines
	2 pares calcetines	
AYUDA A DOMICILIO	2 batas	2 batas
	1 anorak (cada dos años)	1 par zapatos
	1 par zapatos	
SERVICIOS DE LIMPIEZA	1 bata o similar	1 bata o similar
	1 rebeca	1 par zapatos
	1 par zapatos	
	1 anorak (cada dos años)	
MONITORES PISCINA	1 chándal	2 camisetas
	2 camisetas	1 bañador
	1 bañador	1 par de chanclas
	1 par de chanclas	
PROTECCION CIVIL	1 pantalón	1 pantalón
	1 polo	1 polo
	1 jersey	1 par calcetines
	1 cazadora	1 par zapatos
	1 par calcetines	
	1 par zapatos	
	1 anorak (cada dos años)	

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 62 / 119
 wgY//chUmMs=			

**CUARTO:** Dar traslado a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía al objeto de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**QUINTO:** Dar traslado del expediente a Recursos Humanos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 6º (052/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA 2.008-2011”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2.008-2011”, que dice:

**"PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS AL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Teniendo en cuenta que con fecha 11 de Junio de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2008-2011. No obstante a raíz del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de 6 de Julio de 2009, realizado al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, se adoptó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Julio de suspender la tramitación del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Producidas las negociaciones con la representación sindical en la Mesa General de Negociación se alcanzó con fecha 19 de Marzo de 2010, acuerdo relativo al requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía y con fecha 24 de Marzo de 2010 se rubricó el nuevo texto Acuerdo de Funcionarios

Por todo ello, procede elevar al Pleno la propuesta que sigue, al objeto de su aprobación, poniendo fin a la tramitación del expediente.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	63 / 119
 wgY//chUmMs=				

**PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.** Dar respuesta en base al acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de día 19 de Marzo de 2010, al requerimiento de 6 de Julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en base a los siguientes argumentos:

Dar respuesta al requerimiento de 6 de Julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en base a los siguientes argumentos:

**A)** Condiciones económicas. El requerimiento hace mención a que el acuerdo no puede infringir las limitaciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 2/2008 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 que establece la imposibilidad global en las retribuciones superior al 2% con respecto al ejercicio de 2008. Sin embargo el incremento del precio valor de los servicios extraordinarios o del plus de nocturnidad (artículos 12 y 14 respectivamente) no implican necesariamente un incremento global superior al 2%. En términos de homogeneidad este incremento no suponen un alza mayor que el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos, primero porque en el Presupuesto General de la Corporación el gasto de personal se incrementa globalmente en su totalidad en un importe similar al fijado legalmente (Presupuesto 2008: 16.286.908.33 euros, Presupuesto 2009: 16.620.577,34 Incremento de sólo el 2,04, sin homogeneidad y Presupuesto 2010: 16.225,379,93 euros, descenso respecto a 2009 de un 2,3% y respecto a 2008 de 0,01%) y segundo porque sólo se abonarán dichos precios cuando se realicen los servicios, siendo un porcentaje mínimo de la plantilla los que pudieran percibir estos dos conceptos. Existe además el compromiso ente el Ayuntamiento y los sindicatos, reflejado en el propio texto, de reducir dichos servicios a los mínimos imprescindibles.

**B)** Artículo 13. Dietas y Desplazamientos. En este artículo se propone atender al requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía y el artículo quedará redactado de la siguiente forma:

El personal funcionario que por necesidades del servicio o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique su centro de trabajo y no pudiera proveérsele de medios, el Ayuntamiento compensará económicamente tanto la utilización de medios propios, el desplazamiento, las dietas y el alojamiento conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo de indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos en la siguiente tabla, se establece la indemnización por desplazamiento a los localidades más habituales: Sevilla, 16,96 euros; El Palmar de Troya: 7,27 euros; Guadalema: 8,74 euros; Pinzón: 14,55 euros; Trajano: 12,18 euros; Dos Hermanas: 12,00 euros; Lebrija: 20,00 euros; Alcalá de Guadaíra: 8,49 euros; Aznalcázar: 33,60 euros.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 64 / 119
 wgY//chUmMs=			

**C) Plus de Nocturnidad.** (Artículo 14). Este plus sólo está previsto para el personal que realice trabajos nocturnos y en su valoración de puestos de trabajo no aparezca recogido, por lo que el colectivo al que destina es mínimo. Es además un concepto no fijo ni periódico y que sólo se percibe en ocasiones. Se propone su inclusión en el artículo relativo a la productividad.(artículo 48)

**D) Quebranto de moneda** (Artículo 15). Este artículo se decide eliminar, atendiendo el requerimiento efectuado.

**E) Trabajo en domingo** (Artículo 19). Este concepto sólo está previsto para el personal que realice trabajos en domingo y en su valoración de puestos de trabajo no aparezca recogido, por lo que el colectivo al que destina es mínimo. Es además un concepto no fijo ni periódico y que sólo se percibe en ocasiones. Se propone su inclusión en el artículo relativo a la productividad.(artículo 48)

**F) Licencias retribuidas** (Artículo 16). Este artículo se propone modificarlo con el texto que sigue a continuación atendiendo el requerimiento efectuado:

Artículo 14. Serán de aplicación a los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**G) Jornada laboral** (Artículo 17). Este artículo se propone modificarlo con el texto que sigue a continuación atendiendo el requerimiento efectuado:

" Artículo 15. Con carácter general, el horario laboral será de lunes a viernes excepto en aquellos servicios que se establezcan en turnos con diferentes horarios. En aquellos servicios en los que la Delegación de RR.HH. estime oportuno, desde el 15 de junio al 15 de agosto, podrá modificarse las horas de entrada y salida hasta en una hora.

Se fija un margen de flexibilidad de 30 minutos, en las horas de entrada y salida. Dicho margen podrá ser de sesenta minutos, en las horas de entrada y salida en el supuesto de madres y padres con hijos menores de diez años, salvo en los meses de julio y agosto. Para este fin se instalarán los medios mecánicos necesarios para el control horario o mediante hojas de firmas o sistemas semejantes, de tal forma que puedan acreditarse la hora de entrada y de salida.

Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de treinta (30) minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo. Cuando se realice la jornada de trabajo partida, dicho descanso, se distribuirá diariamente en dos periodos de quince (15) minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente computará como trabajo efectivo. Dicho tiempo de descanso no podrá ser utilizado, en ningún caso, para aumentar la flexibilidad horaria.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 65 / 119
 wgY//chUmMs=			

Durante el lunes, martes y miércoles Santos así como los días laborables de FERIA, el horario de trabajo será fijo de 9:00 a 14:00 horas. Aquellos trabajadores que por razón del servicio no puedan hacer uso de esta reducción de jornada, podrán hacerlo en otra fecha, previa solicitud y autorización por la Jefatura del servicio correspondiente.

**H) Artículo 51. Premio a la fidelidad.** Este artículo se propone modificarlo con el texto que sigue a continuación atendiendo el requerimiento efectuado:

Nuevo artículo. Artículo 48 Productividad.

1. El Ayuntamiento fijará una productividad anual al personal funcionario al servicio de la Corporación con más de un año de servicios continuados, en la que se tenga en cuenta los siguientes factores:

- a) Puntualidad
- b) Asistencia
- c) Especial Rendimiento
- d) Consecución de objetivos
- e) Actividad extraordinaria
- f) Iniciativa

Dicha productividad será asignada por el Alcalde en base a la cuantía global fijada por el Pleno previo informe de una comisión formada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, el Director de Recursos Humanos, dos funcionarios adscritos a la Delegación de Recursos Humanos, un funcionario de la Intervención Municipal e idéntico número de representantes de los funcionarios designado por las secciones sindicales en base a la representación en la Junta de Personal.

La productividad se podrá percibir mediante cantidades a cuenta trimestralmente, en los períodos de marzo, junio y septiembre referidos a los períodos enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre, respectivamente y respecto los períodos octubre a diciembre se abonará en el mes de enero del siguiente año una vez producido el recuento de los factores señalados y ajustadas las cantidades percibidas a cuenta.

2. Los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea su categoría percibirán en concepto de plus de nocturnidad, la cantidad de 12,73 € por noche trabajada, a excepción de los que se encuentren adscritos a servicios de guardería, exclusivamente nocturna por su propia naturaleza, o se haya contemplado dicho plus en la Valoración de Puestos de Trabajo. Dicha cantidad se elevará en 2009 a 20 euros por noche trabajada, incrementándose anualmente en el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados públicos

3. Aquellos funcionarios que estando sujetos a turnos tuvieran que trabajar los

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	66 / 119
 wgY//chUmMs=				

domingos percibirán un plus de 20 € por turno a partir de 1 de Enero de 2009. Dicho plus no se percibirá si en la semana previa al Domingo hubiera causado absentismo por enfermedad común. Este plus ascenderá a 21 € en 2010 y a 22 € en 2011.

A efectos de este artículo tendrá la consideración de domingo desde las 6 horas del Domingo hasta las 5.59 horas del Lunes.

I) Introducir un nueva cláusula adicional diciendo:

El Ayuntamiento y las secciones sindicales firmantes de este Acuerdo se comprometen a elaborar un protocolo de actuación en el Ayuntamiento para abordar el problema del acoso sexual y violencia de género en el trabajo además de otras formas de discriminación y un plan de igualdad que consiga la plena igualdad entre mujeres y hombres.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el texto del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2008-2011.

**TERCERO.** Publicar el Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Visto el Informe de Secretaría General, que resulta del siguiente tenor literal:  
**"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.**- Se elabora el presente informe una vez que por la Mesa General de Negociación se ha alcanzado el acuerdo relativo a la adaptación del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Pleno de la Corporación el once de junio de 2009 y, los requerimientos practicados por la Delegación del Gobierno de España de adecuar el régimen de horario y las retribuciones a la normativa legal, así como de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en cuanto a condiciones económicas, dietas y desplazamientos, complementos retributivos, licencias retribuidas, jornada laboral y premio de fidelidad.

Sobre lo acordado y en relación a la productividad "Plus de Nocturnidad" y "Plus de Domingos y Festivos" del artículo 48, he de recordar que su abono solo procederá a aquellos funcionarios que realicen trabajos extraordinarios fuera de su jornada habitual en horario nocturno o en domingo o festivo, ya que de la propia conceptualización de la productividad, que no puede ser fija ni periódica, deriva que aquellos funcionarios cuya jornada laboral ordinaria con turnos cerrados contemplen anualmente trabajo en horario nocturno en domingos y festivos, la productividad indicada no puede retribuir noches, domingos o festivos que se realicen dentro de la jornada ordinaria.

Analizada la Valoración de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Utrera se ha de constatar que desde el 1 de enero de 2008 no procederá el abono de la productividad del artículo 48 del acuerdo de funcionarios a aquellos funcionarios cuyo complemento específico contemple el régimen de jornada ordinaria con turnicidad cerrada, incluyendo noches o trabajo habitual en domingos y festivos, tal como ocurre con el Colectivo de Bomberos y Policías Locales, cuyo factor de penosidad contempla el subfactor J, nivel J.4, lo que habrá de tenerse en cuenta a la hora de abonar posibles atrasos derivados de la entrada en vigor del acuerdo.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	67 / 119
 wgY//chUmMs=				

Además, una vez visto que el régimen de los servicios extraordinarios del artículo 12 contempla la discriminación en horas fuera de la jornada habitual entre diurna, festiva, nocturna y festiva nocturna, resulta que el actual Plus de nocturnidad, domingos y festivos del artículo 48 supondría una doble vía retributiva del mismo servicio extraordinario, por lo que se estaría pagando mediante servicios extraordinarios y productividad un mismo factor de penosidad fuera de la jornada habitual, que unido al complemento específico subfactor J4 resultaría que una misma noche podría estarse pagando por dicha situación penosa una triple retribución.

En el expediente tramitado al efecto se encuentra informe elaborado por el Técnico de Administración General, Técnico Superior de Recursos Humanos, Don Jose Luis López Rodríguez de fecha 30 de marzo de 2010.

Analizado el contenido y coherencia del mismo sobre el ajuste a la legalidad de la propuesta Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en fecha 5 de abril de 2010, por el presente emito **NOTA DE CONFORMIDAD** en los términos fijados por el artículo 3.b del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, a salvo de lo relativo a los artículos 12 y 48 expuestos."

Visto el Informe de Intervención General de Fondos, que resulta del siguiente tenor literal: **"INFORME DE INTERVENCIÓN.**- Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal.

En el día de ayer se ha recibido en esta Intervención propuesta de la delegación de Recursos Humanos para la aprobación definitiva del expediente relativo al Acuerdo sobre las condiciones del Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2008-2011, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2009. La presente propuesta introduce una serie de modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, atendiendo en parte el requerimiento de fecha 6 de julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla para la anulación de determinados artículos del Acuerdo sobre las condiciones del Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2008-2011.

El texto inicialmente aprobado fue informado por este funcionario el día 1 de junio de 2009, informe que ponía de manifiesto la existencia de varios artículos que podían contravenir el ordenamiento jurídico; en términos similares se expresa el requerimiento de la Delegación del Gobierno, solicitando del Ayuntamiento de Utrera la anulación de una serie de artículos del Acuerdo por infringir el ordenamiento jurídico.

Tomando como punto de partida el informe suscrito por este funcionario el pasado 1 de junio de 2009, vamos a analizar el nuevo texto cuya aprobación se pretende, haciendo referencia a aquellos aspectos que han sido subsanados y a aquellos que han permanecido invariables:

**Jornada laboral.**

El artículo 15 (antiguo 17) ha sido modificado, eliminando la referencia a la jornada laboral de 35 horas.

**Dietas de desplazamiento:**

En este aspecto se atiende el requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	68 / 119
 wgY//chUmMs=				

Andalucía y lo informado por este funcionario, dejando sin efecto el importe de 0,24 €/Km, y recogiendo las cantidades establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (0,19 €/Km para automóviles y 0,078 €/km para motocicletas).

**Ayudas sociales:**

Por lo que respecta a las ayudas sociales no se modifica su contenido, y por lo tanto sigue sin establecerse un límite cuantitativo a la concesión de ayudas sociales.

**Premio de fidelidad. Premio de jubilación, jubilación anticipada**

Se suprime el premio de fidelidad, atendiendo el requerimiento de la Delegación del Gobierno; No obstante el artículo mantiene el premio de jubilación y la jubilación anticipada, concepto que aunque no se encuentran incluidos en el requerimiento de la Delegación del Gobierno, considero que se tratan de un conceptos retributivos que carece de cobertura legal, al no recogerse ni en la Ley 7/207 del Estatuto Básico del Empleado Público ni en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, tal y como puse de manifiesto en el informe de fecha 1 de junio de 2009.

**Plus Nocturnidad, Plus de trabajo en Domingos y Quebranto de moneda.**

Se elimina el quebranto de moneda que recogía el antiguo artículo 15 del Acuerdo, atendiendo así el requerimiento de la Delegación del Gobierno; No obstante en el artículo 48 denominado "**Productividad**" se mantienen el plus de nocturnidad y el plus de trabajo en domingos que anteriormente se recogían en los artículos 14 y 19 respectivamente. se trata de unos conceptos retributivos que carecen de cobertura legal; estos conceptos deberían quedar integrados en el complemento específico, ya que es este concepto retributivo el que está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto , en Utrera, a 6 de abril de 2010."

Y visto el Informe de Recursos Humanos, que literalmente dice: "**INFORME DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-** Con fecha 24 de Marzo de 2010 se ha suscrito en el seno de la Mesa General de Negociación acuerdo definitivo sobre el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Utrera que ha de regir desde el 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2011.

Por parte de este Técnico de Administración General ya se emitió informe con fecha 20 de Mayo de 2009. Con el fin de no reiterar lo ya informado, se emite este informe sobre los distintos cambios que ha sufrido el texto en el devenir desde su aprobación por el Pleno el día 11 de Junio de 2009 hasta la fecha.

Tal y como se ha señalado, el Pleno del Ayuntamiento aprobó en su sesión de 11 de Junio de 2009 el Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de utrera, sin embargo con fecha 10 de Julio de 2009 tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación requerimiento de 6 de julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	69 / 119
 wgY//chUmMs=				

en Sevilla al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), formulado al amparo de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la anulación de determinados artículos del acuerdo del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios. A raíz de dicho Requerimiento el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Julio de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO:** Poner en conocimiento del Pleno de la Corporación, los citados requerimientos de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA en relación al Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 y al Convenio Colectivo del Personal Laboral 2008-2011.

**SEGUNDO:** Suspender la tramitación del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de la Corporación y del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en el estado que se encuentran actualmente.

**TERCERO:** Solicitar a la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA para que otorgue un plazo mayor a este Ayuntamiento con el objetivo de subsanar o adecuar los artículos indicados en los requerimientos debido a la imposibilidad material de hacerlo en un plazo tan corto, teniendo en cuenta el periodo estival en el que nos encontramos y el proceso de negociación que es necesario efectuar tanto con la Junta de Personal como con el Comité de Empresa"

Tras un nuevo proceso negociador se alcanzó un acuerdo definitivo con fecha 24 de Marzo de 2010 y se realiza en varios aspectos, en primer lugar se da respuesta al requerimiento de la Junta de Andalucía según consta en el Acta inserta en el expediente y en segundo lugar se procede a rectificar el acuerdo de 11 de Mayo de 2009 y se propone un nuevo texto para el Acuerdo de Funcionarios.

Como consecuencia de los nuevos acuerdos se han producido determinadas modificaciones que son las siguientes:

**Primero.** Se modifica el artículo 13. Dietas y desplazamientos. Se establece la aplicación del Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, aunque se señala las cantidades específicas para el desplazamiento a determinadas localidades.

**Segundo.** Los artículos 14 (Plus de Nocturnidad) y 15 (Quebranto de moneda) son derogados, pasando el primero a la productividad y derogando completamente el segundo.

**Tercero.** En relación a las licencias retribuidas se modifica su articulado pasando a aplicarse la normativa de la función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, eliminando todos los conflictos que han existido durante la aplicación del anterior Acuerdo y produciendo una diferenciación entre permisos en base al régimen del personal, entre funcionarios y personal laboral.

**Cuarto.** Se modifica el artículo 15 (antes 17) relativo a la jornada laboral. No se especifica la jornada laboral semanal ni mensual ni anual, como sería preferible, y únicamente se hace mención a que el horario habitual será de lunes a viernes, sin señalar horario determinado. De idéntica forma el horario fijo que podrían tener determinados servicios queda flexibilizado en un hora de entrada anterior sin señalar de qué horario se parte. Sería necesario fijar un calendario laboral y un horario laboral que cubra estas lagunas

**Quinto.** Si se procede a modificar la posibilidad contemplada de flexibilizar el horario en hasta en sesenta minutos que queda extendido a padres y madres aunque sólo con hijos menores de diez años y se excluyen los meses de julio y agosto.

**Sexto.** Se introduce un nuevo artículo (48) que recoge la productividad, estableciendo unos

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 70 / 119
 wgY//chUmMs=			

parámetros de aplicación y periodicidad y una participación sindical en la comisión que propondrá al Alcalde el reparto de los fondos previamente aprobados por el Pleno. Asimismo en dicho artículo se introducen dos productividades específicas por trabajar en domingo o de noche, eliminando dichos conceptos de las retribuciones como estaba en el anterior Acuerdo, pasando a este concepto de productividad como se había señalado en los distintos informes y en el requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

**Séptimo.** Se introduce una nueva cláusula adicional octavo que dice: "El Ayuntamiento y las secciones sindicales firmantes de este Acuerdo se comprometen a elaborar un protocolo de actuación en el Ayuntamiento para abordar el problema del acoso sexual y violencia de género en el trabajo además de otras formas de discriminación y un plan de igualdad que consiga la plena igualdad entre mujeres y hombres"

**Octavo.** El resto de modificaciones son relativa a la renumeración de articulado y sus citas en otros artículos.

Es competente para su aprobación el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, dadas las materias reguladas en el Acuerdo de Funcionarios. Dado que ha existido un período de información pública y que han existido sugerencias y el requerimiento de la Junta de Andalucía, debe procederse a la aprobación del texto completo del Acuerdo de funcionarios con las modificaciones ya introducidas, al objeto de entender dicho texto como el definitivo.

Es lo que se informa a los efectos oportunos."

\* El Sr. **Rojas Durán**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, a resultas de las deficiencias advertidas por el Secretario General, solicita que el asunto quede sobre la mesa para su estudio, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. Sometida la petición a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor de que el asunto quede sobre la mesa: Diez votos.**

– **En contra de que el asunto quede sobre la mesa: Once votos.** (Sres. Alcalde-Presidente, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista).

En su consecuencia, al no obtenerse la mayoría simple prevista en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda **NO** dejar el asunto sobre la mesa.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 71 / 119
 wgY//chUmMs=			

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 5 de abril de 2010, la Corporación, once votos a favor, dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular) y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar razón de los informes emitidos por el Secretario General, el Interventor de Fondos y el Técnico Superior de Recursos Humanos.

**SEGUNDO:** Dar respuesta en base al acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de día 19 de Marzo de 2010, al requerimiento de 6 de Julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en base a los siguientes argumentos:

Dar respuesta al requerimiento de 6 de Julio de 2009 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en base a los siguientes argumentos:

**A)** Condiciones económicas. El requerimiento hace mención a que el acuerdo no puede infringir las limitaciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 2/2008 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 que establece la imposibilidad global en las retribuciones superior al 2% con respecto al ejercicio de 2008. Sin embargo el incremento del precio valor de los servicios extraordinarios o del plus de nocturnidad (artículos 12 y 14 respectivamente) no implican necesariamente un incremento global superior al 2%. En términos de homogeneidad este incremento no suponen un alza mayor que el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos, primero porque en el Presupuesto General de la Corporación el gasto de personal se incrementa globalmente en su totalidad en un importe similar al fijado legalmente (Presupuesto 2008: 16.286.908.33 euros, Presupuesto 2009: 16.620.577,34 Incremento de sólo el 2,04, sin homogeneidad y Presupuesto 2010: 16.225,379,93 euros, descenso respecto a 2009 de un 2,3% y respecto a 2008 de 0,01%) y segundo porque sólo se abonarán dichos precios cuando se realicen los servicios, siendo un porcentaje mínimo de la plantilla los que pudieran percibir estos dos conceptos. Existe además el compromiso ente el Ayuntamiento y los sindicatos, reflejado en el propio texto, de reducir dichos servicios a los mínimos imprescindibles.

**B)** Artículo 13. Dietas y Desplazamientos. En este artículo se propone atender al requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía y el artículo quedará redactado de la siguiente forma:

El personal funcionario que por necesidades del servicio o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	72 / 119
 wgY//chUmMs=				

distintas de las que radique su centro de trabajo y no pudiera proveérsele de medios, el Ayuntamiento compensará económicamente tanto la utilización de medios propios, el desplazamiento, las dietas y el alojamiento conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo de indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos en la siguiente tabla, se establece la indemnización por desplazamiento a los localidades más habituales: Sevilla, 16,96 euros; El Palmar de Troya: 7,27 euros; Guadalema: 8,74 euros; Pinzón: 14,55 euros; Trajano: 12,18 euros; Dos Hermanas: 12,00 euros; Lebrija: 20,00 euros; Alcalá de Guadaíra: 8,49 euros; Aználcazar: 33,60 euros.

**C) Plus de Nocturnidad.** (Artículo 14). Este plus sólo está previsto para el personal que realice trabajos nocturnos y en su valoración de puestos de trabajo no aparezca recogido, por lo que el colectivo al que destina es mínimo. Es además un concepto no fijo ni periódico y que sólo se percibe en ocasiones. Se propone su inclusión en el artículo relativo a la productividad.(artículo 48)

**D) Quebranto de moneda** (Artículo 15). Este artículo se decide eliminar, atendiendo el requerimiento efectuado.

**E) Trabajo en domingo** (Artículo 19). Este concepto sólo está previsto para el personal que realice trabajos en domingo y en su valoración de puestos de trabajo no aparezca recogido, por lo que el colectivo al que destina es mínimo. Es además un concepto no fijo ni periódico y que sólo se percibe en ocasiones. Se propone su inclusión en el artículo relativo a la productividad.(artículo 48)

**F) Licencias retribuidas** (Artículo 16). Este artículo se propone modificarlo con el texto que sigue a continuación atendiendo el requerimiento efectuado:

Artículo 14. Serán de aplicación a los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**G) Jornada laboral** (Artículo 17). Este artículo se propone modificarlo con el texto que sigue a continuación atendiendo el requerimiento efectuado:

" Artículo 15. Con carácter general, el horario laboral será de lunes a viernes excepto en aquellos servicios que se establezcan en turnos con diferentes horarios. En aquellos servicios en los que la Delegación de RR.HH. estime oportuno, desde el 15 de junio al 15 de agosto, podrá modificarse las horas de entrada y salida hasta en una hora.

Se fija un margen de flexibilidad de 30 minutos, en las horas de entrada y salida. Dicho margen podrá ser de sesenta minutos, en las horas de entrada y salida en el supuesto de madres y padres con hijos menores de diez años, salvo en los meses de julio y agosto. Para este fin se instalarán los medios mecánicos necesarios para el control horario o mediante

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 73 / 119
 wgY//chUmMs=			

hojas de firmas o sistemas semejantes, de tal forma que puedan acreditarse la hora de entrada y de salida.

Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de treinta (30) minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo. Cuando se realice la jornada de trabajo partida, dicho descanso, se distribuirá diariamente en dos periodos de quince (15) minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente computará como trabajo efectivo. Dicho tiempo de descanso no podrá ser utilizado, en ningún caso, para aumentar la flexibilidad horaria.

Durante el lunes, martes y miércoles Santos así como los días laborables de FERIA, el horario de trabajo será fijo de 9:00 a 14:00 horas. Aquellos trabajadores que por razón del servicio no puedan hacer uso de esta reducción de jornada, podrán hacerlo en otra fecha, previa solicitud y autorización por la Jefatura del servicio correspondiente.

**H) Artículo 51. Premio a la fidelidad.** Este artículo se propone modificarlo con el texto que sigue a continuación atendiendo el requerimiento efectuado:

Nuevo artículo. Artículo 48 Productividad.

1. El Ayuntamiento fijará una productividad anual al personal funcionario al servicio de la Corporación con más de un año de servicios continuados, en la que se tenga en cuenta los siguientes factores:

- a) Puntualidad
- b) Asistencia
- c) Especial Rendimiento
- d) Consecución de objetivos
- e) Actividad extraordinaria
- f) Iniciativa

Dicha productividad será asignada por el Alcalde en base a la cuantía global fijada por el Pleno previo informe de una comisión formada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, el Director de Recursos Humanos, dos funcionarios adscritos a la Delegación de Recursos Humanos, un funcionario de la Intervención Municipal e idéntico número de representantes de los funcionarios designado por las secciones sindicales en base a la representación en la Junta de Personal.

La productividad se podrá percibir mediante cantidades a cuenta trimestralmente, en los periodos de marzo, junio y septiembre referidos a los periodos enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre, respectivamente y respecto los periodos octubre a diciembre se abonará en el mes de enero del siguiente año una vez producido el recuento de los factores señalados y ajustadas las cantidades percibidas a cuenta.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	74 / 119
 wgY//chUmMs=				

2. Los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea su categoría percibirán en concepto de plus de nocturnidad, la cantidad de 12,73 € por noche trabajada, a excepción de los que se encuentren adscritos a servicios de guardería, exclusivamente nocturna por su propia naturaleza, o se haya contemplado dicho plus en la Valoración de Puestos de Trabajo. Dicha cantidad se elevará en 2009 a 20 euros por noche trabajada, incrementándose anualmente en el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados públicos

3. Aquellos funcionarios que estando sujetos a turnos tuvieran que trabajar los domingos percibirán un plus de 20 € por turno a partir de 1 de Enero de 2009. Dicho plus no se percibirá si en la semana previa al Domingo hubiera causado absentismo por enfermedad común. Este plus ascenderá a 21 € en 2010 y a 22 € en 2011.

A efectos de este artículo tendrá la consideración de domingo desde las 6 horas del Domingo hasta las 5.59 horas del Lunes.

**I) Introducir un nueva cláusula adicional diciendo:**

El Ayuntamiento y las secciones sindicales firmantes de este Acuerdo se comprometen a elaborar un protocolo de actuación en el Ayuntamiento para abordar el problema del acoso sexual y violencia de género en el trabajo además de otras formas de discriminación y un plan de igualdad que consiga la plena igualdad entre mujeres y hombres.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente el texto del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2008-2011 que se incluye a continuación:

**"ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO UTRERA 2008-2011**

**CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

**Artículo 2. Garantía personal.**

**Artículo 3. Ámbito temporal.**

**Artículo 4. Comisión de Seguimiento, Control y Desarrollo.**

**Artículo 5. Vinculación de lo pactado.**

**CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.**

**Sección Primera. Clasificación del Personal.**

**Artículo 6. Definición funcionario**

**Artículo 7. Grupos y Escalas**

**Artículo 8. Organización del personal.**

**Artículo 9. Funciones.**

**Artículo 10. Niveles de los puestos**

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	75 / 119
 wgY//chUmMs=				

**CAPÍTULO TERCERO. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

**Artículo 11. Conceptos retributivos.**

**Artículo 12. Servicios Extraordinarios.**

**Artículo 13. Dietas y Desplazamientos.**

**CAPÍTULO CUARTO. JORNADA, HORARIOS, DESCANSOS, FESTIVOS Y VACACIONES.**

**Artículo 14. Licencias retribuidas.**

**Artículo 15. Jornada Laboral.**

**Artículo 16. Licencias no retribuidas.**

**Artículo 17. Vacaciones.**

**CAPÍTULO QUINTO. CONDICIONES SOCIALES.**

**Artículo 18. Complemento por Incapacidad Temporal.**

**Artículo 19. Incapacidad Temporal funcionarios no integrados.**

**Artículo 20. Ayudas sociales.**

**Artículo 21. Capacidad disminuida.**

**Artículo 22. Ropa de Trabajo.**

**Artículo 23. Reconocimiento médico.**

**Artículo 24. Anticipos reintegrables.**

**Artículo 25. Asistencia laboral y jurídica.**

**Artículo 26. Ayudas por hijos discapacitados.**

**Artículo 27. Conductores.**

**CAPÍTULO SEXTO. SEGURIDAD Y SALUD.**

**Artículo 28. Comité de Seguridad y Salud.**

**Artículo 29. Formación en Prevención de Riesgos Laborales.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO. JUBILACIÓN, SEGURO DE VIDA.**

**Artículo 30. Jubilación.**

**Artículo 31. Seguro por fallecimiento o incapacidad del funcionario.**

**CAPÍTULO OCTAVO. INGRESOS, PROMOCIÓN INTERNA Y TRASLADOS.**

**Artículo 32. Selección de personal.**

**CAPÍTULO NOVENO. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**Artículo 33. Procedimiento de provisión.**

**Artículo 34. Provisión mediante concurso.**

**Artículo 35. Baremo de Méritos.**

**Artículo 36. Provisión mediante libre designación.**

**Artículo 37. Promoción interna.**

**Artículo 38. Plazas de personas con discapacidad.**

**Artículo 39. Trabajos de superior categoría.**

**Artículo 40. Traslado voluntario.**

**Artículo 41. Promoción y formación profesional.**

**CAPÍTULO DÉCIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 42. Régimen disciplinario.**

**CAPÍTULO UNDÉCIMO. DERECHOS SINDICALES.**

**Artículo 43. Materias objeto de negociación.**

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	76 / 119
 wgY//chUmMs=				

**Artículo 44. La Junta de Personal.**

**Artículo 45. Derechos de los miembros de la Junta de Personal.**

**Artículo 46. Derechos de reunión y asamblea.**

**CAPÍTULO DUODÉCIMO. ACCIÓN SINDICAL.**

**Artículo 47. Acción sindical en el Ayuntamiento de Utrera.**

**CAPÍTULO DECIMOTERCERO. PRODUCTIVIDAD**

**Artículo 48. Productividad**

**CAPÍTULO DECIMOCUARTO. PUBLICIDAD DEL ACUERDO.**

**Artículo 49. Ejemplar del Acuerdo.**

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**Primera a Octava.**

**CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El presente Acuerdo es de aplicación a todos los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. A estos efectos se aplicará tanto a los funcionarios de carrera como a los funcionarios interinos al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

**Artículo 2. Garantía personal.**

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean para los funcionarios más beneficiosas que las fijadas por el presente Acuerdo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Acuerdos posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

**Artículo 3. Ámbito temporal.**

1. Este Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2. Con independencia de lo anterior, surtirá efectos por cuatro años, desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

3. Si cualquiera de las partes que suscriben el presente Acuerdo no formulase la denuncia de éste con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia, este Acuerdo se considerará automáticamente prorrogado por un año más, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales a partir de 1 de enero de 2012, con el incremento económico que en su caso establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. En el supuesto de denuncia por cualquiera de las partes, el Acuerdo se considerará prorrogado hasta alcanzar un nuevo acuerdo, con los incrementos económicos que, en su caso, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 4. Comisión de Seguimiento, Control y Desarrollo.**

Se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento, Control y Desarrollo, integrada por miembros de las centrales sindicales (dos de la central sindical mayoritaria en la Junta de Personal y uno de cada una de las restantes que firman el presente convenio) e igual número de representantes por parte de la Corporación. Los acuerdos a que llegue esta Comisión habrán de estar respaldados necesariamente, además de por los miembros de la Corporación pertenecientes a esta Comisión, por un mínimo de tres miembros de la representación sindical.

Dicha Comisión se reunirá trimestralmente, salvo que se produzca una convocatoria extraordinaria de cualquiera de las partes integrantes de la misma, por causa que afecte a los intereses generales en el ámbito de este Convenio. Para la convocatoria extraordinaria de esta Comisión será suficiente que sea solicitada por cualquiera de las partes firmantes, debiendo ir acompañada de una propuesta de los asuntos a tratar. En el plazo de cinco días a partir del día siguiente al que la otra parte reciba la petición de la convocatoria, deberá fijarse la fecha de la misma,

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	77 / 119
 wgY//chUmMs=				

siendo obligatoria la asistencia de las partes. Igualmente, la Corporación podrá convocar la Comisión siempre que lo estime oportuno.

**Artículo 5. Vinculación a lo pactado.**

Las condiciones pactadas en este Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría y cómputo anual.

**CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.**

**Sección Primera. Clasificación del Personal**

**Artículo 6. Definición funcionario.**

Son funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Utrera a los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente, figuren en la plantilla y perciban retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto General de la Corporación, según la valoración de puestos de trabajo. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera.

**Artículo 7 Grupos y Escalas.**

1. El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Utrera se agrupará de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes grupos y en base a lo fijado por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

2. Transitoriamente, se fija la siguiente equivalencia hasta se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios.

- Grupo A: Subgrupo A1
- Grupo B: Subgrupo A2
- Grupo C: Subgrupo C1
- Grupo D: Subgrupo C2
- Grupo E: Agrupaciones Profesionales

El personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera se integrará en las Escalas siguientes:

- a) Escala de Habilitación de carácter Estatal
- b) Escala de Administración General.
- c) Escala de Administración Especial.

3. La Escala de Habilitación Estatal se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Secretaría

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 78 / 119
 wgY//chUmMs=			

b) Intervención-Tesorería

4. La escala de Administración General se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica
- b) Gestión
- c) Administrativa
- d) Auxiliar
- e) Subalterna

5. La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica
- b) Servicios Especiales

**Artículo 8. Organización del personal.**

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de personal, de la organización interna y del autogobierno organizativo del Ayuntamiento de Utrera.

**Artículo 9. Funciones.**

1. Son funciones públicas cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al estatuto funcional, las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad, tesorería y recaudación, y en general, aquellas que se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

2. Corresponde a los funcionarios con habilitación de carácter estatal el desempeño de las funciones establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General, el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia los puestos de trabajo cuyas funciones principales tengan este contenido habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, Administrativos o Auxiliares de Administración General.

a) Pertencerán a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertencerán a la Subescala Técnica de Gestión de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior

c) Pertencerán a la Subescala Administrativa de Administración General, los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d) Pertencerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia calculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentación y otros similares, utilizando para ello los medios que el Ayuntamiento ponga a su disposición.

e) Pertencerán a la Subescala de Subalternos de Administración General los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación.

4. Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial, los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

a) Pertencerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 79 / 119
 wgY//chUmMs=			

académicos o profesionales. En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada Clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

b) Pertencerán a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieren una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. Se comprenderán en esta Subescala, las siguientes Clases: Policía Local y sus Auxiliares. Servicio de Extinción de Incendios. Plaza de cometidos Especiales. Personal de Oficios.

5. La Policía local ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Utrera.

6. Se comprenderán en la Clase de Cometidos Especiales a los restantes funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente no manual, en las diversas ramas o sectores de actuación de la Corporación, subdividiéndose en Categorías, según el nivel de titulación exigidos.

7. Se integrarán en la Clase de Personal de Oficios, los funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación de la Corporación referidas a un determinado oficio industria o arte. Se clasificarán dentro de cada oficio, industria o arte, en Encargado, Maestro, Oficial, Ayudante y Operario, según el grado de responsabilidad o especialización, y siendo necesario, en todo caso, poseer la titulación exigida para el ingreso conforme a lo dispuesto por la legislación básica de función pública.

**Artículo 10. Niveles de los puestos.**

1. Los puestos de Trabajo se clasifican en 30 niveles. A cada nivel corresponde un Complemento de Destino y un Complemento Específico.

2. Los intervalos que corresponden a cada Grupo de clasificación son los siguientes:

GRUPO	INTERVALOS
A1	20 al 30 ambos inclusive
A2	16 al 26 ambos inclusive
C1	11 al 22 ambos inclusive
C2	9 al 18 ambos inclusive
E	7 al 14 ambos inclusive.

3. El nivel de cada puesto de trabajo vendrá fijado por la Relación de Puestos de Trabajo.

**CAPITULO TERCERO. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

**Artículo 11. Conceptos retributivos.**

1. Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias. Dichas retribuciones serán fijadas anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario. Serán las fijadas por la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias.

5. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 80 / 119
 wgY//chUmMs=			

retribuciones complementarias a que se del puesto que ocupa interinamente conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.

6. Se reconocerán a los funcionarios interinos los trienios correspondientes a los servicios prestados previa solicitud del interesado.

**Artículo 12. Servicios Extraordinarios.**

Con el objeto de favorecer la creación de empleo, se acuerda la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de servicios extraordinarios. Los servicios extraordinarios prestados, debidamente autorizados y siempre fuera de la jornada laboral, se abonarán en el plazo máximo de tres meses, conforme al cuadro siguiente, o bien con descanso compensatorio doble, a elección del trabajador.

Se abonarán de la siguiente forma:

Hora extraordinaria 2008	Grupo A1	Grupo A2	Grupos C1/C2/E
Diurna	22,95	19,68	15,61
Festiva	24,99	21,72	17,65
Nocturna	24,48	21,21	17,14
Festiva Nocturna	26,52	23,25	19,18
Hora extraordinaria 2009	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1/C2/E
Diurna	24,95	21,68	17,61
Festiva	26,99	23,72	19,65
Nocturna	26,48	23,21	19,14
Festiva Nocturna	28,52	25,25	21,18
Hora extraordinaria 2010	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1/C2/E
Diurna	26,95	23,68	19,61
Festiva	28,99	25,72	21,65
Nocturna	28,48	25,21	21,14
Festiva Nocturna	30,52	27,25	23,18
Hora extraordinaria 2011	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1/C2/E
Diurna	28,95	25,68	21,61
Festiva	30,99	27,72	23,65
Nocturna	30,48	27,21	23,14
Festiva Nocturna	32,52	29,25	25,18

Se considerará horario diurno, los trabajos realizados entre las 6 y las 22 horas y horario nocturno los trabajos realizados entre las 22 horas y las 6 horas. Se consideran para al abono de festivos los sábados, domingos y festivos.

Con objeto de compensar el esfuerzo realizado en horas fuera de la jornada laboral en períodos especiales se fijan otras cantidades a abonar.

Los períodos objeto de aplicación de los precios fijados en el cuadro de Horas fuera de jornada en eventos son:

Semana Santa: Del Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos inclusive.

Navidad: Días 24, 25, 31 de Diciembre, 1, 5 y 6 de Enero.

Feria: Período de la Feria de Nuestra Señora de Consolación. Excepcionalmente podría ampliarse dicho período a días previos a la Feria, debiendo fijar la Delegación de Recursos Humanos a los servicios que afecta y los días comprendidos, previa consulta con la Junta de Personal.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 81 / 119
 wgY//chUmMs=			

Se abonarán estas horas realizadas fuera de su jornada habitual al siguiente precio:

Horas fuera de jornada en eventos	Grupo A1	Grupo A2	Grupos C1/C2/E
Diurna	39,01	33,45	26,53
Sábados, Domingos y Festivos	42,48	36,92	30
Nocturna	41,61	36,05	29,14
Sábado, Domingo y Festivo Nocturno	45,08	39,52	32,61

A partir de 2009 el precio de estas horas de eventos se incrementará anualmente en el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

Sólo podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente por la Delegación de RR.HH., a instancias de la Jefatura del Servicio afectado.

Mensualmente, la Delegación de RR.HH informará por escrito a la Junta de Personal de las gratificaciones que por este motivo se devenguen.

Con motivo de elecciones y sufragios, la Junta de Personal y el Excmo. Ayuntamiento acordarán la indemnización que proceda a los trabajadores que participen en las mismas.

**Artículo 13. Dietas y Desplazamientos.**

El personal funcionario que por necesidades del servicio o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique su centro de trabajo y que figuren en la relación que se señala, y no pudiera proveérsele de medios, el Ayuntamiento les compensará si utilizan medios propios para su desplazamiento con los importes que se señala, que experimentarán la subida fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios: Sevilla, 16,96 euros; El Palmar de Troya: 7,27 euros; Guadalema: 8,74 euros; Pinzón: 14,55 euros; Trajano: 12,18 euros; Dos Hermanas: 12,00 euros; Lebrija: 20,00 euros; Alcalá de Guadaíra: 8,49 euros; Aznalcázar: 33,60 euros.

Para los restantes desplazamientos y para el abono de las dietas y el alojamiento se regirán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo de indemnizaciones por razón del servicio.

Previo a la prestación del citado servicio se podrán solicitar cantidades a cuenta tanto de los gastos de desplazamiento como de las dietas a devengar percibiéndose el importe total y definitivo a la presentación de los debidos justificantes, una vez descontadas las cantidades adelantadas.

**CAPÍTULO CUARTO.- JORNADAS, HORARIOS, DESCANSOS, FESTIVOS Y VACACIONES.**

**Artículo 14. Licencias retribuidas.**

Serán de aplicación a los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la normativa sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 15. Jornada laboral.**

Con carácter general, el horario laboral será de lunes a viernes excepto en aquellos servicios que se establezcan en turnos con diferentes horarios. En aquellos servicios en los que la Delegación de RR.HH. estime oportuno, desde el 15 de junio al 15 de agosto, podrá modificarse las horas de entrada y salida hasta en una hora.

Se fija un margen de flexibilidad de 30 minutos, en las horas de entrada y salida. Dicho margen podrá ser de sesenta minutos, en las horas de entrada y salida en el supuesto de madres y padres con hijos menores de diez años, salvo en los meses de julio y agosto. Para este fin se instalarán los medios mecánicos necesarios para el control horario o mediante hojas de firmas o sistemas semejantes, de tal forma que puedan acreditarse la hora de entrada y de salida.

Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de treinta (30) minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo. Cuando se realice la jornada de trabajo partida, dicho descanso, se distribuirá diariamente en dos periodos de quince (15) minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente computará

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 82 / 119
 wgY//chUmMs=			

como trabajo efectivo. Dicho tiempo de descanso no podrá ser utilizado, en ningún caso, para aumentar la flexibilidad horaria.

Durante el lunes, martes y miércoles Santos así como los días laborables de FERIA, el horario de trabajo será fijo de 9:00 a 14:00 horas. Aquellos trabajadores que por razón del servicio no puedan hacer uso de esta reducción de jornada, podrán hacerlo en otra fecha, previa solicitud y autorización por la Jefatura del servicio correspondiente.

**Artículo 16. Licencias no retribuidas.**

1. En función de las necesidades del servicio, el funcionario que lleve un mínimo de 1 año de servicio, tendrá derecho en el caso de necesidad justificada, a una licencia sin sueldo, de hasta seis meses anuales.

2. Las licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, teniendo en cuenta el informe que emita la Junta de Personal.

3. Si la licencia fuese superior a un mes, será cubierta con sustitutos en un plazo no superior a diez días, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

**Artículo 17. Vacaciones.**

Las vacaciones reglamentarias anuales se fijan en veintidós días hábiles por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y, excepcionalmente, hasta el quince de febrero del año siguiente, preferentemente en el periodo comprendido entre el quince de junio y el quince de septiembre, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada Departamento, previa consulta con los representantes de los trabajadores, salvo aquellos funcionarios que estén sujetos a un periodo distinto que deberán hacer coincidir el periodo mínimo con los días hábiles correspondiente a un turno completo. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa. Para ello, antes del 15 de Abril se comunicará a la Delegación de RR.HH. por cada dependencia, la organización de las vacaciones.

Se establecen unos periodos de vacaciones en función de la antigüedad según la siguiente tabla:

Quince (15) años de servicio	Veintitrés (23) días hábiles
Veinte (20) años de servicio	Veinticuatro (24) días hábiles
Veinticinco (25) años de servicio	Veinticinco (25) días hábiles
Treinta (30) años o más de servicio	Veintiséis (26) días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Las vacaciones anuales que, por necesidades del servicio, no puedan ser disfrutadas dentro del periodo asignado por el plan anual de vacaciones que apruebe la Delegación de RR.HH. serán ampliadas en cinco (5) días o la parte proporcional que le corresponda a continuación del nuevo periodo vacacional asignado.

En ningún caso las vacaciones podrán ser compensadas económicamente.

Si durante el período vacacional, el trabajador cursase enfermedad o accidente que implicasen hospitalización, las vacaciones dejarán de ser computadas hasta el posterior alta de enfermedad o accidente. Otras situaciones de Incapacidad Temporal que pudieran darse, serán objeto de estudio por parte de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

**CAPÍTULO QUINTO. CONDICIONES SOCIALES.-**

**Artículo 18. Complemento por Incapacidad Temporal.**

En caso de Incapacidad Temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, el Ayuntamiento abonará al funcionario, la diferencia que exista entre el total de sus retribuciones (salario base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico) y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social. En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de Incapacidad Temporal, por parte

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 83 / 119
 wgY//chUmMs=			

de algún funcionario, el Ayuntamiento, previo estudio con la representación de los trabajadores legalmente constituida en el mismo, podrá abonar al funcionario afectado lo estipulado en la legislación vigente.

En los casos de accidente de trabajo, enfermedad profesional y/o intervención quirúrgica el Ayuntamiento retribuirá el 100% desde el primer día.

**Artículo 19. Incapacidad Temporal funcionarios no integrados.**

Para los funcionarios no integrados en la Seguridad Social se aplicará las siguientes normas:

Las bajas médicas, confirmaciones de baja y altas médicas serán otorgadas exclusivamente por aquél médico que designe antes del 1 de Enero de cada año y para todo el ejercicio, el Excmo. Ayuntamiento y serán con el mismo régimen y periodicidad que establece la normativa de la Seguridad Social para los restantes empleados. En los supuestos de no cumplirse los trámites señalados se considerarán ausencias no justificadas.

**Artículo 20. Ayudas sociales.**

Se establece una ayuda a los funcionarios a los que se refiere este Acuerdo, para prótesis y odontología de cualquier tipo que haya sido previamente prescrita, por facultativo competente, al trabajador, o familiar con derecho a asistencia médica a cargo de él, con las normas siguientes:

Topes máximos anuales por unidad familiar:

Odontología: prótesis, órtesis, tratamiento odontológico y audífonos	541,22 €
Gafas y lentillas graduadas	324,73 €
Artículos ortopédicos	216,49 €

De estas ayudas quedan excluidos todos los dispositivos y aparatos que la Seguridad Social está obligada a subvencionar al 100%.

Dichas cantidades serán abonadas por riguroso orden de antigüedad en la presentación de la solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento. A la misma deberá acompañarse los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos que se indican:

1. Prescripción médica o del técnico optometrista.
2. Declaración jurada de que no se ha solicitado ayuda por el mismo concepto a otro u otros organismos.
3. Factura donde conste el gasto realizado.

**Artículo 21. Capacidad disminuida.**

Para aquel funcionario que, previo informe del Médico de Empresa, se le acredite una disminución en sus capacidades y no tenga derecho a una Invalidez Permanente, la Delegación de RR.HH. estudiará, junto con los representantes de los trabajadores y siempre que el trabajador así lo solicite, la posibilidad de adecuarlo a un puesto de trabajo conforme a sus posibilidades, sin merma de sus retribuciones.

**Artículo 22. Ropa de trabajo.**

A todo los funcionarios y que conforme a su puesto sea necesario, el Ayuntamiento suministrará cada año, y siempre coincidiendo en el mes de febrero, los uniformes pertinentes tanto de invierno como de verano.

De todo vestuario que se necesite, habrá siempre un stock suficiente para posibles cambios por rotura, deterioro o dotación nueva de personal recién contratado.

El uso de las prendas, se entiende de carácter obligatorio para todos los trabajadores, durante todo el tiempo de la jornada laboral.

Con independencia de lo expuesto, a los trabajadores de este Ayuntamiento, se les suministrara los uniformes pertinentes que se acuerden en la Comisión de Vestuario, que estudiará la idoneidad de modificar el tipo de prenda, así como los tipos de prendas ofertados

Todo personal con dotación a uniformes, que sufra anomalías en los pies y con la debida prescripción facultativa médica, tendrá el calzado con arreglo a su circunstancia para las funciones de trabajo.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	84 / 119
 wgY//chUmMs=				

Dichas prendas no serán de propiedad del trabajador.

Antes de 31 de Marzo de 2009 se procederá a aprobar un Reglamento regulador de la ropa de trabajo.

#### **Artículo 23. Reconocimiento médico.**

El Ayuntamiento viene obligado a facilitar a sus funcionarios un reconocimiento médico anual que tendrá carácter voluntario al margen de aquellos casos en que el Ayuntamiento considere necesario el sometimiento al mismo de un trabajador por motivos de seguridad e higiene en el trabajo, previo acuerdo del Comité de Seguridad y Salud.

#### **Artículo 24 Anticipos reintegrables.**

El Ayuntamiento concederá a los funcionarios anticipos reintegrables sobre el sueldo, de hasta 3.600 € sin interés alguno, a devolver en un plazo máximo de 36 meses y de hasta 6.000 € a devolver en un plazo máximo de 48 meses en caso de matrimonio y/o adquisición de la vivienda habitual. En el supuesto de adquisición de vivienda habitual este anticipo sólo podrá concederse una única vez. La solicitud de este último tipo de anticipos deberá ir acompañada de la documentación justificativa que corresponda.

Se establece un tope máximo de 18.000 € mensuales para el otorgamiento de anticipos de los cuales, 6.000 € se reservarán exclusivamente para un posible anticipo por vivienda o matrimonio al mes.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo mientras no se haya reintegrado el anterior.

Estos préstamos se otorgarán por riguroso orden de entrada en el Registro General.

Cada funcionario podrá solicitar la percepción mensual de un anticipo a cuenta de la nómina del mes en curso, que solicitará antes del día 10 del mismo mes.

#### **Artículo 25. Asistencia laboral y jurídica.**

Garantías: todo funcionario al servicio del Ayuntamiento tendrá garantizado la defensa jurídica y laboral a cargo del Ayuntamiento. A instancias del funcionario, el Excmo. Ayuntamiento designará la defensa del mismo en los procesos judiciales iniciados como consecuencia del ejercicio de sus funciones y asumirá los gastos y costas ocasionados, incluida la fianza. En los supuestos en los que el funcionario sea condenado por sentencia firme por la existencia de culpa, dolo, negligencia o mala fe, el Excmo. Ayuntamiento repercutirá los costes anticipados al funcionario para su abono.

#### **Artículo 26. Ayuda por hijos discapacitados**

Los funcionarios que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial, debidamente acreditada y que no se encuentren trabajando, tendrán derecho a 110 euros mensuales en concepto de ayuda social. Dicha cantidad se elevará en 2009 a 125 euros mensuales, incrementándose anualmente en el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

#### **Artículo 27. Conductores.**

Los funcionarios de este Ayuntamiento que realicen como función principal la conducción de vehículos municipales tendrán derecho al abono de los gastos que origine la renovación obligatoria de la licencia o permiso que se le exija por este Ayuntamiento para el desempeño de las mencionadas funciones. Para otros puestos de trabajo en los que se requiera el uso de vehículos, se estudiará conjuntamente entre la Delegación de Recursos Humanos y la Junta de Personal, a qué puestos se extenderá la aplicación de este artículo.

El Ayuntamiento garantizará al funcionario que preste servicios como conductor, en caso de retirada del permiso de conducción, su adscripción a un puesto adecuado, si no se aprecia culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador.

### **CAPITULO SEXTO. SEGURIDAD Y SALUD.**

#### **Artículo 28. Comité de Seguridad y Salud.**

Se observarán las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo establecidas en la legislación vigente en la

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	85 / 119
 wgY//chUmMs=				

materia, tanto a nivel autonómico como nacional y europeo.

Existirá siempre un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, compuesto por el número de funcionarios establecidos legalmente e igual número de personas por parte de la Corporación, cuya misión será la de velar por la estricta aplicación de la legislación en vigor.

Los Delegados de Prevención, para el desempeño de sus funciones, podrán hacer uso de las horas necesarias para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, y para cualquier otra convocada por la Empresa en materia de prevención de riesgos, así como para las visitas y verificaciones que se realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

#### **Artículo 29. Formación en PRL.**

En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento impartirá la formación teórico y práctica sobre PRL a los funcionarios, ajustándose a la normativa aplicable, en concreto el art. 19 de la Ley de PRL y, en su caso, normas de desarrollo.

El Ayuntamiento proporcionará a todos los nuevos funcionarios la información necesaria sobre PRL al incorporarse a su puesto de trabajo o en caso de cambio de puesto que suponga modificación sustancial de las actividades a desarrollar.

Los equipos de trabajo y medios de protección se ajustarán a los criterios establecidos en la normativa específica que, según las especialidades o actividades de los servicios, sea de aplicación, así como a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de PRL.

Para la compra de Equipos de Protección Individuales (EPIS) se consignará la suficiente dotación presupuestaria y será el Comité de Seguridad y Salud el órgano, asistido de los asesores y especialistas que se considere conveniente en cada caso, el que determine qué protecciones son las más adecuadas para cada trabajo específico. En cualquier caso en todo lo referido a esta materia se cumplirá lo establecido en la Ley de PRL y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

No podrán considerarse uniforme o ropa de trabajo los EPIS. Igualmente la ropa de trabajo no podrá constituir un riesgo en sí misma y deberá ser compatible con los EPIS. Para la compra de los EPIS será necesario el informe técnico del Servicio de Prevención que llevará el registro de las entregas y se encargará de la formación en relación a su uso, riesgo añadido y mantenimiento. Se considerará obligatorio el uso de los EPIS para aquellos puestos de trabajo en los que se contemple su utilización y entrega.

En las dependencias de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, al alcance del empleado/a que lo necesite

### **CAPÍTULO SÉPTIMO. JUBILACIÓN, SEGURO DE VIDA.**

#### **Artículo 30. Jubilación.**

Los funcionarios que lleguen a la edad de jubilación obligatoria con una antigüedad mínima de quince años en este Ayuntamiento, tendrán derecho a que se les liquide con su última nómina lo que se establece a continuación:

GRUPO- Mensualidad	
A1-A2	2
C1	3
C2-E	4

Se establece un premio de jubilación voluntaria con arreglo a la siguiente escala:

Años	Euros
63	15.000
62	18.000
61	21.000

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 86 / 119
 wgY//chUmMs=			

60 24.000

Las vacantes que se produzcan se cubrirán en función de las necesidades de los puestos a ocupar, en la oferta del siguiente año.

**Artículo 31. Seguro por fallecimiento o incapacidad del funcionario.**

Este Excmo. Ayuntamiento mantiene la suscripción de la siguiente póliza:

- a) Por un importe de 25.000 €, a favor de las personas designadas en el artículo 163 de la Ley de Seguridad Social, en caso de fallecimiento del funcionario por cualquier causa
- b) Por un importe de 21.000 €, a favor del funcionario que quede en situación de invalidez permanente total derivada de accidente laboral.
- c) Por un importe de 24.000 €, a favor del funcionario que quede en situación de incapacidad absoluta, derivada de accidente laboral.

**CAPÍTULO OCTAVO. INGRESOS, PROMOCIÓN INTERNA Y TRASLADOS.**

**Artículo 32. Selección de personal**

1. La selección y acceso de todas las vacantes incluidas debe realizarse de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. Los procedimientos de selección y acceso del personal, se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, y se establecerán teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sena precisas.

**CAPÍTULO NOVENO. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

**Artículo 33. Procedimiento de Provisión.**

Los puestos de trabajo adscritos a los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera se proveerán de acuerdo con lo siguientes procedimientos:

- a) Concurso: Constituye el sistema normal de provisión y en él se tendrá únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado de personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.
- b) Libre designación: Podrán cubrirse por éste sistema, en atención a la naturaleza de las funciones, los puestos asimilables a los establecidos para la Administración General del Estado previstos en la ley 23/88.

Durante 2009 se aprobará un reglamento regulador de la provisión de puestos de trabajo.

**Artículo 34. Provisión mediante concurso.**

1. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en todo caso en los centros de trabajo o servicios. En las convocatorias de concursos deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- a) Denominación, nivel, localización del puesto y complemento específico.
- b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- c) Baremo para puntuar los méritos.
- d) Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.
- e) Régimen de horario al que estará sujeto.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de 15 días para la presentación de solicitudes.

2. El personal, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no podrán participar hasta el cumplimiento de la sanción, podrá tomar parte en los concursos, siempre que reúna las condiciones

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 87 / 119
 wgY//chUmMs=			

generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria. El personal deberá permanecer en el puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Los concursos se resolverán por una comisión de valoración de cinco miembros, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, dos vocales nombrados por la Corporación uno de ellos técnico cualificado, un miembro más designado por el comité de empresa y el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros de las Comisiones deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Las Comisiones de valoración podrán solicitar de la Corporación la designación de expertos que en calidad de asesores actuaron con voz pero sin voto.

Las Comisiones propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

#### Artículo 35. Baremo de Méritos

1. Por poseer título académico con el puesto a que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo al que se pertenece, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- a) Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos
- b) Segundo nivel de titulación con las características anteriores: 0,75 puntos
- c) Tercer nivel de titulación con las características anteriores: 0,50 puntos

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Por la realización de Cursos y Seminarios, debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- a) Cursos de 1 a 10 horas: 0,10 puntos
- b) Cursos de 11 a 20 horas: 0,25 puntos
- c) Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos
- d) Cursos de 41 a 80 horas: 0,50 puntos
- e) Cursos de 81 a 120 horas: 0,75 puntos
- f) Cursos de 121 a 200 horas: 1,00 puntos
- g) Cursos de 201 en adelante: 1,20 puntos

En el caso de que en el Curso se hubiera efectuado prueba calificadora final y ésta no se hubiera superado no se valorará como mérito.

3. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente: Por cada año de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la condición de funcionario: 0,24 puntos.

4. La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 4 puntos en atención a dos factores, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 1,5 puntos y la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado y en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 2,5 puntos a razón de 0,02 punto por mes en la misma categoría o nivel del puesto al que se opta.

5. Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias,

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 88 / 119
 wgY//chUmMs=			

cursos, seminarios, etc., impartidos siempre y cuando estén relacionados con funciones asignadas al puesto a desempeñar.

**Artículo 36. Provisión mediante libre designación.**

1. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en todos los Centros de Trabajo de o Servicios.

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de libre designación incluirán los siguientes datos:

- a) Denominación, nivel, localización del puesto y complemento específico.
- b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.

3. Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

**Artículo 37. Promoción interna.**

La Corporación facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde Cuerpos, Escalas, u otras categorías profesionales de un Grupo a otro superior. El funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida o dispensa de grados para el ingreso en los últimos, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, así como reunirlos requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Pleno de la Corporación.

El funcionario que acceda a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrá, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo, conservará el grado personal que hubiera consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal de éste.

En las convocatorias para el ingreso en los referidos Cuerpos o Escalas deberá establecerse la exención de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

**Artículo 38. Plazas de personas con discapacidad**

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en este Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

3. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten, adaptaciones de los medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A tal fin el número, denominación y características de las plazas de que se trate se harán constar en la OPE. La distribución por categorías profesionales se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas separadamente y englobará aquellos puestos de trabajo que, por razón de su contenido funcional, admitan su desempeño por personal con discapacidad.

4. El Ayuntamiento, junto con la representación sindical determinará los sectores y las áreas funcionales en las que las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 89 / 119
 wgY//chUmMs=			

**Artículo 39. Trabajos de superior categoría.**

A instancias de la Delegación de Recursos Humanos, los puestos de trabajo vacantes por permiso, enfermedad de sus titulares o cualquier otra circunstancia, podrán ser desempeñados, por trabajadores que reúnan los requisitos necesarios para ello, siempre que no se produzca menoscabo del servicio al que están adscritos, ya sean de categorías inferiores, o de igual categoría en caso de tratarse de puestos de trabajo de superior retribución. De la elección del funcionario se informará a los representantes sindicales.

Dichos trabajadores percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de clasificación, incluidos trienios, en su caso, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto que desempeñan.

Si durante el tiempo que el funcionario estuviese en esta situación sufriese un accidente laboral en el periodo de incapacidad temporal percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ocupa en trabajos de superior categoría.

Esta situación tendrá carácter provisional y en el caso de convertirse la vacante en definitiva, se mantendrá en tanto se cubra mediante procedimiento reglamentario.

**Artículo 40. Traslado voluntario.**

Todo funcionario podrá solicitar por escrito y a través de la Junta de Personal y/o Sección Sindical su traslado a otro departamento o centro del Ayuntamiento cuando, por causas profesionales o personales así le convengan, obligándose el Ayuntamiento al estudio de la solicitud correspondiente, procurando atenderlo, salvo causas que lo impidan, siendo estas adscripciones provisionales hasta tanto se provean los puestos mediante concurso de traslado. En el concurso que se realice para tal fin no se valorará el tiempo que se haya estado desempeñando el citado puesto.

**Artículo 41. Promoción y formación profesional.**

La Delegación de Recursos Humanos, consciente de la importancia de la formación profesional, potenciará la misma a través de planes de estudios y de formación en colaboración con la Junta de Personal y/o Secciones Sindicales

El funcionario tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración si éstas coinciden con su jornada laboral.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación, y ello resulte más conveniente para la realización del trabajo, la Delegación de Recursos Humanos concederá un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso.

Los planes de formación serán expuestos en el tablón de anuncios durante quince días, transcurridos los cuales, comenzará el plazo de inscripción, que nunca deberá ser inferior a veinte días.

En caso de cursos de perfeccionamiento profesional no organizados por el Ayuntamiento, el funcionario, previa autorización de la Dirección, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de los haberes. Igualmente la Delegación de Recursos Humanos proveerá las ayudas necesarias (becas de estudios, matrículas gratuitas, dietas de viajes...) siempre que redunden en beneficio del servicio.

Para estos fines se aprobará por el Ayuntamiento previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, un Reglamento regulador de la Formación del personal del Excmo. Ayuntamiento y los criterios relativos a asistencia a los cursos, necesidades formativas y cuantos aspectos relacionados con dichos temas se acuerden.

**CAPÍTULO DÉCIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.****Artículo 42. Régimen disciplinario.**

El establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y normas concordantes.

Para la Policía Local, el régimen disciplinario será el previsto en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 90 / 119
 wgY//chUmMs=			

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para la Policía Nacional.

**CAPÍTULO DÉCIMO. DERECHOS SINDICALES.**

**Artículo 43. Materias objeto de negociación.**

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de este Excmo. Ayuntamiento y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados municipales.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los empleados municipales, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Acuerdo.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

**Artículo 44. La Junta de Personal.**

La Junta de Personal es el único órgano representativo unitario del conjunto de los funcionarios y como tal órgano de encuentro de las diversas tendencias sindicales existentes en el Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las organizaciones sindicales respecto a la negociación colectiva y sus afiliados.

Los miembros de la Junta de Personal dispondrán de 420 horas anuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la Junta de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a la Delegación de Personal, a la acumulación de horas, de la que se hará una bolsa conjuntamente con los delegados del Comité de Empresa y los delegados sindicales que corresponda a cada sección sindical según el artículo 47 apartado c) penúltimo y último párrafo y apartado k) del mismo artículo de derechos y garantías, que

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	91 / 119
 wgY//chUmMs=				

será distribuido por la sección sindical.

Quedan excluidas del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por la Delegación de Recursos Humanos, Ayuntamiento, Comité de Seguridad y Salud, Negociación Colectiva, y citaciones de Organismos Oficiales; las horas sindicales empleadas en tales casos por los delegados fuera de sus jornadas laborales, serán recuperadas mediante la equivalente reducción de la jornada de trabajo.

Sin perjuicio de las formas de representación establecidas en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los funcionarios públicos tendrán derecho a constituir una Junta de Personal que será órgano específico de representación de los funcionarios.

La Junta de Personal tendrá las siguientes facultades:

1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente, sobre la política de personal de la Delegación de Recursos Humanos.

2. Emitir informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias: a) traslado total o parcial de las instalaciones; b) planes de formación de personal; c) implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

3. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

4. Tener conocimientos y ser oídos sobre las siguientes cuestiones y materias: a) establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo; b) régimen de permisos, vacaciones y licencias; c) cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.

5. Conocer, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y su consecuencia, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer en su caso, las acciones legales oportunas ante los Organismos competentes.

7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo, asegurando el cumplimiento de estas normas en el centro, advirtiendo a la Corporación de las posibles infracciones y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fuesen necesarias para su cumplimiento.

8. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas por el Ayuntamiento, colaborando con éste en los fondos sociales, culturales y recreativos que afecten a los distintos centros de trabajo y servicios.

9. Colaborar con el Ayuntamiento para seguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

10. Ser informado de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los funcionarios y, especialmente a aquellas que pudiesen adoptarse sobre reestructuración de plantillas.

11. Todas las sanciones por faltas graves o muy graves que vayan a imponerse a cualquier funcionario, serán notificadas con carácter previo a la Junta de Personal, quienes remitirán informe preceptivo en el plazo de cinco días previos a la adopción de la resolución por parte de la Corporación. Los funcionarios que resulten afectados por la incoación de un expediente disciplinario, podrán ser asistidos en las actuaciones por miembros de la Junta de Personal.

12. Ejercer su derecho a la libre información usando el medio de difusión que estime conveniente sin más requisito que la comunicación previa a la dirección del centro o servicio.

13. En materia de salud y seguridad en el trabajo, corresponde a la Junta de Personal, designar a los representantes por la parte social.

14. La Junta de Personal dispondrá de un lugar y medios adecuados para el desarrollo de sus funciones, así

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 92 / 119
 wgY//chUmMs=			

dispondrá de un tablón de anuncios de uso exclusivo para su información.

La Delegación de Recursos Humanos celebrará trimestralmente una reunión con la Junta de Personal, salvo que, la urgencia del tema a tratar, requiera un plazo menor. Corresponde a la Junta de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, mancomunadamente, legitimación para iniciar como interesado, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vías administrativa y judicial, en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros de la Junta de Personal y ésta en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en los que la Corporación señale expresamente el carácter de reservado aún después de expirar el mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado a la Corporación, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Corporación o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

**Artículo 45. Garantía de los miembros de la Junta de Personal.**

Los miembros de la Junta de Personal, como representantes legales de los funcionarios, dispondrán en el ejercicio de sus funciones, de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de la Corporación, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oída la Junta de Personal en los expedientes disciplinarios a los que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado, regulado en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de 420 horas anuales, dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo. No ser trasladados ni sancionados en el ejercicio de sus funciones, ni en el año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se basen en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación. No podrán imponerse sanciones, cualquiera que sea la calificación de la falta a los miembros de la Junta de Personal sino en virtud de expediente contradictorio instruido al efecto.

El mandato de los miembros de la Junta de Personal será de cuatro años, entendiéndose prorrogado el mandato, si a su término no se hubiesen promovido nuevas elecciones, pudiendo ser reelegidos en sucesivos períodos electorales.

**Artículo 46. Derecho de reunión y Asamblea.**

1. Realización de asamblea fuera de la jornada de trabajo.

a) De carácter general: Mediante preaviso de 24 horas a la Delegación de RR.HH. Podrán ser convocadas por la Junta de Personal, Secciones Sindicales o el 20% de la plantilla.

b) De carácter sectorial o parcial: podrán ser convocadas, en este caso además, por el 20% de los componentes del grupo afectado mediante preaviso de 24 horas.

2. Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo.

La Junta de Personal dispondrá de 35 horas anuales para la realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo.

Las asambleas convocadas para media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma no serán contabilizadas para los convocantes. Con este carácter se podrán convocar un máximo de tres asambleas anuales. El preaviso para este tipo de asambleas es de 24 horas.

Las asambleas que se convoquen dentro de las horas de trabajo no comprendidas en el párrafo anterior se contabilizarán para sus convocantes y se realizarán con un preaviso de 24 horas si su carácter es excepcional o

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	93 / 119
 wgY//chUmMs=				

urgente; si no fuera éste su carácter, el preaviso será de 48 horas.

3. En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

#### **CAPÍTULO ÚNDECIMO. ACCIÓN SINDICAL.**

##### **Artículo 47. Acción Sindical en el Ayuntamiento de Utrera.**

Los funcionarios públicos tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales que, como trabajadores podrán afiliarse a las centrales sindicales y organizaciones internacionales de trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas centrales sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de las corporaciones y otros organismos, teniendo derecho a la protección legal contra todo acto de ingerencia a estas últimas, el Ayuntamiento reconoce la existencia de secciones sindicales dentro y en el seno del mismo

La Corporación dispensará la adecuada protección a los funcionarios públicos a su servicio contra todo acto antisindical de discriminación o desmérito, relacionado con su empleo.

Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo tipo de acciones que persigan

a) Influir en las condiciones de empleo del funcionario para que éste no se afilie a una central sindical o para que deje de ser miembro de la misma.

b) Hostigar o relegar de su trabajo a un funcionario o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una central sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.

c) Sujetar el empleo a la condición de la no afiliación a una central sindical o a la exigencia de causar baja en la misma.

Cada Sección Sindical reconocida tiene derecho al nombramiento de un Delegado Sindical.

Los Delegados Sindicales gozarán de las mismas garantías sindicales que los miembros del Comité de Empresa, disponiendo de 420 horas anuales para el ejercicio de las funciones sindicales, de las cuales se hará una bolsa conjuntamente con los Delegados de la Junta de Personal y del Comité de Empresa que correspondan a cada Central Sindical, cuya distribución se hará por la Sección Sindical, según el artículo 44.

Funciones:

a) Todas las recogidas y establecidas en la L.O.L.S.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical a la que pertenezcan.

c) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales la representación legal para asuntos sociolaborales, de todos y de cada uno de los afiliados sin perjuicio de otras normas legales de representación que pudieran recabar datos.

d) Ante cualquier conflicto se le reconoce a los trabajadores el derecho a acceder ante los órganos de dirección, por sí o acompañados de un representante de la Central Sindical a la que pertenezca.

e) Las secciones sindicales tienen derecho a la información previa en los cambios en las condiciones de trabajo que vayan a producirse, como requisitos indispensables, al mismo tiempo derecho a recibir información y datos estadísticos que soliciten, sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tabloneros de anuncios de uso exclusivos, que a tales efectos se establece en el servicio y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores, así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc., sin perturbar la actividad normal del servicio.

Derechos y garantías:

a) Disponer de un local adecuado de uso exclusivo para ejercicio de sus funciones, dotado de mobiliario.

b) El servicio habilitará los medios para el descuento de las cuotas mensuales de los afiliados de los distintos

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 94 / 119
 wgY//chUmMs=			

sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas y relación detallada y nominal de las mismas será remitido mensualmente a la central sindical correspondiente.

c) No podrán ser sancionados los delegados sindicales disciplinariamente, ni discriminados en su trabajo, promoción económica o profesional, ni trasladados con carácter forzoso, siempre que la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, durante el periodo que hayan sido elegidos y los tres años siguientes.

d) En el supuesto de faltas graves o muy graves, antes de ser sancionado, las secciones sindicales, remitirán informe previo al respecto, para que sea tenido en cuenta por la dirección.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a las que fueran convocadas previa notificación.

f) Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.

g) Derecho a disponer para el conjunto de sus afiliados de un máximo de siete días anuales de permiso no retribuido, para asistencia a cursos de formación sindical, que requerirá preceptivamente comunicación a la Delegación de RR.HH. con 48 horas de antelación.

h) Ejercer como delegado sindical y, en su nombre y en representación de su Sección Sindical, cuantas acciones judiciales o administrativas requiera el cumplimiento de su cometido.

i) Expresar libremente su opinión respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

j) Derecho a disponer de 14 horas anuales para cada sección sindical reconocida sin pérdida de sus retribuciones, para la celebración de asambleas durante la jornada de trabajo.

k) Se pacta un Delegado Sindical más, para aquella Sección Sindical que, voluntariamente, demuestren 15 o más afiliados.

## **CAPÍTULO DUODÉCIMO. PRODUCTIVIDAD.**

### **Artículo 48. Productividad**

1. El Ayuntamiento fijará una productividad anual al personal funcionario al servicio de la Corporación con más de un año de servicios continuados, en la que se tenga en cuenta los siguientes factores:

- a) Puntualidad
- b) Asistencia
- c) Especial Rendimiento
- d) Consecución de objetivos
- e) Actividad extraordinaria
- f) Iniciativa

Dicha productividad será asignada por el Alcalde en base a la cuantía global fijada por el Pleno previo informe de una comisión formada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, el Director de Recursos Humanos, dos funcionarios adscritos a la Delegación de Recursos Humanos, un funcionario de la Intervención Municipal e idéntico número de representantes de los funcionarios designado por las secciones sindicales en base a la representación en la Junta de Personal.

La productividad se podrá percibir mediante cantidades a cuenta trimestralmente, en los períodos de marzo, junio y septiembre referidos a los períodos enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre, respectivamente y respecto los períodos octubre a diciembre se abonará en el mes de enero del siguiente año una vez producido el recuento de los factores señalados y ajustadas las cantidades percibidas a cuenta

2. Los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea su categoría percibirán en concepto de plus de nocturnidad, la cantidad de 12,73 por noche trabajada, a excepción de los que se encuentren adscritos a servicios de guardería, exclusivamente nocturna por su propia naturaleza, o se haya contemplado dicho

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 95 / 119
 wgY//chUmMs=			

plus en la Valoración de Puestos de Trabajo. Dicha cantidad se elevará en 2009 a 20 euros por noche trabajada, incrementándose anualmente en el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados públicos

3. Aquellos funcionarios que estando sujetos a turnos tuvieran que trabajar los domingos percibirán un plus de 20 € por turno a partir de 1 de Enero de 2009. Dicho plus no se percibirá si en la semana previa al domingo hubiera causado absentismo por enfermedad común. Este plus ascenderá a 21 € en 2010 y a 22 € en 2011.

A efectos de este artículo tendrá la consideración de domingo desde las 6 horas del Domingo hasta las 5.59 horas del Lunes.

#### **CAPÍTULO DECIMOTERCERO. Publicidad del Acuerdo.**

##### **Artículo 49. Ejemplar del Acuerdo.**

El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todos los funcionarios, e incluirá la misma en la intranet municipal a disposición de todos los funcionarios.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**Primera.** Se consideraran como días no laborables el 24 y 31 de Diciembre. Los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento que por razón del servicio no pudieran descansar estos días, podrán hacerlo en otra en fecha, cuando el servicio lo permita, a razón de dos días de permiso adicional por cada día trabajado. Si dichos días coinciden en sábado o en domingo, se tendrá un día más de permiso adicional a las vacaciones y/o Asuntos Propios.

**Segunda.** En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Tercera.** Cláusula de revisión. Al personal de este Ayuntamiento se le aplicará los mismos incrementos de las retribuciones que se le incluyan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos durante los años de vigencia del presente Acuerdo.

**Cuarta.** El artículo 20 experimentará un incremento anual de la misma proporción y efecto que el salario base y retribuciones complementarias, de acuerdo con la cláusula anterior.

**Quinta.** El presente Acuerdo no se aplicará con carácter retroactivo a fecha de 1 de enero de 2008 a todo funcionario que haya concluido a la fecha de firma del presente Acuerdo su relación con el Excmo. Ayuntamiento.

**Sexta.** No será objeto de aplicación el artículo 12 en relación a los trabajos realizados fuera de la jornada laboral en eventos para la Semana Santa de 2008.

**Séptima.** Aquellos trabajadores que ocupan puestos en la Relación de Puestos de trabajo y llevan prestando continuamente más de quince años de servicio a este Excmo. Ayuntamiento tendrán derecho a veintitrés días hábiles de vacaciones, a veinticuatro cuando hayan prestado servicios durante veinte años, a veinticinco cuando el servicio haya sido durante veinticinco años y a veintiséis si la prestación de servicios ascendiere a treinta años.

**Octava.** El Ayuntamiento y las secciones sindicales firmantes de este Acuerdo se comprometen a elaborar un protocolo de actuación en el Ayuntamiento para abordar el problema del acoso sexual y violencia de género en el trabajo además de otras formas de discriminación y un plan de igualdad que consiga la plena igualdad entre mujeres y hombres."

**CUARTO:** Publicar el Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**QUINTO:** Dar traslado del expediente a Departamento de Recursos Humanos, a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 96 / 119
 wgY//chUmMs=			

**PUNTO 7º (053/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN NÚMERO 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, CONFORME AL PROYECTO REDACTADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL, D. VICENTE LLANOS SISO, PROMOVIDA POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO". APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a la aprobación definitiva "Modificación número 36 del Plan General de Ordenación Urbana, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, promovida por este Excmo. Ayuntamiento", que dice:

**"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-**

Visto informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 22/02/10, que dice: *"El presente informe se emite a los efectos establecidos pro el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que encomienda a la Consejería competente en materia de urbanismo la emisión de un informe preceptivo previo a la resolución definitiva de los proyectos urbanísticos cuya competencia corresponde al Ayuntamiento. En virtud del artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, corresponde emitir el presente informe al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. El órgano competente para la resolución definitiva de este proyecto urbanístico es el Pleno del Ayuntamiento de Utrera, tal como establece el artículo 31.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que regula las competencias para la aprobación definitiva de los distintos instrumentos de planeamiento.*

**1.- OBJETO DEL PROYECTO Y SU ENCUADRE EN EL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.-** *El instrumento de planeamiento general vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado por Resolución de la CPOTU de fecha 21 de diciembre de 2001 con Texto Refundido de fecha 8 de febrero de 2002. Asimismo, el Ayuntamiento aprobó con fecha 9 de octubre de 2008, la Adaptación Parcial a la LOUA en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 11/2008, adaptando su clasificación original al estado actual del planeamiento. El presente proyecto tiene por objeto la modificación del artículo 10.80 de las normas urbanísticas del PGOU que se engloba dentro de las Ordenanzas de Equipamiento, y en el cual se regula la altura máxima permitida para las construcciones en suelo con dicha calificación. Se pretende establecer como altura máxima permitida para todos los usos de equipamientos definidos en el artículo 10.77 (educativo, deportivo y SIPS), la establecida en la zona o sector donde se ubique de acuerdo con los criterios de la ordenanza de aplicación en dicha área o sector, en aras a materializar la totalidad de la edificabilidad de las parcelas calificadas con el uso equipamiento. A continuación se expone la redacción original del artículo afectado por el presente*

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	97 / 119
 wgY//chUmMs=				

proyecto urbanístico (en letra cursiva y con menor tamaño de fuente) seguida de la redacción modificada (se subraya el objeto concreto de la modificación): Artículo 10.80.- Altura. La altura máxima de la edificación será de dos (2) plantas. La altura en metros deberá justificarse en función de las necesidades de la instalación. Artículo 10.80.- Altura. La altura máxima de la edificación para todos los usos de equipamiento será la misma altura que se considere en el sector donde se ubique el equipamiento, de acuerdo con los criterios de la ordenanza de aplicación en la zona en donde se implante, permitiéndose, en todo caso, tres (3) plantas, excepto en las parcelas incluidas en la delimitación del Casco Histórico de Utrera, en las que la altura será la recogida en el articulado de la Normativa Urbanística del Plan Especial del Conjunto Histórico de Utrera. La altura en metros deberá justificarse en función de las necesidades de la instalación. 2.- **TRAMITACIÓN.**- En el expediente constan las siguientes actuaciones:

- Informe Jurídico, previo a la Aprobación Inicial del proyecto de referencia, de fecha 27/02/2009.
- Informe Técnico, previo a la Aprobación Inicial del proyecto de referencia, de fecha 27/02/2009.
- Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Utrera, acreditando la Aprobación Inicial del proyecto de referencia por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12/03/2009.
- Publicación de Anuncio de Aprobación Inicial del proyecto de referencia en el BOP nº 111 de fecha 16/05/2009.
- Publicación de Anuncio de Aprobación Inicial del proyecto de referencia en el periódico "Diario de Sevilla" de fecha 23/10/2009.
- Certificado de la Secretaría General Acctal. del Ayuntamiento de Utrera, acreditando que durante el plazo de exposición pública del proyecto de referencia no se han producido reclamaciones o alegaciones al respecto, emitido con fecha 17/12/2009.
- Informe Jurídico, sobre la innecesariedad de Aprobación Provisional del proyecto de referencia, de fecha 21/12/2009.
- Certificado de la Secretaría General Acctal. del Ayuntamiento de Utrera, acreditando en base al Informe Jurídico de fecha 21/12/2009, no es necesaria la Aprobación Provisional del proyecto de referencia, emitido con fecha 28/12/2009.

La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva del presente proyecto urbanístico se ha adaptado al procedimiento que establece el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede emitir el informe preceptivo establecido por el artículo 31.2 C) de la referida Ley con carácter previo a la resolución definitiva del mismo por parte del Ayuntamiento.

3.- **DOCUMENTACIÓN.**- El proyecto contiene en líneas generales la documentación necesaria para su objeto y contenido en relación con lo especificado en los artículos 19 y 36.2.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.4.- **ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES.**- 4.1 En relación con la legislación urbanística.- El presente proyecto urbanístico contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido en relación con lo especificado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 4.2 En relación con el planeamiento superior vigente.- Las modificaciones propuestas cumplen con las determinaciones establecidas en Normas Urbanísticas del Planeamiento General vigente en Utrera. 5.- **INFORMES SECTORIALES.**- En el proyecto no consta ningún informe sectorial, no siendo necesarios ya que el proyecto no altera los

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	98 / 119
 wgY//chUmMs=				

presupuestos del planeamiento vigente en relación con las infraestructuras supramunicipales o las competencias de otros organismos. Sevilla, a 22 de febrero de 2010. La Arquitecta, Ana Leal Campanario. A los efectos establecidos por el artículo 14.2. c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, doy la conformidad al informe técnico que antecede sobre la Modificación Puntual nº 36 del PGOU de Utrera, relativa al artículo 10.80 de las normas urbanísticas. Sevilla, a 22 de febrero de 2010. La Delegada Provincial, Rosario Ayala Valiente."

Y visto Informe Jurídico de fecha 24/03/10 emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo, que dice: "**INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 36 DEL P.G.O.U., PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO.** (Expte. Modf. 1/09) Primero.- El artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que la iniciación del procedimiento para la aprobación de los Planes Generales Municipales o de sus innovaciones corresponde a la propia Administración, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, a petición formulada por persona privada. El objeto de la presente innovación es la modificación del artículo 10.80 del P.G.O.U., a los efectos de permitir tres (3) plantas en los usos de equipamientos de S.I.P.S., conforme a Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, supervisado con el número 003-09-R00. Segundo.- Consta informe favorable de la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora García Lima, de fecha 27 de febrero de 2009, no afectando a la ordenación estructural. Tercero.- Es de aplicación el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece el procedimiento a seguir y el artículo 22, 2, c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que señala el artículo 47,2, II) del mismo Cuerpo Legal. A la vista de la normativa legal citada, la presente Modificación fue aprobada inicialmente por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil nueve, y sometida al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 111, de 16 de mayo de 2009, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no presentandose alegaciones en dicho plazo, según certificado de la Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento expedido con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Cuarto.- En base al artículo 32, 1, 3<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la Instrucción 1/2004, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al no haberse presentado alegaciones o introducido durante la instrucción, modificación al Documento inicialmente aprobado, que requieran de un nuevo pronunciamiento del Pleno de la Corporación, es por lo que no es necesaria la aprobación provisional de la modificación, debiendo conforme al artículo 31, 2, C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y previo a la aprobación definitiva solicitar informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que el expediente completo se remitió a la misma. Por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha emitido el preceptivo informe, de fecha 22 de febrero de 2010, (recibido en este Ayuntamiento con fecha 10 de marzo de 2010), el cual consta en el expediente, sin que de la lectura del mismo se desprenda algún inconveniente para su posterior aprobación por el Pleno Municipal. Quinto.- La competencia para la

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 99 / 119
 wgY//chUmMs=			

aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 22, 2, c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que establece el artículo 47, 2, II) del mismo Cuerpo Legal. Sexto.-Una vez aprobado definitivamente, deberá procederse en los términos del artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 70, 2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, inscribiéndose en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y publicándose íntegramente el articulado de la normativa en el B.O.P. Conclusión.- Se estima que el expediente objeto del presente informe se ha tramitado conforme a la legislación aplicable, no existiendo inconveniente jurídico para la aprobación definitiva de Modificación núm. 36 del P.G.O.U., redactada por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, supervisado con el número 003-09-R00, no obstante la Corporación acordará lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales. Utrera, 24 de marzo de 2010. La Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo."

Por la presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento la Aprobación Definitiva de la Modificación número 36 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación del artículo 10.80 del P.G.O.U, a los efectos de permitir tres (3) plantas en los usos de equipamientos de S.I.P.S., según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, supervisado con el número 003-09-R00, promovida por este Ayuntamiento."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 5 de abril de 2010, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.II) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar Definitivamente la Modificación número 36 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación del artículo 10.80 del P.G.O.U, a los efectos de permitir tres (3) plantas en los usos de equipamientos de S.I.P.S., según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, supervisado con el número 003-09-R00, promovida por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 100 / 119
 wgY//chUmMs=			

**PUNTO 8°.- ASUNTOS URGENTES.**

Por el **Portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8°.1 (056/2.010).**- Propuesta Corporativa, relativa a “Desvío y Soterramiento del Arroyo del Calzas Anchas”. Aprobación.

La Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 8°.1 (056/2.010).- PROPUESTA CORPORATIVA, RELATIVA A “DESVÍO Y SOTERRAMIENTO DEL ARROYO DEL CALZAS ANCHAS”. APROBACIÓN.**

Por el Portavoz del Grupo Propuesta Corporativa, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación “Desvío y Soterramiento del Arroyo del Calzas Anchas”, que dice:

**"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.**- Los portavoces de los Grupos Municipales del PP, PSOE y PA, presentan, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera ha aprobado en varias ocasiones propuestas sobre el desvío del Arroyo del Calzas Anchas:

- El día 8 de enero de 2004 se propuso al Pleno la firma de un convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- El 7 de abril de 2005 el Pleno aprobó el borrador del convenio.
- El 11 de octubre de 2007 se aprobó por parte del Pleno el convenio de colaboración entre Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera, que establece que la financiación de las obras, valoradas en 12.000.000 de euros, serán financiadas en un 70% por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a cargo de fondos FEDER y el 30% restante por el Ayuntamiento de Utrera con cargo a su presupuesto.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	101 / 119
 wgY//chUmMs=				

- El 10 de enero de 2008 se da cuenta al Pleno de la firma del convenio. El proyecto del desvío del Calzas Anchas ha sido incluido en el "Plan de Restauración Hidrológica y Protección de Cauces" en el apartado "Promoción de la Biodiversidad y Protección de la Naturaleza (incluido Natura2000)" de los Fondos FEDER 2007-2013.

- En el Pleno del día 12 de marzo de 2009, y a propuesta del alcalde, se traslada a la Junta de Andalucía, a la Agencia Andaluza del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la urgencia del comienzo de las obras así como la solicitud de ampliación del proyecto del desvío más allá de la circunvalación de Utrera A-375.

Y por último, el Grupo Andalucista ha presentado al Pleno del Ayuntamiento diversas mociones solicitando la colaboración económica de las administraciones competentes en materia hidráulica, Agencia Andaluza del Agua y Consejería de Obras Públicas. En todas ellas se ponía de manifiesto que la obra del desvío es de competencia exclusiva de la Junta de Andalucía según consta en el Estudio Económico Financiero del PGOU vigente de nuestra ciudad y aprobado por la Junta de Andalucía, aunque desgraciadamente hasta el momento no se ha dado una respuesta positiva a la reclamación del Ayuntamiento de Utrera. Así mismo el Grupo Municipal Socialista mantuvo el pasado 11 de diciembre una reunión con el director general de Infraestructuras y Explotación de la Agencia Andaluza del Agua, donde se expuso dos graves problemas que aquejaban al proyecto constructivo diseñado y licitado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, recibiendo la respuesta por escrito con fecha de registro de salida de 24 de marzo de 2010.

El Alcalde de Utrera y la Delegada Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía han mantenido en las últimas semanas diversas conversaciones que han empezado ya a dar sus primeros frutos. Así, el pasado 16 de febrero se celebró una reunión para tratar sobre la ampliación del proyecto, el posible soterramiento en determinadas zonas así como la cofinanciación del proyecto. En esa reunión se alcanzaron los siguientes acuerdos:

1.- El estudio técnico sobre el posible soterramiento lo llevaría a cabo Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Este asunto, además, fue propuesto en la Comisión de Seguimiento entre Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el propio Ayuntamiento de Utrera en reunión celebrada el día 8 de marzo de 2010.

2.- Puesto que la Agencia Andaluza del Agua depende de la Consejería de Medio Ambiente, la autorización sobre el soterramiento recaerá sobre la propia Delegación de Medio Ambiente.

3.- La ampliación del desvío más allá de la circunvalación A-375 hasta la carretera de Los Palacios será ejecutada por la propia Delegación de Medio Ambiente.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	102 / 119
 wgY//chUmMs=				

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales del Partido Andalucista, Partido Socialista y Partido Popular, presentan las siguientes

### PROPUESTAS DE ACUERDO

**Primero:** Ratificar una vez más el compromiso del Ayuntamiento de Utrera con la financiación del proyecto del desvío del Arroyo del Calzas Anchas.

**Segundo:** Recordar a la Junta de Andalucía la obligación que tenía con el pueblo de Utrera en cuanto a asumir la financiación del proyecto tal y como consta en el Estudio Económico Financiero del PGOU vigente, aprobado el 21 de diciembre de 2001.

**Tercero:** Solicitar la colaboración de la Agencia Andaluza del Agua para que redacte el proyecto de soterramiento de aquellos tramos de gran sensibilidad urbanística y de riesgos para los residentes.

**Cuarto:** Reiterar a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el escrito enviado por el alcalde de Utrera de fecha 24 de marzo de 2010, en el que se hace hincapié en "la necesidad de ampliar el desvío del Arroyo del Calzas Anchas para canalizar las aguas fuera de la zona urbana más allá de la carretera de circunvalación de Utrera (A-375)".

**Quinto:** Recordar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la imperiosa necesidad de redactar urgentemente el estudio técnico sobre el posible soterramiento, cuyas obras deberán ser autorizadas por la Delegación Provincial de Medio Ambiente."

Analizada la propuesta corporativa, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar una vez más el compromiso del Ayuntamiento de Utrera con la financiación del proyecto del desvío del Arroyo del Calzas Anchas.

**SEGUNDO:** Recordar a la Junta de Andalucía la obligación que tenía con el pueblo de Utrera en cuanto a asumir la financiación del proyecto tal y como consta en el Estudio Económico Financiero del PGOU vigente, aprobado el 21 de diciembre de 2001.

**TERCERO:** Solicitar la colaboración de la Agencia Andaluza del Agua para que redacte el proyecto de soterramiento de aquellos tramos de gran sensibilidad urbanística y de riesgos para los residentes.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	103 / 119
 wgY//chUmMs=				

**CUARTO:** Reiterar a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el escrito enviado por el alcalde de Utrera de fecha 24 de marzo de 2010, en el que se hace hincapié en "la necesidad de ampliar el desvío del Arroyo del Calzas Anchas para canalizar las aguas fuera de la zona urbana más allá de la carretera de circunvalación de Utrera (A-375)".

**QUINTO:** Recordar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la imperiosa necesidad de redactar urgentemente el estudio técnico sobre el posible soterramiento, cuyas obras deberán ser autorizadas por la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Por la **Alcaldía-Presidencia**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.2 (057/2.010)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Transformar el puesto de personal eventual Director de Área de Urbanismo en Subgrupo A1 (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero)"

La Corporación, por once votos a favor, dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular) y ocho abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 8º.2 (057/2.010).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "TRANSFORMAR EL PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL DIRECTOR DE ÁREA DE URBANISMO EN SUBGRUPO A1 (LICENCIADO, ARQUITECTO, INGENIERO)".**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a "Transformar el puesto de personal eventual Director de Área de Urbanismo en Subgrupo A1 (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero)", que dice:

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	104 / 119
 wgY//chUmMs=				

**"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO.-** El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para 2008 creó asimismo dos directores de área como personal eventual, uno para el Área de Recursos Humanos y otro para el Área de Urbanismo. En Ambos puestos fueron creados como Grupo A (hoy equivalente al Subgrupo A1 según la clasificación de los funcionarios que da la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público).

Mediante Acuerdo de Pleno de 12 de Febrero de 2009 se transformó uno de estos puestos (Director de Área de Urbanismo) en subgrupo A2 (antiguo Grupo B).

No obstante, se ha considerado necesario, en el momento actual, proceder a igualar los requisitos de ambos puestos eventuales, procediendo a transformar el puesto de Director de Área de Urbanismo en subgrupo A1 (antiguo grupo A)

En consecuencia, PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO:

Transformar el puesto de personal eventual Director de Área de Urbanismo en Subgrupo A1 (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero) con las mismas retribuciones que el Director de Área de Recursos Humanos."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por once votos a favor y diez en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez, y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Transformar el puesto de personal eventual Director de Área de Urbanismo en Subgrupo A1 (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero) con las mismas retribuciones que el Director de Área de Recursos Humanos

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo a la Delegación de Recursos Humanos, a efectos de continuar su tramitación oportuna.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	105 / 119
 wgY//chUmMs=				

Por el **Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.3 (058/2.010)**.- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a "Modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, promovida por este Excmo. Ayuntamiento". Aprobación Definitiva.

La Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 8º.3 (058/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN NÚMERO 38 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, CONFORME AL PROYECTO REDACTADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL, D. VICENTE LLANOS SISO, PROMOVIDA POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO". APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación definitiva de la "Modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, promovida por este Excmo. Ayuntamiento", que dice:

**"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-**  
Visto Informe Jurídico de fecha 06/04/10, emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: *"INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 38 DEL P.G.O.U., PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO. (Expte. Modf. 3/09) **Primero.-** El artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que la iniciación del procedimiento para la aprobación de los Planes Generales Municipales o de sus innovaciones corresponde a la propia Administración, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, a petición formulada por persona privada. El objeto de la presente Modificación es la modificación de alineaciones en determinadas fincas sitas en la Barriada La Fontanilla y Coca de la Piñera de Utrera, sin modificar las condiciones de edificabilidad, conforme a Proyecto de Modificación del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso,*

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	106 / 119
 wgY//chUmMs=				

supervisado con el número 013/09-R00. **Segundo.-** Consta informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Manuel Mateos Orozco, de fecha 22 de julio de 2009, no afectando a la ordenación estructural. **Tercero.-** Es de aplicación el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece el procedimiento a seguir y el artículo 22, 2, c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que señala el artículo 47,2, ll) del mismo Cuerpo Legal. A la vista de la normativa legal citada, la presente Modificación fue aprobada inicialmente por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio dos mil nueve, y sometida al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 216, de 17 de septiembre de 2009, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no presentandose alegaciones en dicho plazo, según certificado del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento expedido con fecha dos de febrero de dos mil diez. **Cuarto.-** En base al artículo 32, 1, 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la Instrucción 1/2004, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al no haberse presentado alegaciones o introducido durante la instrucción, modificación al Documento inicialmente aprobado, que requieran de un nuevo pronunciamiento del Pleno de la Corporación, es por lo que no es necesaria la aprobación provisional de la modificación, debiendo conforme al artículo 31, 2, C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y previo a la aprobación definitiva solicitar informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que el expediente completo se remitió a la misma. Por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha emitido el preceptivo informe, de fecha 22 de marzo de 2010, (recibido en este Ayuntamiento con fecha 5 de abril de 2010), el cual consta en el expediente, sin que de la lectura del mismo se desprenda algún inconveniente para su posterior aprobación por el Pleno Municipal. **Quinto.-** La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 22, 2, c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que establece el artículo 47, 2, ll) del mismo Cuerpo Legal. **Sexto.-** Una vez aprobado definitivamente, deberá procederse en los términos del artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 70, 2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, inscribiéndose en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y publicándose íntegramente el articulado de la normativa en el B.O.P. **Conclusión.-** Se estima que el expediente objeto del presente informe se ha tramitado conforme a la legislación aplicable, no existiendo inconveniente jurídico para la aprobación definitiva de Modificación núm. 38 del P.G.O.U., redactada por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, supervisado con el número 013/09-R00, no obstante la Corporación acordará lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales. Utrera, 6 de abril de 2010. La Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, Mª Eugenia Pariente Cornejo".

Por la presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento la Aprobación Definitiva de la Modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación de alineaciones en determinadas fincas sitas en la Barriada La Fontanilla y Coca de la Piñera de Utrera, sin modificar las condiciones de edificabilidad, según proyecto

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	107 / 119
 wgY//chUmMs=				

redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, supervisado con el número 013/09-R00, promovida por este Ayuntamiento."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar Definitivamente la Modificación número 38 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación de alineaciones en determinadas fincas sitas en la Barriada La Fontanilla y Coca de la Piñera de Utrera, sin modificar las condiciones de edificabilidad, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, supervisado con el número 013/09-R00, promovida por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

Por el **Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.4 (059/2.010).**- Propuesta del Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras, relativa a "Proyectos de Obras acogidos a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local denominados *Acondicionamiento Acústico, Eléctrico y Medio Ambiental de la Sala de Servidores del Ayuntamiento de Utrera*, cuyo importe es de 86.000 €, redactado por el Ingeniero Aeronáutico, Don Luis Márquez Mesa y *Hinca en el Colector de prolongación de la Calle Margarita en el Palmar de Troya*, cuyo importe es de 59.009,37 €, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don José Ramón Maldonado Vázquez ". Aprobación.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 108 / 119
 wgY//chUmMs=			

La Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 8º.4 (059/2.010).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A “PROYECTOS DE OBRAS ACOGIDOS A LA FINANCIACIÓN POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL DENOMINADOS ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ELÉCTRICO Y MEDIO AMBIENTAL DE LA SALA DE SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, CUYO IMPORTE ES DE 86.000 €, REDACTADO POR EL INGENIERO AERONÁUTICO, DON LUIS MÁRQUEZ MESA Y HINCA EN EL COLECTOR DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE MARGARITA EN EL PALMAR DE TROYA, CUYO IMPORTE ES DE 59.009,37 €, REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DON JOSÉ RAMÓN MALDONADO VÁZQUEZ”. APROBACIÓN.**

Por el Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de los “Proyectos de Obras acogidos a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local denominados *Acondicionamiento Acústico, Eléctrico y Medio Ambiental de la Sala de Servidores del Ayuntamiento de Utrera*, cuyo importe es de 86.000 €, redactado por el Ingeniero Aeronáutico, Don Luis Márquez Mesa y *Hinca en el Colector de prolongación de la Calle Margarita en el Palmar de Troya*, cuyo importe es de 59.009,37 €, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don José Ramón Maldonado Vázquez ”, que dice:

**"PROPUESTA DEL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS.-** Vista Resoluciones de los días 25 de febrero y 3 de marzo de 2010, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por la que autoriza la financiación de proyectos de inversión con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 109 / 119
 wgY//chUmMs=			

Visto que el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de noviembre por el que se crea el fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local está destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En consecuencia, **VENGO EN PROPONER** a este Excmo. Ayuntamiento **Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar los Proyectos de Obras acogido a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local siguientes:

Nº de Orden	Denominación de la obra	Presupuesto Inversión Projectada
29-30	ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ELÉCTRICO Y MEDIO AMBIENTAL DE LA SALA DE SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA	86.000 €
32	HINCA EN EL COLECTOR DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE MARGARITA EN EL PALMAR DE TROYA	59.009,37 €

**Segundo.-** Nombrar como Director Técnico de las obras nº 29-30 al Ingeniero Informático Municipal D. Juan Luis Martínez Paredes y para el proyecto nº 32 al Ingeniero de Camino, Canales y Puertos D. José Ramón Maldonado Vázquez.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a la Intervención de Fondos y la Secretaría General."

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los Proyectos de Obras acogido a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local siguientes:

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 110 / 119
 wgY//chUmMs=			

Nº de Orden	Denominación de la obra	Presupuesto Inversión Proyectada
29-30	ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ELÉCTRICO Y MEDIO AMBIENTAL DE LA SALA DE SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA	86.000 €
32	HINCA EN EL COLECTOR DE PROLONGACIÓN DE LA CALLE MARGARITA EN EL PALMAR DE TROYA	59.009,37 €

**SEGUNDO:** Nombrar como Director Técnico de las obras nº 29-30 al Ingeniero Informático Municipal D. Juan Luis Martínez Paredes y para el proyecto nº 32 al Ingeniero de Camino, Canales y Puertos D. José Ramón Maldonado Vázquez.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a la Intervención de Fondos y la Secretaría General.

Por la **Concejal, Delegada de Bienestar Social**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.5 (060/2.010)**.- Propuesta de la Concejal, Delegada de Bienestar Social relativa a “Suscripción de Convenio Regulador de la Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en materia de Drogodependencia y adicciones para el año 2.010” Aprobación

La Corporación, trece votos a favor y ocho abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 111 / 119
 wgY//chUmMs=			

**PUNTO 8º.5 (060/2.010).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA Y ADICCIONES PARA EL AÑO 2.010” APROBACIÓN.**

Por la Concejala, Delegada de Bienestar Social, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Suscripción de Convenio Regulador de la Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en materia de Drogodependencia y adicciones para el año 2.010”, que dice:

**“Doña María Dolores Pascual González, Concejala de Servicios Sociales, Mayor y Solidaridad, del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera:**

**Expone:**

Este Ayuntamiento tiene suscrito un convenio tripartito para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependientes (CTA) con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias.

Desde dicho Centro de Tratamiento, tres profesionales (uno de ellos a tiempo parcial) y el personal de apoyo, atienden a la población de Utrera, Los Molares y El Coronil, interviniendo en desintoxicación, mantenimiento, programa de disminución de riesgos (Metadona), Red de Artesanos y Programa Arquímedes.

Los seis años de funcionamiento que lleva dicho Centro en Utrera, han puesto de relieve la importancia de la cercanía en el tratamiento, evitando desplazamientos complicados y permitiendo un mayor contacto con las asociaciones utreras que trabajan en el ámbito de las drogodependencias y adicciones.

Según los datos aportados por el Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Sevilla, en el pasado año de 2009, siete nuevos pacientes iniciaron tratamiento mientras que ciento ochenta y cuatro continuaron con el tratamiento a lo largo del año dos mil nueve.

Por otra parte, la existencia de este Centro en Utrera, ha permitido que los Centros de Salud de Utrera participen en la administración de la Metadona, implicándose en el

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	112 / 119
 wgY//chUmMs=				

tratamiento de estos pacientes y permitiendo captar a muchos de ellos para otros programas de Salud, como pueda ser el de infecciosos.

Mediante escrito de 16 de diciembre recibido el 30 de diciembre de 2009, la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones expone que: "*Teniendo en cuenta los resultados alcanzados con la colaboración desarrollada en los años anteriores, por la presente se comunica la voluntad de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de contribuir con ese Ayuntamiento en el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio ubicado en ese municipio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centro de Atención a las Drogodependencias*".

Por todo ello, propongo al Sr. Alcalde Presidente solicitar del Ayuntamiento Pleno la firma de un nuevo convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para el año 2.010, aceptando la subvención propuesta de 84.268'00 € (ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho euros) para este año.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera se compromete a aportar la cantidad de 37.206,96 € (cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos) para el año dos mil diez; ello va a suponer que la aportación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social será este año del 69,37% mientras que este Ayuntamiento aportará el 30,63%.

Igualmente solicito que el acuerdo adoptado, se traslade a esta Delegación Municipal para continuar con su tramitación.

Y para que así conste a efectos de la tramitación del presente convenio de colaboración, firmo la presente en Utrera, a nueve de marzo de dos mil diez."

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Bienestar Social, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el "Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) en materia de drogodependencias y adicciones, para 2010"

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Servicios Sociales, a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	113 / 119
 wgY//chUmMs=				

Por la **Concejala, Delegada de Bienestar Social**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.6 (061/2.010)**.- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras al expediente OB 01/10”. Concesión.

La Corporación, por veintidós votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 8º.6 (061/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “BONIFICACIÓN DEL 95% SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS AL EXPEDIENTE OB 01/10”. CONCESIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la concesión de la “Bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras al expediente OB 01/10”, que dice:

**"PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA.-** D. José Martínez Serrano, con DNI 28362898B, como presidente y en representación de la comunidad de propietarios del bloque 3 Pta. 2 de Calle Dos de Mayo, SOLICITA bonificación del 95% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por la construcción un ascensor para el citado inmueble.

En el caso que nos ocupa, para otorgar la bonificación arriba mencionada es necesario que el Pleno declare la construcción, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de índole social, en base a lo establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Considerando que la obra que se realiza tiene un claro especial interés social, pues la finalidad de la misma es facilitar el acceso a sus viviendas a personas mayores con pocos recursos económicos, y visto Informe de la Intervención de Fondos Municipal, desde esta Delegación, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**"Primero.-** Estimar la declaración del especial interés municipal a la mencionada obra.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 114 / 119
 wgY//chUmMs=			

**Segundo.-** Conceder la bonificación del 95% sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 3.388,21 euros.

**Tercero.-** Comunicar la resolución al Interesado."

Visto el Informe de Intervención, que literalmente dice: "**INFORME DE INTERVENCIÓN.-** Vista solicitud de bonificación del 95% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por D. José Martínez Serrano, con DNI 28362898B, como presidente y en representación de la Comunidad de vecinos del bloque 3 Pta. 2 de Calle Dos de Mayo, por la construcción un ascensor para el citado inmueble.

Vista propuesta del Delegado de Hacienda de otorgar, previa petición, una bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por especial interés municipal al concurrir circunstancias sociales, que en este caso concreto supone un importe de 3.388,21 euros, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

"Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla."

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta del Delegado de Hacienda.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones y teniendo en cuenta que, los ingresos previstos para 2010 en concepto de ICIO han bajado considerablemente respecto a los ejercicios anteriores, debo incidir en que debemos ser cautelosos al respecto, pues podemos llegar a producir importantes mermas a la Hacienda municipal, y que los servicios municipales se vean perjudicados, por no existir ingresos suficientes que le den cobertura."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, la Corporación, por veintinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 115 / 119
 wgY//chUmMs=			

**PRIMERO:** Estimar la declaración del especial interés municipal a la mencionada obra.

**SEGUNDO:** Conceder la bonificación del 95% sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de 3.388,21 euros.

**TERCERO:** Comunicar la resolución al interesado.

**PUNTO 9º (054/2.010).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2.010 DEL Nº 0513 AL 1.335.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de enero de 2.010 del nº 0513 al 1.335, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de enero de 2.010 del nº 0513 al 1.335.**

Por el **Alcalde-Presidente**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º (062/2.010).- Lectura de Manifiesto del Ayuntamiento de Utrera en el Día Internacional del Pueblo Gitano.**

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	116 / 119
 wgY//chUmMs=				

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 10º (062/2.010).- LECTURA DE MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN EL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, da comienzo a la lectura de Manifiesto del Ayuntamiento de Utrera en el Día Internacional del Pueblo Gitano, que dice:

**“MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN EL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO.-**

En el Día Internacional del Pueblo Gitano, el Ayuntamiento de Utrera quiere felicitar a todas las gitanas y los gitanos reiterando su compromiso con ellos. Somos conscientes de que resolver las necesidades y demandas de la población gitana, exige el esfuerzo no sólo de las administraciones, sino de toda la ciudadanía.

Creemos necesario que se apruebe cuanto antes por parte del Gobierno el Plan de Acción para el Desarrollo de la Población Gitana 2010-2012, con el objetivo de impulsar nuevas acciones que corrijan los desequilibrios existentes entre la población gitana y el conjunto de la población española, así como promover diversas formas de participación y desarrollo social que favorezcan el pleno ejercicio de derechos y deberes y el acceso a los bienes y servicios de la población gitana. Además, hace tres años que el Gobierno de España puso en marcha el Instituto de Cultura Gitana, con la intención de potenciar los instrumentos institucionales para la promoción de la cultura gitana, al que se sumarán la creación de un Centro de Documentación del Pueblo Gitano, así como la puesta en marcha de la Biblioteca Romání y del Museo del Pueblo Gitano.

Bajo la presidencia española de la Unión Europea, el Presidente José Luís Rodríguez Zapatero, junto con las demás instituciones europeas, ha convocado una cumbre europea del Pueblo Gitano que tiene lugar en este día tan simbólico en la ciudad de Córdoba. En este encuentro serán debatidas las políticas desarrolladas por los diferentes gobiernos nacionales y europeos junto con las redes internacionales del Pueblo Gitano, las asociaciones y fundaciones vinculadas a la comunidad gitana y las administraciones locales y regionales. Ello demuestra que el Gobierno de España se encuentra a la cabeza de las políticas

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	117 / 119
 wgY//chUmMs=				

desarrolladas con la población gitana, como están poniendo de manifiesto nuestros socios comunitarios. Los resultados de esta cumbre europea son muy importantes para el Pueblo Gitano, pero también lo son para toda la ciudadanía europea. Europa no puede entenderse sin la población gitana y ello debe tener el reflejo adecuado en las instituciones que, poco a poco, hemos ido construyendo.

Es un grave error creer que Europa debe construirse bajo la uniformidad cultural y étnica, como se señala desde posiciones conservadoras. Europa es diversa étnica y culturalmente y, por tanto, estos factores, lejos de ser un problema, son un motivo de enriquecimiento para toda la ciudadanía. El Ayuntamiento de Utrera se siente orgulloso de la fortaleza del pueblo gitano, pero también es el momento de reconocer que muchas legislaciones y políticas a lo largo de la historia europea han discriminado a muchos ciudadanos por el mero hecho de pertenecer a la etnia gitana.

Desde el Ayuntamiento de Utrera denunciaremos cualquier práctica o política que discrimine al Pueblo Gitano allá donde se produzca y alzamos nuestra voz junto a todas las gitanas y gitanos europeos que exigen su derecho a vivir en igualdad y con dignidad en una Europa de progreso.

Felicidades gitanas y gitanos, Salud y Libertad a todos, Sastipen thaj mestepen."

Examinado el Manifiesto del Ayuntamiento, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, toman conocimiento al **Manifiesto anteriormente transcrito, relativo al Día Internacional del Pueblo Gitano.**

**PUNTO 11º (055/2010).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 11 de marzo de 2.010 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA 118 / 119
 wgY//chUmMs=			

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23:59 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Cifrado de verificación: wgY//chUmMs= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	16/04/2010 14:00:29
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	wgY//chUmMs=	PÁGINA	119 / 119
 wgY//chUmMs=				